TOMO XXXII MONTEVIDEO, Jueves 10 de Julio de 1913 Núm. 2282

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Concede á la señora Máxima Sierra de Gómez una pensión alimenticia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Máxima Sierra de Gómez, nieta del servidor de la Independencia don Pedro José Sierra, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Pensión alimenticia acordada á doña Juana Sánchez.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase á doña Juana Sánchez, hija del servidor de la Independencia don Ramón Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Represntantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo; comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Concédese una pensión graciable, á la señora Margarita Díaz de Castro.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Díaz de Castro, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la Independencia teniente coronel graduado don Pascual Díaz, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Acuérdase una pensión graciosa, á las señoritas Margarita y Celia Argerich.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Celia Argerich — mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia capitán don Manuel José Argerich.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Acuérdase á doña Carmen Acuña de Rosso una pensión de gracia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Acuña de Rosso, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia coronel don Antonio Acuña.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Concédese á la señora Luisa Castañero de Buero y señoritas Malvina y María Buero, el derecho á heredar la pensión de don Luis Buero.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La señora Luisa Castañero de Buero y las señoritas María Luisa y Malvina Buero — esposa é hijas respectivamente del servidor de la Defensa de Montevideo don Luis Buero — disfrutarán al fallecimiento de este señor de la pensión que percibe actualmente — cuyo beneficio se acuerda por gracia especial.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Computación de servicios militares, á favor de don Policarpo Guzmán.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase á don Policarpo Guzmán dos meses de servicios militares que le faltan para completar los veinticuatro años necesarios para que el Poder Ejecutivo le reconozca el premio de constancia de cuarta clase, como soldado.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 30 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Artigas —Expediente de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa sobre pago de cuentas atrasadas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de la sucesión de Zoilo Rosas sobre reivindicación de unas sobras fiscales en Los Pocitos.

—A la Intendencia Municipal de San José — Antecedentes relativos al cobro de haberes del peón de los Corrales de Abasto, A. Casco.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la presupuestación de la obra de adoquinado de las cunetas á hacerse en la calle Progreso.

—A la Contadura General del Estado —Antecedentes relativos al proyecto de refacciones y ampliaciones del edificio municipal de Río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la pavimentación de las calles de Melo (Cerro Largo).

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente relativo á la Inspección de Contabilidad en la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.

—A archivar — Antecedentes relativos á la queja del Club Colorado "General L. E. Pérez" contra la Intendencia Municipal de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno— Expediente relativo al traslado recíproco de los Secretarios de la Comisiones Auxiliares del Pantanoso y Los Pocitos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Antecedentes relativos al refuerzo de la partida asignada para gastos de abasto, tabladas, mercados etc.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de H. P. Sasiáin sobre desviación de un camino en Cerro Largo.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de R. Q. Baco, Comisario de Salubridad de Las Piedras (Canelones), sobre pago de haberes por servicios prestados antes de su designación.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos á las obras á efectuarse en los Pasos del Bizcocho y Cañada Magallanes.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos al producido de Febrero á Mayo por concepto del impuesto adicional de guías de ganado y mercaderías (Intendencia Municipal de Montevideo).

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos á la gestión de varios vecinos de la costa del Río Negro, 5.a sección, para que se nombre un expendedor de guías.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre refuerzo del rubro "Alumbrado Público".

—En la nota de la Junta de Rocha sobre reposición de empleados destituídos, se resuelve esperar que la Intendencia evacúe el informe pertinente.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Antecedentes relativos á solares concedidos en posesión de Abril á Septiembre de 1912.

—A la Contaduría General — Expediente de Carlos Villasante sobre pensión. Administración del "Diario Oficial", versión de fondos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección del Departamento de Flores. Jefatura Política de Tacuarembó—Nota relativa á la venta de maní cosechado en las chacras policiales. — Jefatura Política de San José —Nota relativa á la compostura en los alambrados de las comisarías de la 3.a y 4.a secciones rurales. — Su nota relativa á la provisión de un maletín y dos pares de espolines para la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Florida — Su nota relativa á nombramiento de escribiente de la 2.a sección policial.

—A la Jefatura Política de Artigas — Nota de la Intendencia de ese departamento sobre desagote de pozos negros.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Remisión de escrituras á la Fiscalía del Salto otorgadas á favor del Estado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuentas por autopsias.

—Se manda archivar — Nota de la Administración del "Diario Oficial" sobre inscripción del personal de esa repartición. —Expediente de las obras en el cuartel del Escuadrón de Seguridad.

—A la Jefatura Política de la Capital— Expediente de la señora Celestina Cabrera de Perdigón, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JULIO DE 1913.

1—Autorízase la devolución á la sucesión de don José Eceyzá de la suma de $ 58.50, abonada de más por Contribución Inmobiliaria.

2—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al empleado del salón de revisaciones don Anselmo Schenone, de los artículos que fueron apresados por dicho empleado.

3—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga de la suma de $ 5.00 mensuales, destinada á gastos de oficina de la Agencia de Rentas del pueblo Constitución (Departamento del Salto).

4—Acuérdase á la Dirección General de Estadística la autorización que solicita para disponer la impresión de mil formularios número 19 é igual cantidad número 25.

5—Autorízase la devolución á la firma Manuel M. Fernández y Cía., de la suma de $ 50.00, abonada de más por patente de giro.

6—Acéptase la fianza que ofrece el Agente de Papel Sellado y Timbres don Victorio Agarbado, en la persona del señor Martín Arribillaga, por la cantidad de $ 800.00.

7—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 189.47, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Enero del corriente año.

8—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 94.28, importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Febrero ppdo.

9—Se manda entregar á la Junta de Administración Militar la suma de pesos 2.147.15, importe del suministro de uniformes para el personal de las Receptorías Fluviales de Salto, Paysandú, Mercedes, Carmelo, Colonia, Fray Bentos y La Paloma.

10—Dadas las dificultades que originan los bultos á la orden para poder hacer efectivo el cobro de los derechos prestados por las Capatacías, se resuelve que en lo sucesivo los Agentes están obligados á declarar el nombre de los consignatarios de dichos bultos dentro del plazo de ocho días, vencido el cual deberá ser el Agente el que pagará los servicios indicados.

11—Autorízase el descargo á la Receptoría de Mercedes de la suma de $ 15.00, invertida en la compra de carbón.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Wilson Sons y Cía. para la provisión de carbón á los vapores del Resguardo de la Capital, á razón de $ 11.65 cada mil kilos.

13—Se declara que las correas de cuero para máquinas de coser no están comprendidas entre las beneficiadas por la ley de 12 de Octubre de 1912.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que llame á licitación para la construcción de casillas para los Resguardos de Rosario y La Barra (Departamento de Colonia).

15—Se declara que la partida número 205 de la tarifa Sección Materias Primas, formulada por decreto de Febrero 16 de 1913, debe decir "hilo en ovillos y madejas y el para puntear y bordar".

16—Se resuelve no hacer lugar á la exoneración del pago de la patente de médico solicitada por el doctor Roig Roselló, por no estar facultado el Poder Ejecutivo para hacerlo.

17—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de $ 186.99.

18—Autorízase á la Dirección de Aduanas para adquirir por la suma de $ 130.00 una máquina de escribir.

19—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada de más por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 282.06.

20—Declárase al señor Juan Mier jubilado del cargo de Subdirector de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, con derecho á una asignación anual de $ 1.326.87.

21—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para liquidar en el ejercicio corriente la suma mensual de $ 5.00, para gastos de la Agencia de Rentas de Míguez.

22—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo el decreto sancionado por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara.

23—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

24—Acuérdase al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital don José Arcos (hijo) veinte días de licencia, y autorízase la ocupación de un suplente por ese tiempo.

25—Declárase al señor Juan Lugo jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, con drecho á una asignación anual de $ 250.47.

26—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 14.02, para ser entregada al alférez Florisbelo Suárez, importe de gastos ocasionados con motivo de su traslado á San Luis.

27—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de pesos 1.300, para ser entregada á los agrimensores señores Isaac y Rosendo Díaz, como tercera cuota mensual para los trabajos de empadronamiento del Departamento de Colonia.

28—Habilítase á la Aduana de Maldonado para la importación de vinos, licores y demás bebidas alcohólicas, debiéndose practicar esas operaciones en la forma dispuesta por el reglamento confeccionado para las Receptorías de Salto, Paysandú, etc.

29—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, don Juan Bautista Moraes, de una partida de 100 latas tabaco, apresadas por dicho empleado.

30—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de novecientos pesos ($ 900,00), para ser entregada al agrimensor don Facundo P. Machado, correspondiente á la 11.a cuota mensual para los trabajos de empadronamiento del Departamento de Rocha.

31—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando los nombramientos habidos con motivo de la creación de dos puestos de taquígrafos segundos.

32—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

33—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para hacer entrega al empleado don Teodoro R. Quiñones de la suma de $ 25.00 para costear gastos de traslado de la ciudad de San José á esta Capital.

34—Autorízase el descargo á la Dirección General de Impuestos Directos de la suma de $ 65.00 que fueron abonados por el Agente de Rentas del Paso de los Toros al empleado en comisión que lo auxilió en las tareas de recaudación de los impuestos.

35—Acuérdase al guarda del Resguardo de la Capital don Alejandro Vaillant veinte días de licencia, y autorízase la ocupación de un suplente.

36—Acuérdase al guarda del Resguardo de la Capital don Ramón Núñez veinte días de licencia, y autorízase la ocupación de un suplente.

37—Nómbrase chauffeur de la lancha automóvil adquirida para el servicio de la Subreceptoría del Chuy á don Salustiano Cristaldo.

38—Se manda entregar á la Oficina de Reclamos de Guerra la suma de $ 41.30, para pago de varias cuentas y pequeños gastos que se le originen.

39—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo á don Hermenegildo García, en reemplazo de don Juan Lugo que ha sido jubilado.

40—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto de don José B. Canabal por la suma de pesos 125.00, para las reparaciones á efectuarse en el escritorio de los empleados dependientes de la Alcaldía.

41—Autorízase á la Aduana para que disponga que la Receptoría de la Colonia abone á la Barraca del Puerto la suma de $ 88.88, por depósito de carbón para los vapores de la Aduana.

42—Autorízase el reintegro al señor Receptor de Dolores de la suma de pesos 58.00, inevrtidos con motivo de su traslado de la Vila de Soriano á la de Dolores.

43—Se manda pagar al señor Juan J. Dornaleche la suma de $ 50.00 por impresión de 10.000 ejemplares de notas y acuses de recibo del Anuario Estadístico.

44—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de $ 18.00, cuya cantidad será entregada al alférez Ricardo Laporta, para pago de gastos de manutención de la fuerza que tiene á su cargo.

45—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento veinticuatro pesos con siete centésimos ($ 124.07), importe de servicio de alumbrado de este Ministerio y dependencias en Junio ppdo.

46—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de la suma que á cada uno le corresponda, abonada demás por impuesto inmobiliario, dentro de la de $ 352.30.

47—Acéptase la propuesta que formula la Dirección de Impuestos Directos á favor de doña María Carolina Lecueder, para Agente de Papel Sellado y Timbres en la Villa de San Eugenio.

48 al 70—Se pone el cúmplase á las leyes por las cuales se acuerdan pensiones y cómputos de servicios á las siguientes personas: señor Agustín Geille, señor Eladio Pacheco, señor Luis Giuricich, señoritas Justa y Juana de los Santos, señoritas Paula, Angela y Orfilia Mattos, Laura María Isola, señora Mauricia Pessi de Martini, señoritas María Dolores y Laura Carbajal, señora Elena Villolas, señora Isabel Gaye de Zubillaga, señora Juliana Cabrera de Baco é hija Eusebia, señora Aurea Santos de Abadie é hijos menores, señora Margarita Safons de Requena é hijos menores, Angela Vilas de Cabral, señor Octubre Estévez, señora Concepción Antonelli de Requesens, señora Bertilda Zubillaga de Ruano, señora Luisa Oroño de Aramburú, señora Jacinta López de Oliva, señora Carmen Piñeiro de Vicente, señora Luciana Carriquiri de Picaso, señora Ramona Larrazabal de Aguiar y señora Irenea Gamba de Delgado.

71—Acuse de recibo de las leyes á que hacen referencia los números anteriores.

72 y 73—Nómbrase guarda de 3.a cla-

se de la Receptoría de Santa Rosa á don Eusebio de los Santos, en reemplazo de don Ricardo Vignolo que renunció.

74—Cúmplase á la ley por la cual se crea la Comisión Revisora de Pensiones.

75—Acuse de recibo de la ley á que hace referencia el número anterior.

76—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 7.95, invertida en telegramas y derechos de giros en Mayo ppdo.

77—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de publicaciones en el mes de Mayo próximo pasado.

78-79—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma mensual de $ 8.00, destinada á cubrir el aumento de alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de Pando.

80—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 11.70, invertida en las reparaciones efectuadas en una máquina de escribir.

81—En una petición presentada por las Compañías de Navegación "Nicolás Mihanovich" y "Santiago Lambruschini" solicitando se les fije un sitio permanente para atraque de sus buques y se les conceda permiso para establecer un quiosco para la venta de pasajes, se resuelve que el primer punto oportunamente se proveerá, y respecto al segundo, no ha lugar.

82 — Declárase al señor Saturnino Cortesi jubilado del cargo de dibujante proyectista del ex Departamento Nacional de Ingenieros, con derecho al goce de una asignación anual de $ 994.80.

83—Declárase que el traslado del Subreceptor de Constitución don Rogelio Maurente es para la Subreceptoría de Conchillas y no para la del Sauce, como por error lo propuso la Aduana.

84—Nómbranse procurador y revisador de impuestos en la Administración de Rentas de Río Negro á los señores Alejandro E. Pesce y Antonio Rosell, respectivamente.

85—Declárase que el nombre del señor Cóppola, que fué nombrado Vista adjunto, es Hércules y no Humberto como por error lo propuso la Aduana.

86—Se resuelve no hacer lugar á lo reclamado por el señor Juan Franca Mascarenhas, por la Sociedad "Viuda de Mascarenhas, Bordagory y Assumpçao".

87—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta del señor Manuel Martínez por la suma de $ 265.00 para efectuar las reparaciones necesarias en la caldera del vapor nacional "Vanguardia".

88—Autorízase á la Aduana para aceptar el presupuesto suscrito por los señores Smith y Cía. por la suma de $ 139.39, para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito "General Santos".

89—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos durante el mes de Junio ppdo.

90—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de $ 8.00 para pago de una cuenta proveniente de servicio de automóvil.

91—Habiéndose excusado el señor Ministro de Hacienda en el sumario instruído al señor Receptor de Aduanas del Departamento de Rivera don Eduardo Castellanos, con motivo de denuncias aparecidas en el periódico "El Comercio", desígnase para subrogarle al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

92—Autorízase al Agente de Correos don Antonio Perrone para expedir timbres y papel sellado, con la remuneración mensual de $ 10.00.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Borrazás sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de José V. Falcone sobre análisis de vinos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda sobre inscripción de un crédito por $ 1.322.05 á favor del señor Francisco Morelli.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Serrano sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Pantaleón Améndola sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Félix Martínez Castro sobre permiso para sacar un vagón de depósito.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Enrique E. Buero sobre constancia de servicios.—Devuélvase al interesado.

—Expediente de Francisco De Vita sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Josefa U. de Mocona sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Mauricia A. de Méndez sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa O'Connor y Cía. sobre exportación de piedra.—Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Expediente de la "Industrial del Uruguay" sobre entrega de garantía.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de la "Industrial del Uruguay" sobre devolución de patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Elmira M. de Pérez sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Para hacerlas llegar á su destino, pasa una nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola acompañando 36 plaquetas conmemorativas de la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola celebrada en Montevideo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Para ser llevada á conocimiento de los Frigoríficos y demás interesados, pasa la nota de nuestro Consulado en Santa Cruz pidiendo precios de la sangre seca.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido formulado por el representante de la Exposición de las Industrias Bibliográficas y Artes Gráficas, referente al envío de objetos solicitados por intermedio de nuestro Consulado en Dresden.

—Unión Industrial Uruguaya, Cámara Mercantil de Productos del País y Frigoríficos, por intermedio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se hace saber por su orden el contenido de una nota de nuestro Consulado en Suiza, referente á derechos aduaneros sobre ciertos artículos alimenticios fuera del valor normal.

—Contaduría General del Estado—A informe pasa la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Industrias, referente al pago de diferencia de sueldo al sustituto del maestro de Instrucción Primaria del establecimiento.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Otto Grether pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mechero de vaporización perfeccionado y picos de alumbrado á vaporización", de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de una boya luminosa para fondear en el paraje donde el cable á la Isla de Flores toma tierra.

—Dirección del Alojamiento de Inmigrantes—Nota transcribiendo la resolución por la cual repónese en su cargo al empleado de ese establecimiento don Estanislao Marber, suspendido con motivo de un sumario que le fué instruído.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para contratar obras de reparaciones en el local que ocupará la Sección de Epizootias.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 495.00, importe de una cuenta que se adeuda al señor Vicente Salvo por confección de 10 carpas para el servicio de ese Instituto.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que el decreto de 21 de Junio ppdo., que habilita los puertos de Montevideo y Mercedes para la importación de productos agrícolas, no excluye á los puertos de Salto y Colonia, ya habilitados por resolución de 1.o de Marzo del corriente año.

—Se firma un título de doctor en Medicina Veterinaria, expedido por el Consejo de la Escuela de Veterinaria á favor del señor Santiago Lansot.

—Sociedad Fomento del Departamento de Flores—Vuelve su nota por la cual solicita un subsidio para una exposición-feria á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Ministerio de Obras Públicas—Informados por el Instituto de Geología y Perforaciones del Instituto Nacional de Agronomía, vuelven los antecedentes relacionados con el análisis de materiales extraídos de las canteras de Minas.

—En una nota de la Comisión de Colonización pidiendo se designe á los técnicos señores Carlos M.a Saralegui y Siro Sapriza Vera para practicar inspección de campos, se resuelve dirigir nota al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura en el sentido solicitado.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía é Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Notas relacionadas con las designaciones á que se refiere la anotación que precede.

—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el conductor de correspondencia de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Carlos Boutevillán.—A sus efectos, se devuelven los antecedentes á la oficina de su procedencia.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relacionados con la solicitud de la Aktiengesellschaft fur Garnfabrication pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un hilo perfeccionado de tiras de papel".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Arquitectura, pasa al Ministerio del Interior el

expediente sobre construcción de Corrales de Abasto en Rivera.

—Se resuelve llamar á licitación pública por 15 días, para efectuar las obras de ampliación del edificio del Resguardo del Salto.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre inspección en el local que ocupan los inmigrantes y cuerpo de bomberos del puerto.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 3707 de la Administración General de Faros.

—Pasan á la Dirección de Topografía los planos de mensura de los campos de propiedad de don Joaquín da Costa Muñoz y Claverie y Cía., ubicados en el Departamento del Salto.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de herramientas de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de don Alfonso Bazet pidiendo la devolución de la garantía depositada en cumplimiento del contrato de construcción de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—Se ordena el pago del certificado expedido á favor del señor José M. Pascale, por las obras que lleva á cabo en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 7 y que ascienden á $ 1.086.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras á realizarse en el edificio que ocupa la Facultad de Medicina.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de la Uruguay Railway Company sobre introducción de materiales para el puerto de La Paloma.

—Se nombra á Justo Hernández peón de la carretera de Toledo á San Jacinto en reemplazo de José Albria, que falleció.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasan los siguientes asuntos:

Navarro, Ricaldoni y Revecca, sobre compra de terrenos en las Tres Cruces.

Prandi de Pizzorno, sober venta á la Municipalidad de un terreno para la apertura del Bulevar Artigas.

Máximo Badini, expropiación de un terreno para ensanche de la Avenida á Pocitos.

Carlos Albini, venta á la Municipalidad de un terreno para la prolongación de la calle Lavalleja.

Miguel Perea, venta de terreno al Municipio para apertura del Bulevar Artigas.

Víctor Bonneveaux, venta de terrenos para apertura del Bulevar Artigas.

Sucesión Repetto, venta de un terreno para regularizar la calle Constituyente.

Felipe Sanguinetti, venta de terrenos para la apertura de calles en esta ciudad.

José y Oscar Costa, expropiación de terrenos para apertura de la Avenida España.

Angel Cardillo, expropiación de terrenos para el Parque Central.

La Secretaria.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO LUIS RODRÍGUEZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 8 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal Militar de Apelaciones, la presente causa seguida de oficio contra el soldado Luis Rodríguez, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado doctor Juan J. Debali, del delito de deserción, y dándole la atenuante de buena conducta anterior, por lo que solicita le sea aplicada la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca; y venida á conocimiento de este Tribunal, por apelación interpuesta por la defensa;

Resultando: Que el encausado, el día 21 de Diciembre del año ppdo., hallándose cumpliendo un arresto simple, en su cuartel, solicitó y obtuvo permiso de la guardia para ir hasta el depósito que se encuentra inmediato (fojas 6 vta. á 12, 12 vta. á 14); Que una vez fuera del cuartel, se vistió de paisano, y dirigiéndose á esta ciudad, ingresó en la 5.a sección de policía, prestando servicio de guardia civil hasta el 28 de Enero ppdo., en que fué preso y restituído á su cuartel (fojas 2); Que su conducta anterior ha sido buena (fojas 36 vta.); Que el delito cometido por el encausado está previsto por el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar; Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar; Que según afirma el procesado, la causa que lo influyó y determinó á desertar fué el rigor con que era tratado, declaración ésta que no se destruye satisfactoriamente en autos, desde que los recaudos de fojas 19 vuelta á 21 vuelta y 22 á 25, que contradicen la confesión calificada del procesado, emanan de personas interesadas "en justificar su proceder, colocándose dentro de facultades para salvar responsabilidades", como lo hace notar la defensa, circunstancia por la cual puede admitirse en favor de aquél la atenuante número 21 del artículo 752 del Código Militar; Que de acuerdo con la regla del artículo 813 del Código Militar, la aplicación de la pena del delito que se juzga no puede bajarse del mínimum de la que se establece en la primera parte del 946.

Por estas resultancias y consideraciones, falla: Confírmase la sentencia apelada y condénese al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que se cumplirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, debiéndose computársele la preventiva sufrida y dejar á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento de la contrata testimoniada de fojas 33 á 34.

Comuníquese, y á los efectos consiguientes vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Julio de 1913

Trámite—Diez providencias en causas criminales.

Administrativo—Don Arturo Salom formula una queja contra el teniente Alcalde de la 12.a sección de la Capital, don Adolfo del Campo, presenta una denuncia. El estudiante de Notariado don Herman Thode Buxareo presenta una exposición. El señor Juez Letrado Departamental de Rivera eleva un oficio. El Juez de Paz de la 4.a sección denuncia que el Teniente Alcalde del 2.o distrito ha hecho abandono de su cargo. Don Edmundo M. Osorio presenta una solicitud relativa á su práctica de Protocolo. Don C. Astorga y Vega interpone una queja contra el señor Juez Letrado Departamental de Canelones. El señor Juez Letrado de Rivera solicita se libre al Poder Ejecutivo una comunicación en autos Alzáibar con Gil. El de Paysandú eleva una nota referente á la remisión de un preso al Hospital para su asistencia. Los señores Jueces del Crimen de 2.o turno y Departamentales de Tacuarembó y Paysandú pasan la relación de depósitos judiciales correspondiente al mes último, así como el estado del movimiento habido en las oficinas á su cargo.

Definitivas—El señor Juez de Instrucción de 3.er turno y el Actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres peticionan licencia.

Expedientes entrados: Administrativos, 6. En consulta, 8. A estudio, 9. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 2. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—José M. García con Calixto Martínez Buela. Conc. de Roberto Costa Ferrer. Suc. de Pedro Alvarez. Josefa Ortiz de Fierro con la Empresa del Ferrocarril Central. Seis en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Manuel A. Motto, sucesión. María Munyo de Supervielle y otros en autos suc. de Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal y otros. Leonildas Silva de Palacios y otros. Hilario Fontoura. J. de R. Antonio J. M. Giudice con Fabricio Manzanares.

Definitiva—Una causa criminal por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa. Pascual Vero con la suc. de Fortunato Bonifacio. Un sumario por el delito de homicidio. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Francisco Sanabria con Rosa M. de Lapetina. Eugenio Robert y Cía. con Julio Barcia. Un sumario por pelea y heridas. Antonio Puccio con la suc. de Juan L. Lacaze. Martins y Cía. con los señores Fraixanet y Cía y Eugenio Danrée. Bartolo Gersull con Venancio Ramos. Un sumario por falsificación y estafa.

Interlocutorias — Arlindo Luis Ferreira contra la suc. de José Luis Passos. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas — Junta E. Administrativa de la Capital contra don Félix Buxareo Oribe. Un sumario por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Suc. María Larraburu de Vachin. Enrique Toseguer. Ricardo Magri con Carmelo Silva y Petrona Deria de Silva. Suc. Segunda Fernández de Comesa-

ña. Antecedentes relativos al incapaz Dolores Castaño de Corzo. Félix Balzaretti con Eugenio Bazerque. Norberto Les con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Berruti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Benjamín Viana y Juana Ordeñana con José María Garmendia. Suc. María Quintana de Frione. José Cánepa con José Pou de Quintana. Suc. Dolores de León de Cabrera. Santiago Casella con Carlos Agosti. Angela Musio de Tachini y otros. Suc. Luis Lagorio. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Pedro García con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Francisco Marexiano. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno en autos Isabel Falsón de los Campos con Vicente Pera. Benito Rabassa. Test. de Juan Indarte. Suc. Magdalena Igorreca. Test. de Juan Aldaya. Suc. Ana Pissano de Perrone. Francisco Reggiardo.

Interlocutorias — José Duarte Paiva con Fermín Regalado. Suc. María Larraburo de Vachin. Juan Félix Tuca. Suc. de Scipion Morini y Bárbara Dárdamo de Morini. Suc. Patricio Piñera.

Definitivas — Suc. Judith Copelol. Ercilia Riverós de Allende por sí y sus hijos y Juana Allende de Riverós.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Suc. de Miguel Roncaglilo. Elena Amaro de Piñeyrúa. Suc. de Paula Conde de Guillot, incidente Bielefeld. Juan J. Cóppola con "La Comercial", venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Suc. de Carolina Moratorio de Herrera y Obes. Albino E. Reffino. María Albanell de Núñez. Suc. de Vicente Ausenda. Sucs. de Gregorio Torterolo y de Luisa Remersaro de Torterolo. Julia Carlos de Araújo de Bustamante con Osvaldo Cervetti. Pablo de León con suc. de Vicente Largone. Santiago Abella. Suc. de Isidro Tellechea. Aurelio Figuerido con Arturo García, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Suc. de Gregorio Cardozo. Conc. nec. de Juan José Rovira. Suc. de Félix González Aguiar. Suc. de José Russo. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Ranza Nazer. Suc. de Santiago Queirolo. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers, tercería deducida por Gunther Sievers. Suc. de Agustín Castañeira ó Castiñeira. Suc. de Santina Ferrando de Boragno. Concurso necesario de Andrés Sanguinetti. Suc. de Joaquín Martíns. Suc. de Felipe Venturino, incidente. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Nicolás Torres, concurso necesario de Julio Herrera y Obes, incidente. Suc. de Juan Barreiro. Rosa Velázquez de Silveira.

Interlocutorias—Sucs. de Pedro Valles y otra. Suc. de Roque Arotce. Test. de Juan Bautista Podestá. Suc. de Carlos Vicente García y otra. Suc. de Agustín Berrutti, incidente. Sucs. de José Vismara y de Vicente Vismara. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Suc. de Vicente Dragone. Filomena Valada de Dragone y José Dragone.

Definitivas—Suc. de José Altesor. Fortunato Castiglione con Ponce de León y Dutra. Juan Cardellino. Carmen Blanco de García. Test. de María Llouch y Capdevila de Muxi. Sucs. de Ignacio Antonio Chiappe y otra.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Bernardino Mora contra María Angela Basté. Cantú y Cía. contra Alfonso Seré y María Ibarra de Da Silva. Suc. Luis Ferrari. Alfredo H. Parra. Suc. Joaquín Fialho ó Fialo y María Inés Fialo. Francisca Beltrán. Elbio Estrada Suc. Juan B. Landi y Filomena Barone. Suc. Asunción López. María Lhez de Carrére. Suc. Luis Giorello. Crédit Foncier del Uruguay contra Pablo M. Rodríguez. Suc. Enrique Castro. Test. Carmen Arrillaga de Miranda. María Etchepareborda de Burgos. Suc. Rufina Tort de Pérez. Pedro C. Michetti. Antonio Ramos contra Raimundo B. Peñafort. Banco Popular del Uruguay contra Luis Bonifacio y Angela Bene de Bonifacio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera. Antonio Goninen. Sucs. José Olré y Eugenia Elrese. Test. Luis Lanter. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Suc. Alejandro Ross Lafone. Movimiento administrativo. Luis C. Graffigna contra la suc. María S. Barboza de Baud. Luis C. Graffigna contra la suc. María I. Barboza de Baud. José Carbone. Constancia González de Foulques y otros. María Rosa Luisa Pepe. Suc. Juan Luis Irigaray. Roberto Espil. Test. Manuel Pereiro y Paz. Suc. Anselmo Lema. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno. Suc. Santiago Grolero. Suc. de Lúcas Bergara.

Interlocutorias—Suc. Ercilia F. Pouvrie de Pedetti. Josefina Guerra de Revetria y Angela Susena de Julbin contra Antonio Susena. Suc. Juan Lass.

Definitivas—Elvira Marabotto de Tusso. Waldina Magliano de Silveira. Antonio Terreiro. Suc. Antonio Varela. Suc. Vicente Mondino. Suc. Teresa Dahran de Casterán.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—Carlos Búrmester con Justo R. Pelayo. El Fisco con Ramón Aguerrebere. Junta E. Administrativa de la Capital con Ricardo J. y Adolfo Shaw. Alberto Basso con Andrés Salsamendi. El Municipio con Perfecto Giribaldi. Test. Concepción Ortiz de Carrasco. Intendencia Municipal de Montevideo con Juan José Domínguez. Virginia Martínez de Legris con el Fisco. El Estado con Juan Francisco Casullo.

Interlocutorias—Suc. Martín Aguirre en autos Andrés C. Otero. Suc. Lino Herosa con el Fisco. Junta E. Administrativa de la Capital con suc. Hughes.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Luis Schenone con José San Román. Manuel Pascualetti con el concurso de Sievers y Cía (2). Juan Casullo con Ezequiel y Francisco Marexiano. F. Molinari (hijo) y Cía. con J. Doldán y R. Camaño. José A. Simeto, concordato. Antonio Ginesta con Bodida y Cía. Alberto Cirio con Agustín Noriega y Cía. José Salgueiro Varela con Antonio Santini. Della Cella con Olivera Irmaos, tercería Julio Risso y otros. Staudt y Cía con Modesto Urioste. Marexiano y Cía con Pedro S. Jhasun. Oficio del Registro de Embargos, autos Banco Español con F. de la Hoz. Guerin y Cía con Antonio Abrinis y Cía. "La Mutua" con Juan M. Abelar. S. Mackinnon y Coelho con Herrera y Cabrera.

Interlocutorias — Elías y Pedro Bigatti con Jesús Alonso. Ramón Jesús con C. Escayola y Juan F. Rolando. Pedro Torterolo, solicitando pensión de su casa de comercio. Banco de Galicia y Buenos Aires con Pedro Moras. Pérez de Cea y Puig, concordato. Francisco á Matto con Pedro Moras. Luis Catto, concordato.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Carmen Meliton con Ezequiel Marexiano. Alberto Pez con Julio Meillet. Oficio Registro General de Embargos. José Zunino, varias medidas. Banco Italiano del Uruguay. José Gentini Prada Bervejillo y Cía. con Modesto Uriarte. Enrique Muñoz con Rodríguez y Cánepa. Alvarez y Saint-Ges con Rodríguez y Cía. Antonio Soininen con Crédit Foncier del Uruguay. Antonio Gurri con Unión A. Sty. Lmtd. Héctor Ferrando con Manuel B. Comesaña. Guidali y Hnos y Cía. con Elías Frosio. Eugenio Pérez con Manuel Tasende Hnos. Manuel Amado con Juan Piñeyro. Nicolás Quartino, concordato. Antonio L. Raffo. Prada Bervejillo y Cía. con Modesto Urioste. Quinto Fontana, concordato. Emilio Guyer con Antonio Puccio. Leoncio de León con Smith y Cía. Crédit Foncier del Uruguay con Antonio Soininen. Julio Mousqués con Mauricio Rousell. Manuel Amado con Juan Piñeyro. Augusto H. Hartmann, concordato. Tomás Pereyra con G. S. Márquez y E. Muñoz del Campo. José Barranchini con Luis Amoretti y Cía.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Juan Buzón García, ciudadanía. Rosa Bouton Pérez, artículo 115 del Código Civil. José Fernández con Luis Aliverti. Manuel Torres, ciudadanía. Elisa Massaferro, inscripción el Registro del Estado Civil. José Domingo Ferreira, ciudadanía. Carlos Panierotti contra María Costa. Carlos Beltrame con Eduardo Carrión. Jacinto Puntigliano, deduciendo tercería en autos Otero Domingo con Luis Aliberti. José Bossolo y otros. Bartolomé Calafat, auxiliatoria de pobreza. Carlos Berro, suc. Tomás Amatti contra la suc. Etchegaray. Clodomiro Durán, sobre nombramiento de tutor. Enrique Stávile, auxiliatoria de pobreza. Agustín Rodallo, ciudadanía. Juan E. Jause con Clara Vergara. José María Arguel contra Fortunato Pagani. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Angel Vidal, ciudadanía. Bernabé Sánchez, ciudadanía. Carmelo Decaldare, ciudadanía. Carmen Rocha, suc. Manuel Arizaga, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Vidal, ciudadanía. Victoria F. de Parodi con Quijano Miguebis y otros. R. B. Peñafort con Franklin Bayley. Manuel Pérez, ciudadanía. Rivera Luis, sucesión. Soriano con Anacoreta. Simón con Wilson. Ferro con Carballo. José Castro, suc. Carlos Ucha, ciudadanía. Iglesias con Gelsi. Rodolfo Amézaga, suc. Manuel Torres, ciudadanía. Elisa Massa-

ferro, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Luis Giberti, ciudadanía. Ramón Patiño, ciudadanía. Luis Vallari, ciudadanía. Dámaso Fernández, ciudadanía. Eneas con Mendilagoitia. Manuel Delucio, ciudadanía. Luis Guerra, ciudadanía.

Definitivas — Zunilda Pedreira. Francisco Villar López, ciudadanía. Santiago Chessio y otro, sucs. Odonevo Mateo, tutela de los menores Manteiro Bretto. Vicente Bazzano, artículo 115 del Código Civil. Manuel Garrido, nombramiento de tutor.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja en toda la República.
Dominan vientos del Sur al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 400 kilómetros. Cielo en general despejado. Agua caída en milímetros: Montevideo 2, Melo 12, Rocha 4, Fray Bentos 4, Rivera 2. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 763.50.
Temperaturas: normal 12°80, á la intemperie 12°50; máxima 17°30, á la intemperie (sol) 27°30; mínima 11°80, á la intemperie 10°00.
Viento S. O., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 5 y 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 8.70. **Humedad relativa:** 79.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.31.
Cloro libre por litro, gramos 2.61.
Altura de las aguas: 0.95 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Julio de 1913

1.300 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
6.600 pesos, garantía.
1.500 pesos, 8 por ciento anual.
150 pesos, no expresa interés.
8.000 pesos, 1 por ciento mensual.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
456 pesos 91 centésimos acumulados.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
2.500 pesos, 8 por ciento anual.
8.000 pesos, ampliación.
6 049 pesos 35 centésimos, no expresa interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a. SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1913

14.000 pesos, 6 por ciento anual.
600 pesos, 8 por ciento anual.
5.500 pesos, 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, 8 por ciento anual.
25.000 pesos, 8 por ciento anual.
5 000 pesos, 8 por ciento anual.
20.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
6.150 pesos, 9 por ciento anual.
16.000 pesos, 6 por ciento anual.
800 pesos, 133.34 por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 9 de Julio de 1913

1.800 pesos, solar en la calle Bolívar, 313 metros.
500 pesos, solar en el pueblo del Sauce (Canelones), 3.706 metros.
2.367 pesos, terreno en el Puerto de Oribe (Buceo), con frente á camino vecinal, 788 metros.
1.280 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 664 metros.
6.200 pesos, terreno y edificio en las calles Reconquista y Colón, 158 metros.
7.252 pesos 96 centésimos, campo en Mendoza, 4.ª sección de la Florida, 66 hectáreas 8.979 metros.
4.779 pesos 16 centésimos, campo en Sarandí del Río Negro (Durazno), 954.595 metros.
4.577 pesos 2 centésimos, campo en la 8.ª sección de Canelones, 420.219 metros.
1.907 pesos 89 centésimos, terreno en la Aguada, calle Venezuela, 101 metros.
2.300 pesos 66 centésimos, terreno edificado en el Paso del Molino, 226 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 9 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	98 —

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
5.000	para el 10 de Julio	93 60
5.000	ídem ídem	93 60

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Julio	93 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
2.350	para el 10 de Julio	71 30
2.350	ídem ídem	71 40
1.410	ídem ídem	71 40
9.400	para fin de mes	71 40
14.100	para fin de Agosto	70 70
9.400	para fin de mes	71 40
14.100	ídem ídem	71 30
9.400	ídem ídem	71 40
2.350	para el 10 de Julio	71 40
9.400	para fin de mes	71 30
9.400	ídem ídem	71 40

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	93 70
3.000	para el 10 de Julio	93 70

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
5.000	para el 10 de Julio	93 60
5.000	ídem ídem	93 60

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Julio	93 —
1.000	ídem ídem	93 —

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Julio	93 10
4.000	ídem ídem	93 10

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.300	para el 10 de Julio	93 10
3.000	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —

LLEVAN VALIJA

Julio 10 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Julio de 1913

Laura Allende de Martirené, oriental, 37 años, casada, Garibaldi 27.
Laura Da Silva, oriental, 21 años, soltera, Arapey 1177.
José Gutiérrez, oriental, 43 años, casado, Plaza Zabala 306.
Enrique Pérez, oriental, 22 años, soltero, Avenida de la Paz 41.
Vicente Almiñana, español, 25 años, soltero, Yi 1270.
Fructuosa Alvarez de Hernández, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Balvé de Deluca, italiana, 82 años, casada, Uruguay 1531.
Belarmina Araújo, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.
María Elisa Ithurralde, oriental, 22 años, soltera, Caiguá 44.
José Oliva, italiano, 83 años, viudo, Constituyente 266.
Catalina Pomi de Muttoni, italiana, 85 años, viuda, Defensa 1271.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Joaquín, Wáshington y Bernardina Rodríguez

Honorable Cámara de Senadores:

El nombre del gran ciudadano don Joaquín Suárez, á quien respetuosamente tengo el honor de invocar, será indudablemente para Vuestra Honorabilidad el más elocuente testimonio de la justicia que me asiste para ocupar la atención de esa Honorable Cámara con el petitorio que formularé en el curso de esta exposición.

Las Honorables Cámaras, reconociendo los méritos y sacrificios de aquel ciudadano en bien de la patria, y deseando demostrar en parte la gratitud nacional. acordaron á sus descendientes las pensiones que paso á enumerar: á doña Bernardina S. de Rodríguez, hija del referido ciudadano, $ 2.400 anuales; á doña Benigna C. de Suárez é Isabel Nin de Suárez, hijas políticas, $ 1.800 cada una; y á la menor Ernestina Suárez Nin (nieta), $ 1.200.

Ahora bien, Honorable Cámara: don Pedro Rodríguez Suárez, nieto también de don Joaquín Suárez, falleció el 30 de Octubre de 1907, y su esposa dos días después, dejando tres hijos, una niña y dos varones, que el mayor hoy cuenta quince años, llamados Joaquín, Wáshington y Bernardina.

Como el padre de estos menores era Inspector del Asilo de Huérfanos, les corresponde una pensión de quince pesos mensuales, de los que sólo perciben diez pesos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debido al reintegro de montepío, en cuya situación quedará la pensión por dos ó tres años para reducirse á $ 7.50, una vez que la niña cumpla 25 años.

Es cierto, Honorable Cámara, que los referidos huérfanos, á cargo del que suscribe, como tío y tutor, no carecen de lo indispensable para llevar una vida modesta y arreglada, aunque con mucho sacrificio para el infrascripto, pero también es cierto que siendo descendientes del gran patriota don Joaquín Suárez, que se despojó de su fortuna para atender necesidades de la Nación, ésta debe ayudar hoy á los que sufren su consecuencia, otorgándoles una pensión que á la vez que les permita atender á la subsistencia, alcance para costear su educación.

Si como espera el recurrente, Vuestra Honorabilidad se sirve conceder la pensión que solicito, quedaría por ese hecho sin efecto la que actualmente gozan, según la cédula que se acompaña, no debiendo tenerse en cuenta la mayoría de edad en los varones, porque su estado de salud no les permitirá ocupaciones, según opinión facultativa, y en caso de desempeñar algún puesto público rentado, la parte de pensión de éste quedaría á beneficio de su hermana, si permaneciera soltera.

Por no molestar más la atención de Vuestra Honorabilidad, terminaré rogando que al fijar el monto de la pensión solicitada, que no debiera ser menor que la última de las citadas, en razón de que aquélla fué acordada para una sola menor, y ésta será para tres, deberá tenerse presente, igualmente, que ella sufrirá el impuesto del 19 o|o de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Otrosí digo: Que no se agregan los justificativos del Registro Civil, por hacerlo con la cédula de pensión que se adjunta.

Será gracia y justicia que espero merecer del patriotismo de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 28 de 1909.

Feliciano Echevarría.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores; en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los menores Joaquín B., Bernardina J. y Wáshington G. Rodríguez, hijos del ex Inspector del Asilo de Huérfanos don Pedro Rodríguez Suárez, una pensión vitalicia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

Manuel B. Otero,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía un proyecto de decreto acordando pensión graciable de quinientos cuarenta pesos anuales á los menores Joaquín, Bernardina y Wáshington Rodríguez, hijos del ex Inspector del Asilo de Huérfanos don Pedro Rodríguez—uno de los nietos del gran ciudadano don Joaquín Suárez.—Sin duda á este solo título podría considerarse bien otorgada la pensión á criaturas débiles y enfermas según lo asevera el certificado médico que obra en el expediente, porque por más que se trate de biznietos, es este uno de los casos en que el nombre del virtuoso antesesor, impuesto al respeto y la veneración del país entero, basta para justificar la gracia dispensada por la Asamblea. El Senado no ha querido, sin embargo, aceptar ese temperamento y se ha limitado á colocar á los huérfanos del ex empleado señor Rodríguez Suárez en condiciones de que pueda su tutor atender á su subsistencia y costearles la educación. Esta Comisión, considerando llenada la misión de la gracia impetrada, se limita á aconsejar la sanción definitiva del proyecto remitido y ya aprobado por la otra rama legislativa.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Josefa Pereira Gil

Honorable Cámara de Senadores:

Josefa Pereira Gil, con domicilio en la calle Carapé número 49 a, nieta legítima y soltera por línea materna del extinto capitán del Regimiento de Dragones Francisco Gil durante la guerra de la Independencia, ante ese Honorable Senado se presenta y en uso del derecho que le acuerda la Constitución de la República, á Vuestra Honorabilidad expone: Que en Junio del año mil novecientos once Vuestra Honorable Comisión de Peticiones informó favorablemente en una solicitud presentada por mi finado primo Gualberto Rodríguez, acordándole una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales en su calidad de nieto del mencionado guerrero y en virtud de su estado precario y de la enfermedad que lo inhabilitaba para todo trabajo, "la falta completa de la vista", y cuya pensión desgraciadamente muy poco tiempo disfrutó, pues al año justo de habérsele acordado ese beneficio fallecía.

Ahora bien, Honorable Senado: para no serle gravosa al erario, no quiso la que suscribe solicitar por ese entonces una nueva pensión mientras éste disfrutase de ella; en balde mi situación en extremo afligente y que Vuestra Honorabilidad me honraría si se dignase uno de los miembros de Vuestra Honorable Comisión de Peticiones constituirse en la humilde pieza que habito en la casa indicada más arriba, á fin de cerciorarse de la veracidad de lo que dejo expuesto, lo cual sería al par un justificativo fiel de la necesidad en que me encuentro para molestar á Vuestra Honorabilidad con el petitorio que á continuación expondré.

Habiendo fallecido, Honorable Senado, el que esta pensión con suma justicia disfrutaba, y que, de paso sea dicho, bien la necesitaba, lo que compruebo con el certificado de óbito que adjunto, y encontrándose la que suscribe sola en la última indigencia sin amparo ni recursos de ninguna especie, enferma y en una edad avanzada, y en la convicción de que Vuestra Honorabilidad lo considerará justo dada las razones aducidas en este escrito, he creído razonable solicitar hoy el traspaso de esa pensión, teniendo en cuenta para ello también que no vendrá á gravar al Estado, desde luego que esa pensión ya ha sido acordada y que en la actualidad no la percibe persona alguna.

De los importantes servicios prestados por mi abuelo durante la guerra de la Independencia, Vuestra Honorabilidad ya tiene conocimiento por los obrados, que ha tenido á la vista, y de que instruye detalladamente el repartido que corre agregado á esta solicitud; ellos son testimonios sobrado elocuentes para que sea necesario ampliarlos con argumentos de ningún género.

Mi estado civil y mi calidad de nieta legítima del mismo modo lo justifico con las partidas que acompaño y mi estado de indigencia con el certificado adjunto. Honorable Senado: no contando con medios de vida de ninguna clase, creo que Vuestra Honorabilidad no dejará en absoluto desamparo á una descendiente de uno de los buenos servidores del país que prestaron su contingente de sangre en pro de la Independencia de la República y de las libertades públicas.

Basada en estas consideraciones que no escaparán al ilustrado criterio de esa Honorable Cámara, ocurro en demanda del traspaso de esta modesta pensión por gracia especial, como se ha hecho en casos análogos para los deudos de los buenos servidores de la Nación, en cuyo número se encontraba mi finado abuelo.

Por todo lo que ligeramente dejo enumerado, espero de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse acceder á mi petitorio, que será un nuevo acto de humanidad y justicia que hará ese Honorable Senado.

Josefa Pereyra Gil.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Josefa Pereyra Gil, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia capitán don Francisco Gil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto acordando pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita Josefa Pereyra Gil, nieta del servidor de la Independencia capitán don Francisco Gil. Nada tiene que observar al respecto esta Comisión, probados como están los extremos que invoca la peticionaria y cuando ya Vuestra Honorabilidad, por igual concepto, ha acordado también pensión á una hermana de la señorita Pereyra Gil, viuda, enferma y también en la pobreza. La pensión que ahora otorga el Senado puede, por otra parte, considerarse como un simple traspaso de la que disfrutaba un primo de la peticionaria, don Gualberto Rodríguez, que falleció poco después de haber empezado á gozar de sus beneficios.

Por todo lo expuesto, os aconseja Vuestra Comisión sancionéis el proyecto remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

María Lungo de Rosano

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la viuda del teniente 1.o de Caballería don Gerardo Rosano, doña María Lungo, y á sus hijos menores Carlos y Flora, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de Junio de 1913.

Manuel B. Otero. — Domingo Arena.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la viuda del teniente primero de Caballería don Gerardo Rosano, doña María Lungo, y á sus hijos menores Carlos y Flora, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que con aprobación os remite el Honorable Senado, acuerda pensión graciable á doña María Lungo y á sus hijos menores, como viuda del teniente 1.o de caballería don Gerardo Rosano, y fué presentado á la consideración de aquella Cámara por los senadores doctores Otero y Arena. Considera Vuestra Comisión que dado el temperamento seguido en la actualidad por el Cuerpo Legislativo, no debe oponerse reparo á esta pensión, desde que se trata de un servidor del Estado que á su fallecimiento no pudo legar á su esposa é hijos pensión legal por no hallarse comprendido en las prescripciones de ninguna ley de amparo existente. En consecuencia, os aconseja prestéis la sanción definitiva necesaria al referido proyecto de decreto.

Sala de Comisiones, Junio 9 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Jacinta Cordeiro de de Sánchez

Honorable Senado:

Jacinta Cordeiro, con domicilio á los efectos legales en la calle 18 de Julio 852 n|n. Como mejor proceda en derecho digo:

Soy pensionista en el carácter de viuda del jubilado Benigno Sánchez, Jefe de la Oficina de Carteros, fallecido el 25 de Septiembre del año ppdo.

En vida, mi esposo percibía en concepto de sueldo, en el empleo de la referencia, la suma de ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos mensuales.

Una vez jubilado gozaba de la asignación de 63 pesos mensuales.

Actualmente percibo, en mi carácter de viuda del referido Benigno Sánchez, la suma de 31 pesos 35 centésimos cada mes. Ahora bien, Honorable Senado: Comparezco ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una gracia especial, obligada por las exigencias de la vida actual.

Tengo á mi cargo un hijo, Omar B. Sánchez, que apenas cuenta con nueve años de edad, y que por tanto, no puede con el trabajo proporcionarme ninguna ayuda.

El encarecimiento de la vida en nuestro país, hecho notorio que no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, no permite con la exigua asignación que percibo atender las más elementales necesidades de la subsistencia mía y de mi hijo.

No es justo, Honorable Senado, que la viuda é hijo menor de un meritorio servidor del Estado, que durante 27 años consecutivos prestó á la Administración Pública el concurso de todas sus energías, tengan que sufrir privaciones indecibles; tanto más cuanto que, con una pequeña dádiva del Estado se haría desaparecer del hogar de quien fué un meritorio funcionario las amarguras impuestas por una penosa estrechez económica.

En tales circunstancias espero confiadamente del espíritu de justicia que anima á Vuestra Honorabilidad la concesión de la gracia que vengo á solicitar. Ofrezco, en cambio, renunciar la jubilación de que gozo como viuda del referido jubilado Benigno Sánchez.

Montevideo, Mayo 21 de 1913.

Jacinta Cordeiro de Sánchez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión que goza doña Jacinta Cordeiro de Sánchez, en su calidad de viuda del ex jubilado de la Nación don Benigno Sánchez, la que será transmisible á su hijo menor Omar B. Sánchez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El aumento que por el decreto venido del Honorable Senado se acuerda en la pensión legal que disfruta la señora Jacinta Cordeiro de Sánchez es reducido y coloca equitativamente en condiciones, á la viuda de un servidor del Estado, de poder afrontar las luchas por la vida en unión de su pequeño hijo. El temperamento adoptado á su respecto se ha seguido ya en varios otros casos este mismo año y Vuestra Comisión no tiene reparo en aconsejaros la sanción del proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Elvira Abella de Hordeñana

Honorable Cámara de Representantes:

Honorable Cámara:

Elvira Abella de Hordeñana, por sí y por su hija Elena Hordeñana, de estado soltera, ante Vuestra Honorabilidad, se presenta y expone:

Que habiendo fallecido su esposo don Oscar Hordeñana disfrutando una jubilación sobre la base del sueldo de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, percibimos en la actualidad una pensión equivalente á la cuarta parte del

haber que recibía nuestro causante, suma reducida aún en el 15 o|o de la bonificación que la ley acuerda, mientras dura la vida del empleado amovible, como lo era mi esposo, cuando obtiene cédula de jubilación de la Nación, comprendido en la ley de 1838.

La pensión acordada en los términos antedichos, resulta pues sumamente exigua, al extremo de hacerse dificultosa ó casi imposible la vida, dada la carestía actual de la misma y las necesidades que impone la condición social de cada uno, que, si es posible estrechar, no puede renunciarse por completo.

La jubilación de mi esposo se aproximaba á 300 pesos mensuales con el 15 o|o de bonificación y la pensión que nos trasmitió, de acuerdo con la ley, apenas alcanzará á sesenta y cuatro pesos ($ 64.00). Como se ve claramente, esa cantidad no sería, no es bastante para sufragar los gastos más necesarios, para subsistir con decoro ni aún la familia del más humilde funcionario de la Administración.

Por otra parte, los servicios prestados á la Nación por mi finado esposo fueron prolongadísimos y fueron útiles, no tuvieron interrupción en más de 40 años (véase el certificado adjunto), sin contar con la competencia que es necesario tener y que demostró siempre, para desempeñar sin tropiezos las delicadas tareas de Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y muchas veces el cargo de Ministro de ese ramo, así como las distintas é importantes comisiones de índole diplomática que en diversas oportunidades se le confiaron.

Además, habiéndose especializado en los conocimientos legales y en las ritualidades que exige la diplomacia en general, así como en el conocimiento exacto de todos los complicados asuntos mantenidos por nuestro país con otras naciones, le prestó señalados é importantes servicios que sobrepasarón á los que en rigor pudieran haberle sido exigidos para el buen desempeño de su puesto titular.

Sus conocimientos especiales en la materia, unidos á una práctica provechosamente adquirida, lo pusieron también en condiciones de ser útil al país en otro sentido, pues estaba habilitado para ilustrar y aconsejar, y lo hacía sin omitir detalles, á muchos funcionarios designados en diversas ocasiones pasadas por el Poder Ejecutivo para ocupar plazas diplomáticas, sin haber experimentado el aprendizaje á que invariablemente se les somete en otras naciones, por más ilustrados é inteligentes que sean sus funcionarios y que en la nuestra fué tema harto descuidado antes de ahora.

Las leyes de Jubilaciones y Pensiones modernas no regulan en la cuarta parte del sueldo del causante ninguna pensión, lo que demuestra acabadamente que hoy se considera ínfima y poco equitativa esa proporción.

Robusteciendo esta doctrina el Cuerpo Legislativo en casos análogos al que me ocupa, prescindiendo, como puede hacerlo, en uso de su soberanía, de formulismos ó rigorismos de las leyes generales, ha aumentado en ocasiones á la mitad del sueldo del causante muchas pensiones que tenían por base la cuarta parte, tratándose generalmente de funcionarios que no habían tenido la oportunidad de prestar tan prolongados servicios como mi finado esposo, ni de estar dedicados en una forma permanente, por toda una existencia, á tareas de tanta responsabilidad y cuidado como de reserva y competencia especial.

Estos antecedentes me han decidido á solicitar de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, que la pensión que disfrutamos en la actualidad sea elevada cuando menos á la mitad del sueldo que gozaba nuestro causante.

Excuso acompañar las partidas que justifican nuestro pedido, porque estando en el goce de una pensión por derecho, todo ello está acreditado y reconocido en el expediente que existe en la Contaduría General del Estado.

No terminaré la presente sin llamar especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad con referencia á esta circunstancia que abona en favor de lo solicitado: si los singulares servicios y acciones de nuestros guerreros, si la honestidad de nuestros primeros mandatarios, si el sacrificio y la producción intelectual de nuestros jurisconsultos y de nuestros publicistas, han hecho á muchos ciudadanos ó á sus familias merecedores de una especial distinción de la Asamblea Legislativa, del mismo modo merecen y han de contar con su atención los deudos de un funcionario que puso al servicio del crédito nacional, de sus relaciones internacionales, de su tranquilidad y hasta de la independencia de la República, todo el caudal de su buena fe, de su mentalidad, de su discreta reserva y de su absoluta contracción.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Montevideo, Mayo de 1913.

Elvira Abella de Hordeñana.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Pocas solicitudes llegan á estudio de esta Comisión reforzadas con tal cúmulo de años de servicios como los que arroja el certificado del Ministerio de Relaciones Exteriores que ha presentado la señora Elvira Abella de Hordeñana, viuda del jubilado de la Nación don Oscar Hordeñana. Ingresado á ese Ministerio como oficial auxiliar en el año 1865, recorre todo el escalafón jerárquico, ocupa esa importante cartera interinamente en varias épocas, desempeña misiones diplomáticas, llega á hacerse considerar casi indispensable dentro del mecanismo de los Negocios Extranjeros y pasa así cerca de cuarenta años entregado día á día á una labor paciente de organización, mientras acumula un caudal de erudición admirable y se impone como hombre de consejo. La salud se quebranta fatalmente y el empleado público no está, por cierto, exento de la ley general, y cuando á tal extremo llega, busca el necesario reposo, se jubila y queda retirado en el hogar donde más tarde le sorprende la muerte. Según el Presupuesto General de Gastos, la jubilación del señor Hordeñana, ascendía á "cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos anuales" á su viuda é hija soltera que ahora se presentan ante Vuestra Honorabilidad, sólo les ha correspondido "sesenta y cuatro pesos mensuales", porque se han aplicado los rigorismos legales de 1838 que tantas veces en el actual período ha debido Vuestra Comisión mencionar, señalando la absoluta falta de equidad que ellos encierran. Se señala, como se ve, una injusta y sensible diferencia entre la cantidad de que disponía el hogar del servidor en vida de éste, y la que á raíz de su muerte se entrega á la familia para satisfacer casi iguales necesidades. Sabe esa Honorable Cámara que su Comisión de Peticiones no es muy partidaria de aumentos ni de pensiones elevadas, pero debe suponerla inspirada como lo está ella misma en sentimientos de equidad cuando se plantean casos tan claros como éste. Si la pensión á la viuda é hija del señor Hordeñana estuviera regulada por las leyes vigentes hoy, otra sería su situación, indudablemente, pero ya que tal cosa no es posible, corresponde, á juicio de Vuestra Comisión, salvar, ya que el caso se presenta, las omisiones que puedan padecerse, á las injusticias que caen á la vista, por más que estén ellas amparadas por leyes que rechazan en la actualidad las buenas prácticas administrativas y los más elementales principios de equidad. Por lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á "mil doscientos pesos" anuales, la pensión legal que disfruta actualmente la señora Elvira Abella como viuda del ex jubilado de la Nación don Oscar Hordeñana y que compartirá con su hija soltera la señorita Elena Hordeñana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Angela Sciutto de Reynés

Honorable Cámara de Representantes:

Angela Sciutto de Reynés, por mí y mis menores hijos, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente expongo: Que según resulta de la cédula que acompaño, soy pensionista del Estado con la asignación anual de seiscientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centésimos.

Esta modesta pensión determina una mensualidad que aún recibida íntegramente no alcanzaría para llenar las más urgentes necesidades de la vida, tratándose, como se trata, de mi familia, que es numerosa, pero mayor es el desequilibrio si se toman en consideración los descuentos que por diversos conceptos sufre la suma que recibo.

Mi esposo fué un buen y leal servidor del Estado en puestos de responsabilidad y amovibles que con arreglo á la ley, en caso de haberse jubilado, le habrían dado derecho á una bonificación del quince por ciento.

Fué una vida la de mi finado esposo enteramente consagrada en bien del país con actividades y aptitudes que en una esfera privada de acción lo habrían seguramente conducido al bienestar y la fortuna, y otro hubiera sido el legado que dejase á su familia, si en vez de un cargo público se hubiese dedicado á los negocios que generalmente tienen éxito en manos de los hombres trabajadores.

La foja de servicios que adjunto da una cabal idea de cómo desde 1877 y hasta el año en que murió, es decir, durante 32 años, los servicios intachables de Reynés, jamás merecieron una desaprobación; y si se cuentan como corresponde cada cuatro años de servicios por cinco, ya puede verse la laboriosidad de una vida entregada por completo al cumplimiento de ineludibles deberes á que nunca faltó.

Desde un puesto subalterno en el Departamento de Policía hasta el cargo de Comisario General de Ordenes, con la retribución de ciento sesenta y siete pesos mensuales, recorrió toda una carrera administrativa que no parecía destinada á que, por premio, recibiesen su viuda é hijos menores, después que él desapareciera, la exigua suma que constituye la pensión que se nos ha acordado.

Y sabiendo que ante Vuestra Honorabilidad siempre hallan acogida las peticiones que tienen una base racional y equitativa,

vengo á solicitar de la Honorable Cámara que se sirva, por gracia especial, aumentar la pensión que gozo, hasta la suma mensual que recibía mi esposo en el momento de fallecer.

Es gracia y justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, 14 de Abril de 1913.

Angela Sciutto de Reynés.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se permite aconsejaros un pequeño aumento á la pensión que disfruta en la actualidad la señora Angela Sciutto de Reynés, porque se trata de la viuda y cuatro hijos menores de un funcionario que durante "treinta y dos" años, sin interrupción alguna, desempeñó cargos amovibles en la policía de la Capital, y en todos ellos dejó las huellas de procedimientos absolutamente correctos y de una honradez intachable.

El Comisario General de Ordenes de la Capital, señor Juan Reynés, que es la persona de quien en estos momentos nos ocupamos, empezó su carrera en los inquietos empleos policiales como escribiente meritorio el 1.o de Abril de 1877 y en ascensos sucesivos y por méritos propios alcanzó hasta 1.er Comisario General de Ordenes en Julio del año 1900, en cuyo cargo lo sorprendió la muerte el día 31 de Octubre de 1909.

Todas las referencias, todos los recuerdos que se tienen de Juan Reynés, tanto de sus superiores jerárquicos como de la culta sociedad de nuestra Capital, están unidos en el concepto de que fué un funcionario público digno del aprecio general, no tan sólo por la competencia y honradez, sino también por sus relevantes cualidades de cultura y actividad. Se trata, pues, Honorable Cámara, de un ciudadano que dedicó con singular abnegación toda su vida, en puestos de grandes responsabilidades, al servicio del Estado y al bien público.

Es injusto, pues, é inhumano, que hoy la viuda é hijos menores de Reynés no perciban de la Nación una cantidad que les permita siquiera solventar las necesidades más indispensables de la vida en una forma decorosa.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores del ex Comisario General de Ordenes de la Capital, don Juan Reynés, señora Angela Sciutto de Reynés, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter.

Adela Feria

Honorable Cámara:

Ramón M. Feria, por doña Adela Feria, en la solicitud presentada á fin de obtener pensión como heredera del servidor de la Independencia Miguel S. Feria, á Vuestra Honorabilidad expone:

Que á fin de comprobar la buena conducta de su representada y de que carece en absoluto de bienes de fortuna, siendo pobre de solemnidad, vengo á presentar un certificado expedido en forma por el Teniente Alcalde del distrito correspondiente, en el cual se prueban los hechos expresados.

Dígnese Vuestra Honorabilidad tenerme por presentado con el certificado adjunto y pasar este escrito á la Comisión de Peticiones á fin de que lo tenga en cuenta en su informe. Será justicia.

Otrosí digo: Que habiéndose presentado solicitando igualmente pensión, é invocando idénticos motivos que mi representada, las señoritas de Latorre y de Feria, vengo á poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad á fin de que se tenga en cuenta por la Comisión de Peticiones, que las referidas peticionarias están muy lejos de encontrarse en las condiciones de pobreza en que se halla mi representada, pues tienen bienes de fortuna, siendo propietarias, las primeras, de campos en Canelones, teniendo padre vivo que posee campos en Florida, y las segundas poseen igualmente campos en Florida, Estación Latorre y Timote, lo que pido se tenga presente á fin de no cometerse de buena fe con mi representada una verdadera injusticia. Será igualmente justicia.

Ramón M. Feria.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Adela Feria se presentó á Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial como nieta del servidor de la Independencia capitán don Miguel S. Feria.

Acompaña las partidas que comprueban su calidad de nieta de Miguel S. Feria, como también un informe del Estado Mayor General del Ejército en que justifica que don Miguel Salustiano Feria prestaba servicios como soldado dragón de la Libertad en el año 1815 y que el año 1834 le fué otorgado el despacho de capitán de línea.

Vuestra Comisión opina que, si bien á las señoritas de Latorre y viuda Isabel Feria de Veloz, que han solicitado pensión invocando los servicios del mismo causante, no se les ha concedido, no por no haber probado los servicios, sino por otras razones, á la solicitante, que ha probado su honestidad y notoria pobreza, debe concedérsele.

En tal virtud aconseja á Vuestra Honorabilidad le prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Adela Feria, como nieta del servidor de la Independencia Miguel S. Feria, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

Juana María Cardeillac

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Excma. Cámara:

Juana María Cardeillac de de los Campos, por sí y en representación de sus hijas menores Ana, María, Martha, Elida y Dinorah de los Campos, pensionistas del Estado, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, me presento y expongo: Que con fecha del año 1910 el Poder Legislativo nos acordó por gracia especial, y en atención á los justos méritos expuestos en la solicitud respectiva, una pensión graciable de "veinticinco pesos mensuales".

Esa pensión la percibimos desde aquella fecha, pero reducida á la suma de "diez y nueve pesos con centésimos" debido á los descuentos que sufre de acuerdo con las leyes vigentes.

Dada esta circunstancia y teniendo en cuenta la carestía de la vida, nos es imposible mantenernos en familia con tan escasos recursos.

En consecuencia, ocurro ante Vuestra Honorabilidad para impetrar un pequeño aumento equitativo en dicha pensión, á mérito de lo expuesto y tomando en cuenta la circunstancia de tratarse de una familia compuesta de cinco mujeres solamente.

Por tanto:

De Vuestra Honorabilidad espero atenderá favorablemente este pedido. Es gracia y justicia.

Montevideo, Mayo 3 de 1912.

Juana M.a C. de de los Campos.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Juana María Cardeillac é hijos menores, viuda del ex Agente de Rentas del pueblo de Las Piedras don Juan de los Campos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores; en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto elevando la pensión que disfruta la señora María Cardeillac y sus hijos menores á la suma de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Vuestra Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la pequeña pensión que percibe actualmente la expresada señora, no tiene inconveniente en aconsejaros un pequeño aumento, pero cree que el votado por el Honorable Senado es elevado, dados los antecedentes y causas que motivaron la pensión primitiva, y en conse-

cuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Juana María Cardeillac é hijos menores, viuda del ex Agente de Rentas del pueblo de Las Piedras don Juan de los Campos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Francisco S. Pérez

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Francisco S. Pérez, oriental de cincuenta años de edad, Jefe de la Sucursal Agencia de Correos y Rentas de la villa de San Carlos en el Departamento de Maldonado, ante la Honorable Cámara, en la mejor forma que en derecho proceda, se presenta y expone:

Que desde el año de 1883 presta servicios al Estado, ingresando como escribiente de la entonces Subdelegación de Policías de la villa de San Carlos en el de Marzo del año expresado, en cuyo puesto permaneció hasta el mes de Julio de 1884. Seguidamente fué nombrado para desempeñar el puesto de escribiente auxiliar de la Jefatura del Departamento, permaneciendo á su frente hasta el mes de Julio de 1889; desde esa fecha pasó á ocupar el puesto de auxiliar de la Agencia de Correos y Rentas de la ya mencionada villa de San Carlos, á cuyo frente permaneció hasta el año 1907, en cuya fecha fué nombrado jefe de dicha repartición. Como queda expresado, lleva treinta años de servicios, pero es el caso, señor Presidente, que el tiempo transcurrido en desempeño de los empleos policiales no ha sido tenido en cuenta por la Caja Nacional al formular el correspondiente pedido de acogerse á sus beneficios, y esto á fin de comprobar y demostrar entonces ante ella la verosimilitud de los mismos.

La causa originaria de este hecho existe en que en aquel entonces los escribientes no figuraban en el presupuesto y percibían su sueldo figurando entre el personal de guardias civiles, en cuya lista consignaba mi segundo nombre, que es el de Socorro Pérez. Ahora bien: son dos años los que me faltan para el completo término de la ley para solicitar mi jubilación, dos años que también en rigor presté servicios como queda demostrado, desempeñando los empleos policiales ya referidos, como puede verse en mi relación ante la Caja Nacional y probarse ampliamente si ese alto Cuerpo así lo estimase. Que la causa de encontrarse enfermo el recurrente, imposibilitándolo para continuar en el desempeño del delicado puesto que ejerce y en el cual ó al servicio del que siempre puso su mayor celo y contracción, lo obligan á venir ante la Honorable Cámara solicitando, como lo hace, se le computen los servicios prestados en la Administración Policial (2 años), al solo efecto de la jubilación. Para probar acabadamente la causal expuesta, de encontrarse enfermo é imposibilitado para poder continuar desempeñando funciones tan delicadas y de alta responsabilidad como las que tiene á su cargo, acompaña el certificado médico legal del caso. A efecto también de facilitar la demostración de los servicios reconocidos ya por la Caja Nacional, acompaña la comunicación oficial de dicha Repartición, en la cual consta que desde el año 1886 al 1906, en que presentó su solicitud de acogerse á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, ya tenía 19 años y 11 meses de servicios, sin reconocerle los prestados en la Administración Policial desde 1883. Ahora bien: á los 19 años y 11 meses hay que agregarle 8 años transcurridos desde su presentación á la fecha, y tendremos de servicios continuos veintisiete años con once meses, faltando sólo dos años y un mes para los treinta requeridos

En tales condiciones, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando la computación de ese término de tiempo, en atención y mérito á los servicios prestados en la Administración Policial, como queda expuesto.

En su consecuencia, quiera la Honorable Cámara tenerme por presentado en tiempo y forma, accediendo al pedido formulado, por ser acto de justicia y gracia, etc.

Junio 9 de 1913.

Francisco S. Pérez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Francisco S. Pérez, actual Jefe de la Oficina de Rentas y Correos de la villa de San Carlos, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le computen, á los efectos de la jubilación, dos años de servicios prestados como escribiente de la policía de la 3.a sección del Departamento de Maldonado; completando así treinta años de servicios, pues desea jubilarse, por hallarse casi imposibilitado de atender debidamente el cargo que ocupa, según lo comprueba con el certificado médico que acompaña.

Pasado el asunto á informe de la respectiva Caja, ésta se expidió favorablemente, á condición de que se probara la identidad de la persona que aparecía con un nombre distinto cuando prestaba sus servicios á la policía al que figura en la solicitud de la referencia.

Subsanado ese defecto, Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al proyecto de decreto que someterá esta Comisión á su estudio, entendiendo, como en casos análogos, que es de equidad computar años de servicios realmente prestados, cuando como en esta ocasión lo único que obsta á que el interesado los haga valer es el no haber estado presupuestado el cargo que desempeñó en los años 1883 y 1884.

He aquí, pues, el

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense, por gracia especial, al señor Francisco S. Pérez, actual Agente de Rentas y Correos de la villa de San Carlos, dos años de servicios prestados en 1883 y 1884 en la policía de aquella villa y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 8 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Dolores Pereyra de Miranda

Honorable Cámara de Representantes:

Andrés Viera, apoderado de la señora Dolores Pereyra de Miranda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que hace unos meses gestioné ante el Poder Ejecutivo la pensión como viuda del empleado público José Miranda; después de algunos trámites se me denegó lo que solicitaba; por eso recurro á Vuestra Honorabilidad para que solicite de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente de mi representada que se encuentra archivado en dicha Oficina, dando por solicitada ante esa Honorable Cámara una modesta pensión por gracia especial, teniendo en cuenta los mismos argumentos que hice ante el Gobierno y que los doy por reproducidos ante esa Honorabilidad, y si es necesario ampliaré la defensa de mi representada.

Será justicia que espero de esa Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 30 de 1913.

Andrés Viera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Justifica la señora Dolores Pereyra de Miranda que su esposo, don José Miranda, prestó servicios á la Administración Pública por espacio de veinte años, once meses y veintinueve días. Así lo dice el certificado expedido por la Contaduría General del Estado, y basta ello, á juicio de Vuestra Comisión, para considerar que la peticionaria debe ser suficientemente amparada por el Cuerpo Legislativo, ante quien ocurre impetrando gracia por no haberle sido posible obtener la pensión legal que hubiera podido corresponderle. Este caso es análogo á algunos otros que Vuestra Honorabilidad ha despachado favorablemente obedeciendo á razones de equidad, y Vuestra Comisión cree que debéis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Dolores Pereyra de Miranda, viuda del ex empleado de Aduanas don José Miranda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia. — Julio Abellá y Escobar.

Señoritas de Pirotto

Honorable Cámara de Senadores:

María, Rosa é Isabel Pirotto ante Vuestra Honorabilidad se presentan y exponen:

Que vienen por la presente á solicitar que por gracia especial se les conceda una pensión con qué poder aliviar las más apremiantes necesidades de la vida.

Nuestro señor padre Miguel Pirotto, según comprobamos con el certificado adjunto, estuvo empleado en una dependencia de la Comisión Nacional de Caridad (hoy Asistencia Pública Nacional), desde el año 1862 hasta 1885, veintitrés años. En los primeros años, hasta 1876, pagó el montepío correspondiente y hubiera tenido derecho á una pensión; pe-

ro como los servicios de nuestro padre no fueron continuados y una ley del año 76 suprime la del año 38 sobre Montepío Civil, no pudo acogerse á los beneficios de la jubilación.

Es el caso, pues, Honorable Cámara, que nuestro padre con veintitrés años de servicios á la Administración Pública no puede legar á su familia una pensión amparada en ley alguna, razón por la cual nos vemos obligadas á solicitar de vuestros nobles sentimientos lo que la ley no ha previsto.

Hacemos notar á Vuestra Honorabilidad que los causantes del extinto Pirotto somos tres mujeres, sin más sostén y amparo que los que les puedan producir su labor diaria, tan mal remunerada en relación con las exigencias de la vida en las más imprescindibles necesidades.

María Pirotto. — Rosa Pirotto. — Isabel Pirotto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María, Rosa é Isabel Pirotto una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de que acuerda pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á las señoritas María, Rosa é Isabel Pirotto, hijas de un modesto empleado de la Asistencia Pública Nacional que á su fallecimiento no dió mérito á pensión legal para sus hijos por no hallarse comprendido en ley alguna de la materia. Comprobados debidamente esos servicios, esta Comisión no tiene reparo en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Amabilia Mendoza de Mendoza

A la Honorable Asamblea General:

Amabilia Mendoza, hija de don Bernabé Mendoza, ex guarda de 1.a clase en el Departamento de Tacuaremó, nieta del coronel de milicias José Mauricio Mendoza y Rivera, ante Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto expone: Que encontrándome en situación angustiosa vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concederme por gracia especial una pensión que me permita hacer frente á las necesidades de la vida. Pertenezco á una familia de grandes sacrificios al país, á la familia del brigadier general don Fructuoso Rivera.

Podrá dar razón de los motivos que me asisten para elevar este petitorio ante Vuestra Honorabilidad, el señor senador don Ventura Enciso y señor senador don Domingo Arena.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme lo que por gracia especial solicito.

Amabilia Mendoza.

Otrosí digo: Que también pueden informar acerca de la familia á que pertenezco, y de los fundados motivos de esta solicitud, los señores doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, doctor don José Román Mendoza y coronel don Estanislao Mendoza y Durán y general don Eduardo Vázquez.

Montevideo, Mayo de 1913.

Amabilia Mendoza.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Amabilia Mendoza una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito á los servicios prestados por su esposo don Bernabé Mendoza y su abuelo el coronel de milicias don José Mauricio Mendoza y Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía un proyecto acordando pensión graciable de seiscientos pesos anuales á doña Amabilia Mendoza, hija del ex empleado público don Bernabé Mendoza y nieta del coronel de milicias don José Mauricio Mendoza y Rivera. La peticionaria, según los certificados que visten el expediente, está enferma y en la pobreza. Los títulos que se invocan son muy respetables y dignos de tenerse en cuenta, pero Vuestra Comisión considera que el monto de la pensión acordada puede ser reducido en algo, sin que ello signifique injusto abandono ó desamparo. En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos" anuales á doña Amabilia Mendoza, en mérito de los servicios prestados por su esposo don Bernabé Mendoza y su abuelo don José Mauricio Mendoza y Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

María Centurión de Lartiga

Honorable Cámara de Senadores:

María Centurión de Lartiga, de estado viuda, hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Lorenzo Centurión, por sí y por sus tres hijas solteras, Bitulia, Julia Celia y Amanda Edilia, en uso del derecho de petición, me presento y expongo:

Que como he justificado con los documentos que corren agregados al expediente de pensión archivado en la Secretaría de ese Honorable Senado, soy hija legítima del servidor de la Independencia sargento mayor don Lorenzo Centurión.

Que el Poder Legislativo por ley de 20 de Julio de 1912 me otorgó á mí una pensión graciable en atención á los importantes servicios que mi extinto padre prestó á la patria en los momentos que más peligraba su libertad é independencia.

Ahora bien: esa pensión graciable tiene un carácter personal, y desde luego no se transmiten sus beneficios á mis tres hijas solteras arriba nombradas, lo que me obliga á recurrir nuevamente ante ese Honorable Senado solicitando que declare que mis tres hijas, dos de ellas paralíticas, Julia Celia y Amanda Edilia, se encuentran al amparo de la ley ya citada, cuyo testimonio acompaño.

Por otra parte, la reagravación del estado de mi hija Julia Celia ha hecho que mi desgracia sea mayor; el cuidado asiduo que su delicado estado requiere, me inhabilita para todo trabajo. Esta situación aflictiva, y sin bienes algunos de fortuna, me impiden cumplir con las obligaciones inherentes á mi desgraciada situación.

Que en mérito de estas consideraciones, que no escaparán á la elevada inteligencia de Vuestra Honorabilidad, suplico que haciendo acto de justicia se digne decretar un pequeño aumento hasta la cantidad de cincuenta pesos, monto á que ascendía la pensión legal que disfrutaba mi hermana soltera Bitulia Centurión, según se comprueba con la cédula que corre agregada á los antecedentes que ya he mencionado.

Confiada en la rectitud de Vuestra Honorabilidad, y en el proceder siempre correcto y equitativo con que siempre ha premiado el Poder Legislativo los servicios de la naturaleza de los invocados por mí, vengo á solicitar un pequeño aumento de pensión para mí y mis tres hijas solteras.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad suplico se sirva acordarme á mí y á mis hijas el aumento de pensión solicitado.

Es gracia y justicia que solicito de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 23 de 1913.

María C. de Lartiga.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que le fué acordada por la ley de 20 de Julio de 1912 á la señora María Centurión de Lartiga, es transmisible á sus hijas solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El decreto que os ha enviado con sanción el Honorable Senado declarando que la pensión que disfruta la señora María Centurión de Lartiga es transmisible á sus hijas solteras, no puede levantar ninguna resistencia. Las mencionadas hijas, señoritas Bitulia, Julia Celia y Amanda Edilia, son nietas legítimas del servidor de la Independencia sargento mayor don Lorenzo Centurión, título que dió mérito á la pensión otorgada á su señora madre.

En consecuencia, esta Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Saturnina Leitón

Honorable Cámara de Representantes:

Saturnina Leitón, de estado soltera y domiciliada en esta ciudad en la calle Porongos número 5, á Vuestra Honorabilidad expongo:

Que según lo acredito por medio de las partidas de estado civil que en debida forma presento con esta petición, soy nieta legítima de don Manuel Leitón, servidor de la guerra de nuestra independencia nacional, como así consta que prestó servicios en esa guerra, según los informes expedidos por el Estado Mayor General del Ejército á petición de mi prima Corina Leitón, que también adjunto con esta solicitud. También acompaño un certificado expedido por el señor Juez de Paz de mi domicilio, con testigos caracterizados, sobre mi identidad, vida honesta y mi calidad de persona notoriamente pobre.

En esa virtud, vengo á implorar de esa Honorable Cámara una pensión por gracia especial, en mi calidad de nieta legítima de un servidor de la Independencia Nacional, á fin de ayudarme á hacer frente á las necesidades de mi existencia, pues en compañía de mi anciana madre estamos pasando todas clases de miserias, dada nuestra por demás afligente situación precaria, como es de notoriedad en el barrio donde vivimos, cuyo trabajo de costura para las fábricas de ropa hecha, en que consagro mi vida, se me paga de una manera tan mísera, que en ciertos meses no alcanza el producto de mi labor ni para pagar el alquiler de casa. No quiero molestar vuestra atención con más consideraciones que evidencien la justicia de mi petición, pues no puedo ni debo dudar un solo momento que esa Honorable Cámara desoiga el justo pedido de una pobre y desvalida huérfana que no cuenta con amparo de ninguna clase.

Será justicia.

Montevideo, Junio 23 de 1913.

Saturnina Leitón.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Saturnina Leitón, soltera, ocurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable, como nieta del servidor de la Independencia don Manuel Leitón, debido á que carece en absoluto de medios de existencia.

El estado civil de la peticionaria, como los servicios de su causante, están comprobados, y no cabe duda que ellos datan de la guerra de la Independencia, y por ello, comprendida la solicitud que se informa en el criterio de la Honorable Cámara, de acordar pensiones á los descendientes de aquellos servidores que, por su situación, se vean necesitados á demandar el favor de los poderes públicos.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Saturnina Leitón una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales como nieta del servidor de la Independencia don Manuel Leitón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Andrea C. Missaglia de Raiz

Honorable Cámara de Senadores:

Andrea Carmen Missaglia, de 66 años de edad, de estado viuda, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda comparezco y digo:

Que vengo á solicitar del Cuerpo Legislativo un amparo, apoyada en el derecho que me acuerda el artículo 142 de la Constitución.

En tal virtud, solicito que por gracia especial se me acuerde una pensión para sostén de mi vida y de la de cuatro nietos por quienes me toca velar.

Yo no dudo que Vuestra Honorabilidad me considerará esa gracia, haciendo acto de justicia y equidad, si se tiene en cuenta que hay tantos favorecidos con pensión, merced á títulos no tan bien saneados como los que yo presento.

En efecto, Honorable Senado: soy hija legítima del servidor de la patria sargento mayor don Luis Missaglia, como se comprueba por la partida que acompaño.

La Comisión de Milicias de ese Honorable Senado el 13 de Julio de 1855 acordó por gracia especial á mi señora madre Ramona Lozil una pensión de viudedad, con arreglo á la clase militar de sargento mayor de mi finado padre (cuyo informe se encuentra archivado en la carpeta número 3 del año 1855, Milicias) y dice así: "Comisión Militar del Honorable Senado.—La Comisión de Milicias considera que reconociendo en los servicios prestados por el finado sargento mayor don Luis Missaglia, con distinguido homenaje de patriotismo prestado á la libertad é independencia de la República, su patria adoptiva, la Honorable Cámara de Senadores no puede negar su sanción á la minuta de decreto sancionada por la Honorable Cámara de Representantes, que concede á su viuda una pensión.—Montevideo, Julio 13 de 1855.—M. Flores.—J. M. de la Sota.

"Artículo único. Acuérdase por gracia especial á Ramona Lozil, viuda de sargento mayor, una pensión de viudedad que le corresponde según su clase.—M. Magariños.—Juan A. Magariños, Secretario".

La minuta á que se refiere ese Honorable Senado, de la Cámara de Representantes, se encuentra en el tomo 6 de las actas de la Cámara, 7.a Legislatura, página 331, y dice así: "Comisión Militar. —Honorable Cámara de Representantes: Doña Ramona Lozil, viuda del sargento mayor Luis Missaglia, ocurre á Vuestra Honorabilidad para que en mérito de los servicios de su señor esposo se le conceda la viudedad que Vuestra Honorabilidad tenga á bien acordarle. La Comisión, impuesta de los antecedentes que acompaña á su petición, halla que el sargento mayor Missaglia sirvió en las filas del Ejército Nacional desde el año 1840 y que rindió servicios importantes, y aunque no aparece estar de alta en el Ejército desde el año 1848, también es cierto que no fué dado de baja; consta igualmente no haber recibido compensación ni sueldo alguno, y que no queriendo ser gravoso al erario, se dedicó á ejercer una profesión honesta para alimentar su esposa y numerosa familia, que por su falta han quedado en la orfandad y la miseria. La Comisión, cumpliendo con un deber de conciencia y justicia, á Vuestra Honorabilidad aconseja la siguiente minuta de decreto: Montevideo, Junio 11 de 1855.—Gregorio Conde. — Francisco Veira.— Fernando Torres. — Minuta de Decreto. — Artículo único. Acuérdase á doña Ramona Lozil, viuda del sargento mayor don Luis Missaglia, la pensión de viudedad que le corresponde según ley. — Conde. — Veira. — Torres. — Puesta en discusión la minuta de decreto que antecede, y oídas las explicaciones dadas por el señor Torres, miembro informante de la Comisión, se votó y fué sancionada sin alteración, habiendo el Poder Ejecutivo puesto el cúmplase."

La pensión á que hago referencia otorgada á mi señora madre, sólo fué disfrutada por ésta una docena de años.

Los servicios militares prestados por mi señor padre á la causa de la civilización, durante la Defensa de Montevideo, son harto conocidos, ya que en los momentos culminantes de aquella épica lucha puso al servicio de esta patria todo el entusiasmo de un verdadero patriota, contribuyendo, como Vuestra Honorabilidad no lo ignorará, á formar la Legión Italiana, de la cual era Jefe de Estado Mayor, compuesta de más de ochocientos hombres y sobre cuya lucida y heroica actuación en esa época creo innecesario extenderme.

Como Jefe de Estado Mayor en esa legión de valientes, tocóle actuar más de una vez (fuera del campo de batalla) en conflictos graves de carácter diplomático, cuando por una parte se pedía la disolución de esa fuerza, lo que no se logró, como es sabido, merced á sus esfuerzos y al de otros compañeros suyos que ocupaban entonces en ella altos y delicados cargos.

Pero hay más, Honorable Cámara: durante todo ese largo período, como bien claramente lo expresa la Comisión de Milicias que se expidió en la petición que formulara mi señora madre en 1855, no percibió absolutamente nada por concepto de remuneración, negándose á ella en nombre de los altos principios de libertad y civismo que profesara, ni aún cuando las más apremiantes necesidades del momento lo exigieran imperiosamente.

Sus arengas en aquella época, todo calor y entusiasmo por la causa sacrosanta que defendiera con tanta lealtad como desinterés en los días tristes por que pasaron los legionarios y todos los sitiados, son verdaderos himnos patrióticos que, al decir de uno de los escritores de aquella época espartana, retemplaban, al recordarlas, el espíritu de sus subordinados, haciéndolos más gallardos y heroicos en los días cruentos de la pelea.

En mérito, pues, de ello, y encontrándome abatida por los años y las enfermedades, sin bienes de ninguna clase, es que me decido á invocar los servicios de mi finado padre y recurrir á Vuestra Honorabilidad en apoyo de justicia.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva acordarme una modesta pensión graciable para poder vivir en compañía de mis cuatro nietos, que se hallan bajo mi amparo, y que podrá ascender á la suma de setecientos veinte pesos anuales.

Es gracia y justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 11 de 1913.

Andrea Carmen Missaglia de Raiz.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Andrea Carmen Missaglia de Raiz una pensión vitalicia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales", como hija del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Luis Missagia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con sanción un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Andrea Carmen Missaglia de Raiz, como hija del servidor de la Defensa sargento mayor don Luis Missaglia. En el informe de la Comisión de Peticiones del Senado, que la vuestra hace suyo, se establecen con precisión los extremos en que se basa el proyecto. No tiene esta Comisión que observar al respecto, y en consecuencia se limita á aconsejaros la sanción definitiva de dicho proyecto.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Florentina Márquez

Honorable Cámara de Senadores:

Florentina Márquez, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma que proceda, digo:

Que como resulta del informe del Estado Mayor General que acompaño, mi señor padre don Francisco Márquez prestó servicios en el Ejército Nacional desde el año 1825 hasta el año 1840, habiendo obtenido sus ascensos desde alférez á sargento mayor de aquellos tiempos en que éstos se concedían á consecuencia de acciones de guerra ó servicios señalados. Sirvió también mi causante en la guerra de la Independencia Nacional.

Ahora bien: como me encuentro en completo estado de pobreza y no puedo dedicarme á ningún trabajo á causa de mi edad bastante avanzada, vengo á rogar de la ecuanimidad de Vuestra Honorabilidad quiera concederme una pensión por gracia especial.

Acompaño mi partida de nacimiento y la de casamiento de mis padres.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad solicito quiera concederme la pensión que impetro por gracia especial, y será justicia, etc.

Florentina Márquez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Florentina Márquez, hija del servidor de la Independencia sargento mayor don Francisco Márquez, una pensión vitalicia é inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios prestados por don Francisco Márquez en las luchas por la independencia fueron, sin duda, importantes y meritorios. Era oficial en 1825 y se mantuvo incesantemente en las filas del ejército, figurando en el año 1840 con el grado de sargento mayor. La peticionaria doña Florentina Márquez es hija de ese servidor meritorio, y teniéndolo así en cuenta, lo mismo que su situación precaria, el Honorable Senado ha sancionado un proyecto por el cual le acuerda una pensión alimenticia de quinientos cuarenta pesos anuales. Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto del Senado, y por lo mismo os aconseja su sanción definitiva.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

María Reyes de Sierra

Honorable Cámara de Representantes:

María Reyes de Sierra, por sí y por su hija Margarita Sierra Reyes, ante Vuestra Honorabilidad se presenta, y haciendo uso del derecho de petición que le acuerda el artículo 142 de la Constitución de la República, respetuosamente dice:

Que á pesar de haber ocupado mi finado esposo, don Julio Sierra, puestos de importancia y representación, como al fallecer ocupaba el empleo de Subinspector de Vialidad, dependiente de la Intendencia Municipal de este departamento, la pensión que por ley ha venido á correspondernos ($ 240.00 anuales) no nos alcanza ni para subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida.

Véome, pues, obligada, pero creyéndome asistida de derecho por los puestos á que me he referido, á impetrar de Vuestra Honorabilidad el aumento de pensión por gracia especial que se juzgue más equitativo.

Como lo compruebo con las notas originales de la Secretaría del extinguido "Banco Nacional de la República Oriental del Uruguay", mi esposo ocupó desde el 13 de Septiembre de 1888 hasta el 29 de Noviembre de 1893, — fecha en que se le aceptó la renuncia que había presentado para poder ser electo diputado por el Salto, — el empleo de Gerente de Sucursales del referido Banco en los Departamentos de Tacuarembó, Salto, Artigas y Paysandú.

Mientras que estuvo en el Salto, ó sea para el período de 1.o de Enero de 1891 hasta el 31 de Diciembre de 1893, fué electo miembro de la Junta Económico-Administrativa de aquel departamento, asumiendo, por elección de sus miembros, la Presidencia de la misma; siendo tan evidentemente benéfica la actuación de mi esposo en el desempeño de ese cargo, que mereció de la población de la ciudad del Salto el regalo de un álbum, cuya dedicatoria está así concebida:

"Señor don Julio Sierra. — Las austeras prácticas republicanas discierenen, "como único galardón y premio al funcionario público, la consideración y el aprecio de sus conciudadanos y convecinos. "Os toca la gloria de haber merecido ese "premio, y el vecindario del Salto, juzgando vuestros actos como Presidente de la "Junta Económico-Administrativa del departamento, se hace un deber en manifestaros públicamente sus sentimientos exclamando: "Honor al ciudadano honesto "que con la labor municipal supo cumplir "con su deber. Que este sentimiento nacido del pueblo y expresado en estas líneas, alegre vuestro corazón y conforte "vuestro espíritu al calor de las íntimas "y legítimas satisfacciones que debéis experimentar como ciudadano y como hombre. — *Salto, 20 de Diciembre de 1893.*"

Como he dicho, mi esposo fué electo diputado por el Salto, como lo compruebo con la nota de la Junta Electoral que adjunto; pero como, además, fuera reelecto para la XVIII Legislatura, que ce-

só en sus funciones el 10 de Febrero de 1898, por los hechos que son de pública notoriedad, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera recabar de la Secretaría de esa Honorable Cámara la respectiva comprobación.

Con los puestos que no han podido ser tomados en cuenta, á los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 1838, mi esposo ha prestado servicios que abarcan un período de más de 30 años, y eso, como es natural, sin contar la forzosa interrupción habida en esos servicios desde el 10 de Febrero de 1898 hasta el 25 de Abril de 1906, fecha en que se le designó para el desempeño del cargo ocupando el cual le ha sorprendido la muerte.

Para justificar mi personalidad y la de mi hija Margarita, acompaño la cédula de pensión que nos ha sido acordada por el Gobierno, cédula que espero me será devuelta á los efectos correspondientes, tan pronto como no sea más necesaria á Vuestra Honorabilidad.

Será justicia, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1913.

María Reyes de Sierra. — Margarita Sierra Reyes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Reyes de Sierra, por sí y por su hija Margarita Sierra Reyes, se presenta ante la Honorable Cámara solicitando aumento de pensión, por gracia especial, invocando los importantes servicios prestados al Estado por su finado esposo don Julio Sierra, y su calidad de nieta de un buen servidor en la época de la Independencia.

La señora de Sierra tiene una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, que se le confirió con arreglo á las leyes de 28 de Marzo de 1853, 5 de Mayo de 1838 y reglamento de 7 de Febrero de 1770.

Teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión que percibe la postulante y la pobreza en que se encuentra, así como los servicios prestados al país por su esposo don Julio Sierra, y su calidad de nieta de servidor de la Independencia, Vuestra Comisión opina que debe accederse á lo solicitado, y por eso somete á consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora María Reyes de Sierra, viuda del ex empleado don Julio Sierra, y á su hija Margarita Sierra Reyes, una pensión alimenticia de "seiscientos pesos anuales", dejando sin efecto la que actualmente disfruta.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Julio Abellá y Escobar.

Concepción Camejo de Carámbula

Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Concepción Camejo de Carámbula ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que como resulta del informe de la Contaduría que acompaño, mi esposo, don Faustino Carámbula, prestó durante diez y siete años, seis meses y diez días, servicios á la Administración Pública como Administrador de Rentas de la Colonia, en Rivera y en Artigas. Prestó además los otros servicios que se detallan en el escrito que presenté al Ministerio de Hacienda; pero por el momento no ha sido posible justificarlos.

Habiendo mi esposo fallecido antes de la ley de Pensiones de 1904, no ha dejado pensión legal, y como me encuentro en estado de pobreza, vengo á solicitar que Vuestra Honorabilidad me conceda una pensión por gracia especial.

El criterio del legislador ha sido el de que las viudas é hijos de los empleados públicos gocen de una pensión que los ampare contra la miseria, y como el hecho de haber fallecido el causante antes de la ley de 1904 no altera este principio, espero y ruego de la equidad de Vuestra Honorabilidad quiera concederme, por gracia especial, la pensión que solicito.

Acompaño los documentos de estado civil respectivos.

Será justicia, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Concepción C. de Carámbula.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Concepción C. de Carámbula, viuda del ex Administrador de Rentas don Faustino Carámbula, se presenta solicitando una pensión graciable en mérito á los servicios públicos prestados por su finado esposo.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente formado con motivo de este asunto, y se encuentra con razones muy atendibles en favor de la peticionante. En efecto, el prenombrado señor Carámbula desempeñó el cargo de Administrador de Rentas en los Departamentos de Colonia, Rivera y Artigas durante diez y siete años y seis meses consecutivos, sin poderse amparar á ninguna de las leyes de Jubilaciones Civiles, debido á que empezó sus servicios después del año 1877 y falleció antes de sancionarse la de Octubre de 1904.

De manera, pues, Honorable Cámara, que por causas que no le son imputables ni á Carámbula ni á su señora viuda, hoy se ve ésta sin poder obtener legalmente del Estado la pensión que le hubiera correspondido, y así en la necesidad de recurrir ante el Cuerpo Legislativo en demanda de una pensión equivalente á los servicios prestados por su fallecido esposo.

Tendría Vuestra Comisión otros argumentos que formular respecto á este asunto, favorables á la postulante, pero deja de hacerlos por entender que se trata de una cuestión completamente clara y que bien merece como un acto de positiva justicia que Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ex Administrador de Rentas señor Faustino Carámbula, doña Concepción C. de Carámbula, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera.

Elisa Díaz de Olaondo

Honorable Cámara de Senadores:

Elisa Díaz de Olaondo ante Vuestra Honorabilidad respetuoasmente me presento y expongo: Que según consta por el testimonio que acompaño, la Honorable Asamblea me acordó, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz, una pensión graciable de 432 pesos anuales.

Como la referida pensión me es insuficiente para atender las más apremiantes necesidades de la vida, dado el hecho de que una de mis niñas y yo somos enfermas, extremo que lo justifico con el certificado médico que acompaño, exigiendo nuestra existencia erogaciones que no puedo llenar la mayor parte de las veces, me permito molestar la atención del Honorable Senado pidiendo se sirva ampliar la pensión de que disfruto.

Debo hacer presente á Vuestra Honorabilidad que además de mis dos hijas menores de edad, tengo que amparar á mi señora madre viuda y sin medio alguno de fortuna, quien vive conmigo.

Si no fuera mi estado delicado de salud podría ocuparme en algún trabajo que me ayudara á satisfacer las exigencias del hogar, pero debido á las circunstancias apuntadas me veo obligada á no poder dedicar mis esfuerzos más que á las labores de la casa.

Espero que Vuestra Honorabilidad con su alto criterio me dispensará la gracia que solicito, acogiendo favorablemente el pedido que dejo formulado.

Montevideo, Junio 21 de 1913.

Elisa Díaz de Olaondo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á "seiscientos sesenta pesos anuales" la pensión que por gracia especial disfruta la señora Elisa Díaz de Olaondo, como nieta del teniente coronel de la Independencia don José Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Indudablemente los servicios prestados á la causa de la Independencia Nacional por el teniente coronel don José Díaz, que se invocan en la solicitud que se informa, merecen bien ser considerados por la importancia del grado que ya en aquella época ostentaba el causante, lo que le presenta fuera del grupo de aquellos que se formaron en las filas de nuestros guerreros, desfilaron ignoradamente, por más que se les considere dignos del respeto de las actuales generaciones. Hacer con una de sus nietas es-

pecial distinción es honrar la memoria del bravo soldado y esta Comisión considera altamente equitativo colocarla en condiciones ventajosas para las luchas á que debe someterla la pobreza ó la vejez. Es con tal criterio que esta Comisión os aconseja sancionéis el decreto de aumento que os ha enviado el Honorable Senado en favor de la señora Elisa Díaz de Olaondo.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Atanasia Robaina de Sedes

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

Atanasia Robaina de Sedes ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que como se comprueba con las partidas que acompaño, soy viuda de don Juan José Sedes y en tal carácter vengo á solicitar de los humanitarios sentimientos de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, fundándome para ello en las siguientes razones.

Mi esposo, Honorable Senado, como se ve por el certificado que adjunto, expedido por la Contaduría de Instrucción Primaria, prestó servicios á la Administración Pública ejerciendo el cargo de maestro en escuelas públicas durante más de "diez y siete años" sorprendiéndole la muerte repentinamente, precisamente el día que se realizaba el examen de la escuela.

Pero el caso excepcional en que me encuentro, Honorable Senado, fácilmente se ve compulsando las fechas en que mi esposo entró al servicio público y la que corresponde á su fallecimiento. Poco después de derogada la ley de Jubilaciones del año 1838, esto es, en el año 1877, mi esposo se inició en la carrera del magisterio, falleciendo precisamente poco antes de sancionarse la ley de Jubilaciones Escolares de Mayo de 1896. Quiere decir, que á mi esposo no le fué posible, en aquella época, quedar comprendido en la ley de 1838 y tampoco pude yo ampararme á los beneficios de la de 1896 porque el fallecimiento se produjo unos meses antes de sancionarse ésta. No es posible, Honorable Senado, que este caso de excepción quede sin ser corregido, ahora, á mi avanzada edad que tanto necesito para el sostén de mi vida. Además, no es posible que con "diez y siete años de servicios" quede una viuda sin la pensión correspondiente, porque las leyes que rigen actualmente amparan, sin excepción, á todo el personal de la Administración Pública. Unicamente por la coincidencia expuesta anteriormente es que he podido quedar desamparada por las leyes respectivas, y si mi justa petición no la hice antes, no sólo fué porque recurría al amparo de la familia, sino también porque contaba con insignificantes recursos de subsistencia, cosas con las que ahora me es imposible contar, obligándome á recurrir á Vuestra Honorabilidad en demanda de la pensión á que tan legítimamente me consideraba con derecho.

Debe, además, tener en cuenta Vuestra Honorabilidad la calidad de servicios prestados por mi esposo, que fueron todos en escuelas rurales de campaña, con los enormes sacrificios de aquella época de lucha que ocasionó la reforma escolar implantada por nuestro malogrado José P. Varela en el año 1877. Creyendo con lo expuesto y con los documentos acompañados, haber demostrado la justicia de mi petición, sólo espero que Vuestra Honorabilidad se servirá concederme la pensión graciable que solicito.

Será justicia, etc.

Atanasia R. de Sedes.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Atanasia Robaina de Sedes una pensión alimenticia de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Comprobados los extremos que la señora Atanasia Robaina de Sedes invoca al impetrar la gracia del Cuerpo Legislativo, considera esta Comisión que el Senado ha procedido equitativamente acordándole la pensión á que se refiere el proyecto de decreto, que os ha enviado. Debe aconsejaros, en consecuencia, le prestéis vuestra sanción definitiva.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Natalia Pereyra de Jaumandreu

Honorable Cámara de Representantes:

Quiterio Olariaga, en representación de doña Natalia Pereyra de Jaumandreu, cuya personería la acredita la carta-poder adjunta, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1531, ante Vuestra Honorabilidad me presento y en la mejor forma de derecho digo:

Que mi representada es hija legítima del extinto señor Andrés Pereyra, servidor de la Independencia, y viuda del señor Francisco Jaumandreu, según lo compruebo con las partidas que acompaño.

Ahora bien: la precaria situación en que se halla dicha señora, le ha hecho determinar á conferirme poder para que solicite, á su nombre, de la Honorable Cámara, una pensión por gracia especial. La precitada señora posee como único patrimonio una casita que adquirió por herencia de su señora madre, la señora Rafaela Rodríguez de Pereyra, pero de tan escaso valor que sólo le produce de seis á siete pesos de alquiler mensual, de lo cual instruye la planilla de Contribución que también acompaño.

Como fácilmente se comprende, lo que le produce la referida finca es por demás insuficiente para proveer su subsistencia, tanto más frente á la inmensa carestía de la vida en el presente y que, tiende, fuera de toda duda, á encarecerse cada día más. Además, la precitada señora es anciana y enferma, y tiene en su compañía una hija soltera, la señorita Conina, lo que hace, como es natural, mucho más difícil la vida, disponiendo como antes he dicho, de tan escasos recursos.

¡Es tan triste la situación de esta señora, que se ha visto obligada, desde hace algún tiempo, á refugiarse en la casa de su yerno, el señor Francisco Rocca, el que, aun cuando es muy bueno y le trata con toda consideración, debo pues, hacerle justicia, pero esto nada le resta, como se comprende, á la violencia que por necesidad tiene que imponerse aquélla, como le sucede siempre á todo aquel que tiene que vivir á expensas de otro.

He ahí, pues, el poderoso motivo que le obliga á presentarse en la forma que lo hace á la Honorable Cámara de su país, en la confianza de que, dada la clarovidencia de criterio y ecuanimidad de sentimientos que caracteriza á los distinguidos ciudadanos que la componen, sancionarán sin discrepancia una ley acordándole la pensión que solicito, en armonía, como se comprende, con la gran carestía de la vida en la actualidad, á fin de asegurarle de ese modo una vida cómoda y tranquila durante los pocos años que le quedan, á contar con los sesenta y seis que ya tiene cumplidos.

En cuanto á esta razón y legitimidad que le asiste para que se le acuerde la pensión que solicita, créome excusado de entrar en mayores demostraciones, pues basta justificar, como justifico, con los documentos de que he hecho referencia, que es hija del capitán de la Independencia, don Andrés Pereyra, que vale decir, de uno de los intrépidos soldados que contribuyeron principalmente á darnos,—con su esfuerzo heróico,—la patria grande y libre de que hoy gozamos y ostentamos con orgullo, y cuyo acontecimiento celebramos y celebraremos siempre, como la más grande y gloriosa de nuestras efemérides nacionales.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad pido que en virtud de las consideraciones aducidas quiera determinar según lo solicito.

Es gracia y justicia.

Otrosí digo: Que á objeto de justificar los extremos que dejo expuestos, acompaño todos los comprobantes que correspondan en el caso, los cuales, una vez terminada esta tramitación, pido se me devuelvan dejando simple constancia de los mismos.

Q. Olariaga.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Natalia Pereyra de Jaumandreu acredita debidamente ser hija del servidor de la Independencia capitán don Andrés Pereyra, servicios que en oportunidad dieron mérito á la pensión legal que fué acordada á la viuda señora Rafaela Rodríguez, madre de la peticionaria. Si no hubiera mediado la circunstancia de haberse casado ésta, tendría á la fecha derecho al traspaso de la pensión legal por el fallecimiento de su señora madre, pero viuda en la actualidad, y sin más amparo que el que le prestan sus parientes, sin bienes que puedan considerarse bastantes para las necesidades de la vida, acude á Vuestra Honorabilidad en demanda de pensión graciable. Dentro del criterio con que el Cuerpo Legislativo resuelve las cuestiones todas de esta índole, corresponde otorgársele y en tal senti-

do Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Natalia Pereyra de Jaumandreu, hija del servidor de la Independencia, capitán don Andrés Pereyra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Paulina Piñero de Vidal

Honorable Cámara de Representantes:

Paulina Piñero de Vidal y Elbia Vidal Piñero, amparados por el derecho de petición que acuerda la Constitución, y principalmente por el artículo ... de la misma, ante Vuestra Honorabilidad, exponemos.

Que somos pensionistas del Estado en nuestro carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto Administrador de Rentas de Canelones don Adolfo Vidal, y en tal carácter percibimos una asignación anual de 486 pesos, todo lo cual aparece de la cédula adjunta.

Ahora bien, Honorable Cámara: la pensión de que disfrutamos, y basta conocerla para comprenderlo así, dista mucho de guardar relación con la que necesitamos para mantener con el debido decoro nuestra vida, sobre todo en la actualidad, con la notoria carestía de todo cuanto á ella respecta. Y menos aún guarda relación con los muchos é importantes servicios prestados por nuestro causante á la Administración Pública, servicios que por una modestia exagerada de nuestro esposo y padre, primeramente, y por una conformidad que ya no podemos mantener por lo perjudicial, no han sido puestos de relieve hasta hoy.

De manera, pues, que la pensión aludida se limitó á la que administrativamente correspondía por el tiempo que nuestro causante fué Administrador de Rentas.

Pero hoy que, lo repetimos, no podemos continuar manteniendo decorosamente nuestra existencia con tan exigua pensión, venimos á pedir á Vuestra Honorabilidad se sirva elevarla, por gracia especial, y de acuerdo con los servicios invocados que vamos á detallar, á la cantidad de setecientos veinte pesos anuales, cantidad mínima, Honorable Cámara, para llenar modestamente nuestras necesidades actuales.

Don Adolfo Vidal empezó su larga actuación de servicios al Estado durante la campaña reivindicadora conocida por "La Cruzada". En el carácter de capitán de guardias nacionales asistió desde el principio al fin de ella á todas las operaciones en que tomó parte la división Canelones, y atestiguan la veracidad de este aserto las declaraciones de los generales Tabárez y Muñoz y coroneles Acuña y Maeso, que se agregan á este escrito.

Terminada la guerra fué nombrado comisario de policía en las secciones 1.a (Guadalupe), y 3.a (Cerrillos), del Departamento de Canelones, quedando entre ambos puestos todo el tiempo que duró la Jefatura Política de su también fallecido hermano coronel Feliciano Vidal.

Durante la Administración del general Santos fué designado Administrador del Impuesto de Abasto en este mismo Departamento, siendo de hacer constar lo exiguo de la comisión que por tal cargo percibía: el 5 o|o del producido del impuesto indicado, que no bajaba nunca, en aquel entonces, de veinte mil pesos anuales. Desempeñó este cargo durante diez y seis años, hasta ser nombrado, en 1898, Administrador de Rentas del Departamento. Olvidábamos expresar otro de los cargos públicos que desempeñó: el de Receptor de Aduanas, en Rivera, durante la Administración del Presidente Ellauri.

Y por último, completa esta larga serie de servicios su actuación en el gobierno municipal del Departamento, pues fué reiteradas veces miembro de la Junta Económico-Administrativa, falleciendo precisamente en el desempeño de ese puesto.

Se ve, pues, Honorable Cámara, que nos hallamos en condiciones excepcionalmente favorables para merecer del Estado una pensión más en armonía con nuestras necesidades y con los servicios prestados por nuestro extinto esposo y padre á la Administración Pública del país.

Y es con tales títulos que esperamos de Vuestra Honorabilidad la sanción de un aumento á la pensión administrativa que hoy gozamos, más en armonía, lo repetimos, con las exigencias de la vida cara y difícil que de un tiempo á esta parte reina entre nosotros. Creemos, y nos permitimos indicarlo á Vuestra Honorabilidad, que se dará justa satisfacción á nuestro fundado petitorio, concediéndonos una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales, y anulando á la vez la que hoy recibimos.

Y será justicia estricta. Honorable Cámara.

Canelones, Julio 5 de 1912.

Paulina P. de Vidal. — Elbia Vidal Piñero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Impuesta Vuestra Comisión de la solicitud que sobre aumento de pensión presentó la señora Paulina Piñero de Vidal y la señorita Elvira Vidal Piñero, en su carácter de viuda é hija, respectivamente, del extinto Administrador de Rentas de Canelones don Adolfo Vidal, encuentra que evidentemente la asignación legal que les fué otorgada no guarda relación con los servicios prestados por el causante.

Dicha pensión está comprendida en los angustiosos términos de la ley de 1838, y bien conocidos son de Vuestra Honorabilidad los violentos perjuicios que en más de un hogar se han producido cuando á la falta de su jefe han debido los deudos reclamar el amparo á que tienen indiscutible derecho. Por otra parte, el señor Adolfo Vidal tenía positivos servivios á la Administración Pública prestados fuera del cargo de Administrador de Rentas que se tuvo sólo en cuenta para acordar su jubilación primero y la pensión á su viuda después. No cree esta Comisión necesario enumerarlos ya que de ello se encargan las propias peticionarias en su solicitud, pero considera que ellos bastan para determinar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, á seiscientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Paulina Piñero, en unión de su señorita hija Elvira Vidal Piñero, como viuda del ex jubilado de la Nación don Adolfo Vidal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Juan Scola

Honorable Cámara de Representantes:

Juan Scola, sargento de inválidos, domiciliado en la calle Uruguay número 576, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: Que desde el año 1903 percibe la pensión de inválido, de acuerdo con la cédula de fecha 22 de Mayo del mismo año, cuyo importe líquido asciende á la suma de "once pesos".

Con esta reducidísima cantidad no puedo, Honorable Cámara, hacer frente á las más apremiantes necesidades de la vida, y la situación que me ha creado mi invalidez no puede ser más afligente, puesto que me encuentro en los mejores años de mi vida con el brazo izquierdo totalmente paralizado, é imposibilitado por lo tanto de contribuir con mi trabajo personal á procurarme cualquiera otra remuneración.

Y lo que hace resaltar más aún la exigua pensión que percibo es que los sargentos actuales gozan un sueldo mayor, más del doble de lo que yo percibía cuando estaba en servicio activo.

Es por estos motivos que me tomo la libertad de solicitar de Vuestra Honorabilidad, como un acto de estricta justicia, se me conceda la pensión con arreglo al sueldo que perciben actualmente los sargentos.

Esperando que Vuestra Honorabilidad accederá á este justísimo pedido, Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, 12 de Julio de 1912.

Juan Scola.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El sargento 2.o de inválidos don Juan Scola gestiona de Vuestra Honorabilidad un aumento de la pensión que en tal carácter viene disfrutando desde el año 1903. Esa pensión, que según el declarante llega á once pesos le fué legalmente acordada de acuerdo con los sueldos vigentes en aquella fecha para los de su clase en el ejército de línea, sueldos que en la actualidad, atendiendo la necesidad de mejorar las condiciones del ejército, se ha aumentado casi al doble de la pensión referida. El inválido Scola impetra gracia fundándose en que por su situación especial no puede adquirir muchos de los medios que le son necesarios para la vida, y Vuestra Comisión, mirando este caso doloroso con criterio de equidad, considera que no debe negársele la gracia que impetra. En consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pen-

sión legal que disfruta actualmente el sargento de inválidos don Juan Scola.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Eustaquia Pacheco

Honorable Cámara de Representantes:

Eustaquia Pacheco, de estado viuda y de sesenta y ocho años de edad, ante Vuestra Honorabilidad me presento y, expongo:

Que habiéndome enterado por la prensa que el Honorable Senado ha sancionado un proyecto acordando á mi hermano Eladio Pacheco una pensión graciable, en mérito á los servicios prestados por nuestro finado padre Ciriaco Pacheco á la causa de la Independencia Nacional, vengo por medio de la presente á solicitar á Vuestra Honorabilidad por gracia especial, se me tenga en cuenta al resolver el proyecto de la referencia, acordándome una modesta pensión, ó bien elevando la asignación de la sancionada por el Honorable Senado, incluyendo mi nombre en el goce de la pensión proyectada.

Acompaño los recaudos justificativos de mi estado civil.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

A ruego de Eustaquia Pacheco por no saber firmar:

Enrique B. Rivas.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo acaba de sancionar un proyecto acordando pensión graciable á don Eladio Pacheco, como hijo del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco. El favorecido, por excepción, según el informe que expidió esta Comisión, es un hombre enfermo, postrado por la tuberculosis, lo que justifica la gracia otorgada. Ahora, su hermana doña Eustaquia Pacheco, viuda y de edad avanzada, sin ningún recurso, acude también ante Vuestra Honorabilidad invocando los mismos títulos é impetrando la misma gracia. No es posible hacer divisible la pensión ya acordada por tratarse de una cantidad pequeña y que apenas alcanzará para las necesidades propias del beneficiado, y no es tampoco justo dejar en el desamparo á la peticionaria.

En consecuencia, esta Comisión, teniendo en cuenta las condiciones humildes de vida de la peticionaria y los términos de su propio petitorio, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de "doscientos cuarenta pesos anuales" á la señora Eustaquia Pacheco, hija del servidor de la Independencia don Ciriaco Pacheco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

María Palomeque de Caballero

A la Honorable Cámara de Representantes:

María Palomeque de Caballero, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que me presenté solicitando pensión por gracia especial habiendo sido denegado mi petitorio, por las causales invocadas en mi escrito anterior; vengo ante Vuestra Honorabilidad á reiterar mi petitorio, pues, me encuentro en situación angustiosa y sin tener medios para afrontar las necesidades de la vida, pues el trabajo de la mujer, hoy por hoy, es tan poco remunerado que debe más bien considerarse como paliativo y no como medio de vida.

Por tanto: á Vuestra Honorabilidad suplico quiera reconsiderar mi petitorio, concediéndome una pequeña pensión á fin de poder atender las más apremiantes necesidades de la vida.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

María L. Palomeque de Caballero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de la señora María Palomeque de Caballero está simplemente basada en razones de humanidad. Es viuda, tiene cuatro hijos menores, de los cuales el único que actualmente se hallaría en condiciones de poder ayudarle, ha caído enfermo y es ahora pensionista de una de nuestras casas de beneficencia. Su esposo no prestó á la Administración Pública grandes servicios; fué un empleado humilde que no pudo aportar al hogar el número suficiente de años presupuestados, siquiera para obtener la pensión legal correspondiente, por haber fallecido á los nueve años de su matrimonio. Esos son los términos concretos del problema agravado aún más con la imposibilidad para la viuda de concretarse al trabajo, como medio de vida, desde que ha de consagrar gran parte de su tiempo al cuidado de sus hijos. Para Vuestra Comisión, como lo establece al principio, sólo las razones de humanidad, que en muchos otros casos tiene en cuenta Vuestra Honorabilidad, pueden primar en éste, y siendo así, os aconsejaría la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora María Palomeque de Caballero, viuda del ex empleado civil don José Caballero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Magdalena Bardazano de Revello

Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Magdalena Bardazano de Revello, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que soy viuda del alférez don Angel Revello, de la lista 7 de Septiembre de 1876; y, como cuando se promulgó la ley de Pensiones Militares de 24 de Febrero de 1911, yo me encontraba radicada en la ciudad de Buenos Aires desde Julio de 1909 hasta Abril de 1913, como pueden atestiguar los señores José María Tapié, domiciliado en la calle Yi número 1611 y Vicente Garolini, calle 18 de Julio número 657, por cuyo motivo no tuve conocimiento del término de un año, que la misma concedía á las viudas de los militares de aquella lista para que se presentaran á solicitar la pensión.

Como dicha ley tiene por objeto proteger á los deudos de los servidores del Ejército, en cuyo número me encuentro, creo que, por la circunstancia antes expuesta, Vuestra Honorabilidad querrá, por gracia especial, como ya se ha hecho con otras, concederme un breve plazo para que inicie ante quien corresponda, presentando los documentos del caso, expediente respectivo, á fin de obtener la pensión que me correspondería como viuda de alférez, y que necesito por encontrarme en estado de pobreza.

Ruego de la ecuanimidad de Vuestra Honorabilidad querrá acceder á mi súplica.

Montevideo, Junio 19 de 1913.

Magdalena Bardazano de Revello.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Como en otros casos análogos en que ha debido pronunciarse, esta Comisión es de parecer de que no debe concederse el plazo que la señora Magdalena Bardazano de Revello solicita para acogerse á la ley que creó en 1911 la Caja de Pensiones Militares. Ha dicho ya reiteradamente que esta institución, á pesar de su funcionamiento reciente, tiene que luchar ya con dificultades para los servicios que está llamada á prestar. Pero al mismo tiempo esta Comisión considera que, por razones de equidad, no deben desampararse en absoluto á aquellos que, por causas imperiosas, ignorancia de las disposiciones vigentes, etc., no se han puesto en condiciones dentro de los plazos fatales fijados al respecto. Algún margen hay que dejar á los desheredados para que tengan también su parte de compensación en la lucha por la vida, y es por ello que considera Vuestra Comisión que una pensión pequeña remediaría en el caso actual la situación especial creada á la señora peticionante. Os aconseja, por tanto, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión alimenticia de 240 pesos anuales á la señora Magdalena Bardazano de Revello, viuda del alférez don Angel Revello.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Erlinda Bruquetas de Lecueder

Honorable Cámara de Diputados:

Erlinda Bruquetas, viuda del coronel graduado don Carlos Lecueder, á Vuestra Honorabilidad con el debido respeto se presenta y dice:

Que soy pensionista militar, disfrutan-

do como viuda de teniente coronel efectivo, de una pensión mensual de veintidós pesos con 17 centésimos.

Que mi fallecido esposo desempeñó además de sus servicios militares, importantes puestos civiles y entre otros, el de Jefe Político del Departamento de Artigas, durante doce años, según consta del expediente solicitando pensión que existe archivado en la Contaduría General del Estado.

Que careciendo de bienes de fortuna suficientes para cubrir las más elementales necesidades de la vida y teniendo además á mi cargo una hija viuda y tres nietos de corta edad, vengo á implorar de Vuestra Honorabilidad que, como gracia especial y acto de justicia á la vez, se digne acordarme una pensión, cuando menos, de seiscientos pesos anuales, remediando así la aflijente situación á que me veo reducida.

Mi edad avanzada y las atenciones que requiere el cuidado de mis pequeños nietecitos, me impiden, Honorable Cámara, dedicarme á tareas remunerativas que me permitan equilibrar mi presupuesto de gastos, hoy más que nunca gravosos por la carestía siempre creciente de la vida.

Por lo expuesto: A Vuestra Honorabilidad suplico quiera acordarme por gracia especial la pensión que solicito.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Junio de 1913.

Erlinda Bruquetas de Lecueder.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Erlinda Bruquetas, viuda del ex coronel graduado don Carlos Lecueder, gestión de Vuestra Honorabilidad un aumento de la pensión que disfruta en tal carácter y que es sin duda exigua para las necesidades que debe atender, ya personales, ya de una hija viuda y pobre que con tres hijos pequeños tiene á su cargo. El extinto coronel Lecueder prestó servicios durante buen número de años á la Administración en el carácter de Jefe Político del Departamento de Artigas y la pensión que el Poder Ejecutivo ha dispuesto se le liquide no está en relación,—por más que se ajuste á la ley,—con tales servicios ni con los sueldos que el causante devengó. La situación de la peticionaria es realmente dolorosa, según los informes que obran en poder de Vuestra Comisión, la que considera que por razones de equidad debe ampararsele librándola de la miseria que irremisiblemente se cierne sobre su hogar. Os aconseja, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á seiscientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Erlinda Bruquetas, viuda del ex coronel graduado don Carlos Lecueder.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Luisa V. de Costa

Honorable Cámara de Representantes:

Luisa V. de Costa, domiciliada en la calle Vázquez 1461, ante Vuestra Honorabilidad y con el mayor respeto me presento y expongo: Que soy de estado viuda de don Juan Francisco Costa, empleado de la Nación, según resulta de los certificados adjuntos.

Mi esposo al fallecer tenía nueve años y meses de servicios computables, pero no podía causar pensión á mi favor.

Viví durante ocho años de viudez sin querer ser gravosa al Estado, pues teniendo salud podía trabajar y de este modo sostener á mis hijas menores; pero hoy me encuentro completamente imposibilitadá para toda mi vida á causa de una enfermedad crónica según consta el certificado médico que acompaño, y encontrándose una de mis hijas también enferma, lo que hace más espantosa mi actual pobreza, y no pudiendo trabajar, mi situación, como puede ver por lo expuesto á la Honorable Cámara, es en extremo desesperante, no teniendo en la actualidad ni lo más mínimo con qué mejorar la dolencia de mi hija ni con qué proporcionarles el pan que necesitan.

Aun cuando mi finado esposo fué un empleado modesto supo, en todo tiempo, ser estrictamente cumplidor de su deber, creándose méritos; también sirvió en la guardia nacional en carácter de alférez donde contrajo la enfermedad que le produjo la muerte.

Por lo ya expuesto vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad me conceda por gracia especial á mí y á mis hijas menores una pensión vitalicia protectora que mejore algún tanto mi deplorable situación, pues creo que Vuestra Honorabilidad no ha de consentir que falte el pan en mi hogar ni ha de dejar morir en la miseria á la esposa é hijas de un servidor abnegado y cuidador entusiasta de los intereses de la patria.

Será acto de clemencia y de justicia.

Montevideo Julio 3 de 1913.

A ruego de mi señora madre por no saber firmar:

Hada René Costa.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Luisa V. de Costa, viuda del ex empleado de la Oficina de Canje Internacional, don Juan F. Costa, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, invocando á su favor los servicios públicos prestados por su finado esposo y por encontrarse sumamente enferma, con dos pequeños hijos y no disponer absolutamente de ninguna clase de medios con qué llenar las más imprescindibles necesidades de la vida.

La peticionaria justifica por medio de un certificado expedido por la Contaduría General del Estado que su causante desempeñó funciones públicas, en la Oficina indicada, por espacio de nueve años y tres meses.

También comprueba su estado civil, el de sus hijos y por un certificado del jefe de Clínica del Hospital Maciel, doctor Alfredo Pérsico, demuestra que su lamentable enfermedad no le permite trabajar á fin de sostener á sus menores hijos, como hasta ahora lo había hecho, sin necesidad de recurrir al favor que hoy implora de los Poderes Públicos.

Vuestra Comisión de Peticiones que independientemente de las pruebas que se tienen á la vista ha realizado averiguaciones por otros medios respecto á la enfermedad y pobreza de la postulante, os puede garantir, Honorable Cámara, que es verdaderamente angustiosa la situación de la señora que nos ocupa. Se trata, pues, si accedéis á lo solicitado, de sancionar un acto de justicia y de practicar una obra humanitaria.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores del ex empleado de la Oficina de Canje Internacional, señor Juan F. Costa, doña Luisa V. de Costa, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan Carlos Moratorio.

Angela Rosa Falco de Delazzari

Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Angela Rosa Falco de Delazzari, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente, digo:

Que á fin de ampliar la justificación que he producido en mi solicitud sobre pensión graciable, vengo á presentar el expediente administrativo, ratificando lo que expuse en mi anterior escrito, en el sentido de que mi esposo prestó servicios que fueron remunerados por eventuales, por cuya razón se me ha hecho imposible la justificación.

Mi estado de pobreza es tan grande, Honorable Cámara, y mi carencia de facultades para el trabajo tan absoluta, que no sé qué será de mí si Vuestra Honorabilidad, en atención á los modestos servicios de mi esposo, no me otorga una pensión por pequeña que ella sea.

Por lo tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera concederme por gracia especial una pequeña pensión.

Montevideo, Junio 17 de 1913.

Angela Rosa Falco de Delazzari.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud de doña Angela Falco de Delazzari, es digna de ser tomada en cuenta por Vuestra Honorabilidad. Es la esposa de un obrero, hombre trabajador, de honestos antecedentes, cuyos servicios en reparticiones públicas están comprobados debidamente y hubieran sido tenidos en cuenta á los efectos de una pensión legal á no haber sido pagados, en gran parte, fuera de Presupuesto. La irregularidad Administrativa que esto pudiera significar, en nada le es imputable, ni al obrero ni á su esposa. Está además comprobado que el obrero Delazzari falleció á consecuencia de una caída que sufrió en el Parque Nacional donde trabajaba, pudiendo asegurarse que el hecho se produjo al dar cumplimiento á alguna de las obligaciones de su labor de talabartería. La enumeración de tales hechos justifica por sí sola el amparo que esta Comisión os aconseja prestéis á la viuda, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscien-

tos cuarenta pesos á la señora Ana Rosa Falco de Delazzari, viuda del ex operario del Parque Nacional, César Delazzari.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Beatriz Ayala

Honorable Cámara de Representantes:

Beatriz Ayala, oriental, soltera, de 46 años de edad, domiciliada en el Departamento de Flores, hija del ex sargento mayor del Ejército don Angel Ayala (todo lo cual justifico con los recaudos agregados, fojas 1 y 5), ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Cuando se dictó la ley acordando pensión á los deudos de los militares pertenecientes á la "Lista 7 de Septiembre de 1876", me hallaba domiciliada en el Brasil en compañía de una hermana casada, y aun cuando tuve conocimiento de los beneficios que acuerda esa ley, no hice gestión alguna para acogerme á ella, dada la insignificancia de la asignación (menos de diez pesos mensuales) á que tenía derecho, á condición de mi residencia en el territorio nacional.

Confiaba, por otra parte, en que en el caso de domiciliarme nuevamente en el país me sería dable en cualquier momento iniciar con éxito la gestión del caso, porque ignoraba lo dispuesto por el artículo 14, inciso 2.o, sobre el plazo de un año para iniciar el expediente, bajo pena de pérdida del derecho á reclamar la pensión.

Reconozco, Honorable Cámara, que esa desgraciada ignorancia de tan severa disposición legal no puede servirme de excusa para librarme de la pena en que he incurrido, pero, considerando demasiado grande el castigo para una falta tan pequeña, vengo á suplicar á Vuestra Honorabilidad se digne eximirme de él y concederme, por gracia especial, derecho á presentarme ante el Poder Ejecutivo gestionando pensión como hija de un ex jefe del Ejército.

Confieso á Vuestra Honorabilidad que mi situación económica es angustiosa en sumo grado, y creo que la enunciación de esa circunstancia moverá á piedad á la Honorable Cámara.

No dudo que Vuestra Honorabilidad, que tan generosa se ha mostrado en casos análogos, dará en este una nueva prueba de su singular benevolencia.

Expreso por anticipado mi profundo reconocimiento á la Honorable Cámara y tengo el honor de saludarla atentamente.

Montevideo, Mayo 24 de 1913.

Otrosí digo: Que la antigüedad de mi señor padre como oficial no excedía de nueve años, por lo cual la pensión líquida (cuarta parte, artículo 19, penúltimo inciso) no podrá exceder de ocho pesos mensuales.

A ruego de doña Beatriz Ayala, por no saber firmar:

Manuel Vaquero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Beatriz Ayala, alegando por una parte ignorancia de los términos precisos de la ley y por otras necesidades que determinaban su permanencia en el Brasil en la debida oportunidad, pide á Vuestra Honorabilidad se le conceda por gracia especial derecho á presentarse ante quien corresponda gestionando la pensión que pueda corresponderle como hija del ex sargento mayor don Angel Ayala.

Esa concesión importaría, desde luego, un gravamen para la Caja de Pensiones Militares creada en 1911, y que ha empezado desde ahora á luchar con algunos inconvenientes para los servicios que está llamada á prestar. Sin embargo de esto, hay que convenir en que la petición de la señorita Ayala debe ser contemplada por una razón de equidad, y teniendo esto presente Vuestra Comisión, como en otros casos análogos, entiende que puede otorgársele una pequeña pensión graciable que de cualquier manera ha de resultar beneficiosa para la interesada. En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, á la señorita Beatriz Ayala, hija del ex sargento mayor don Angel Ayala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Rafaela Egaña de Loustane

Honorable Cámara de Representantes:

Rafaela Egaña de Loustane, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo: Que como lo compruebo con los recaudos que exhibo, soy hija legítima del fallecido teniente coronel Tiburcio Egaña y viuda actualmente de Pedro Loustane; consta asimismo de esos recaudos mi buena conducta y precaria situación monetaria.

Asimismo resulta de esos antecedentes, y por lo que respecta á los servicios prestados por mi extinto padre á la Nación, que sirvió en la guerra grande en el Ejército de línea con el grado de capitán y habiéndosele dado de baja en el Ejército por haberse plegado á la revolución del general Flores; triunfante ésta, se reincorporó con el grado de teniente coronel. En esas condiciones mi padre prestó importantes servicios á la Nación muchos años y hasta su muerte; murió pobre sin dejar á su familia otro patrimonio que su nombre. Yo me casé, y al fallecer mi marido no me quedó ningún bien de fortuna, y encontrándome á una edad avanzada me es difícil poderme proporcionar los recursos, ni aún para lo más necesario de la vida.

Por lo expuesto, suplico pues de la equidad de la Honorable Cámara de Representantes quiera servirse acordarme por gracia especial una modesta pensión, para con la cual poder intervenir á mis necesidades en los últimos años de mi vida.

Montevideo, Julio 3 de 1913.

Rafaela Egaña de Loustane.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rafaela Egaña de Loustane, hija legítima del capitán de la Defensa don Tiburcio Egaña, se presenta solicitando una pensión graciable en mérito á los importantes servicios prestados á la Nación por su finado padre y en virtud de su precaria situación económica.

De los justificativos que obran en el expedientillo respectivo, resulta que el año 1849 ya era capitán del ejército el predicho señor Egaña, ascendiendo á sargento mayor en 1858 y en este cargo se conservó hasta el mes de Julio de 1863, fecha en que el Gobierno de don Bernardo Berro decretó su baja del ejército con la nota de "rebelde y traidor á la patria", por el hecho de haberse incorporado á las fuerzas revolucionarias á órdenes del ilustre general don Venancio Flores, á quien acompañó toda esa memorable campaña, siendo reincorporado al ejército en 1866 con el grado de teniente coronel.

La simple lectura de los datos biográficos expuestos, que están debidamente justificados en este asunto, decidirán indudablemente á Vuestra Honorabilidad á deferir á lo solicitado, pues se trata de recompensar los servicios de un ciudadano que, con singular grandeza de alma, tuvo la altivez de subordinar su espada en todos los momentos de su vida al bienestar de la patria y de las libertades públicas.

Sin otra clase de consideraciones por el momento, Vuestra Comisión se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la hija legítima del capitán de la Defensa, don Tiburcio Egaña, señora Rafaela Egaña de Loustane, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Julio Abellá y Escobar. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia. — Juan Carlos Moratorio.

Agueda Acuña de Baygorria

Honorable Cámara de Representantes:

Agueda Acuña de Baygorria, viuda del sargento mayor del Ejército Hermenegildo Baygorria, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente y como más proceda digo:

Que mi causante entró á servir en el Ejército en el año 1870, ascendiendo á oficial de línea en el año 1875, prestando sus servicios militares hasta el año 1903, fecha en que falleció, teniendo, por consiguiente, 33 años de servicios.

Que á pesar de los servicios de mi causante, gozo de una insignificante pensión (alrededor de 26 pesos mensuales), otorgada con arreglo á la ley que sólo me dió derecho á que ella se regulase de acuerdo con la situación militar de reemplazo — que fué en la que falleció — situación en que se encontraba debido á su enfermedad, que lo obligó á dejar la actividad; de lo contrario, mi pensión se hubiese regulado con arreglo á esta última situación, ó sea las dos terceras partes del sueldo íntegro.

Como con la ínfima pensión de que gozo me es imposible el poder solventar los primeras necesidades de la vida, dado que, como es notorio, la habitación, lo mismo que la alimentación, está á precios exorbitantes, vengo ante Vuestra Honorabilidad á impetrar vuestra clemencia, solicitando, como gracia especial, un aumento en la pensión que actualmente gozo, para hacer más llevadera mi vida

y la de mis hijos y poder dar á éstos una decorosa educación.

Al fallecimiento de mi esposo quedaron dos hijos: el menor es de 10 años de edad y en nada puede ayudarme, y el mayor hoy tiene 11 años de edad, — hace 6 años que lo tengo inútil, y, lo que es peor todavía, continuamente enfermo. Así, pues, los ratos que antes dedicaba á alguna ocupación para allegar recursos al hogar, debo hoy dedicarlos al cuidado de mi hijo enfermo. Dicha aseveración la compruebo con el certificado expedido por el señor doctor don Alfredo Navarro, que adjunto.

Mi finado esposo consagró los mejores años de su vida al servicio de la Nación y sobre todo al servicio militar, donde se juega siempre la vida en defensa de la patria. Después de haber llegado á la jerarquía de jefe, á su viuda é hijos no le ha quedado siquiera una pensión equitativa para poder solventar las primeras necesidades de la vida.

Por la ley de Pensiones Civiles, el más insignificante empleado de la Nación, un conserje, un mismo portero, deja á su viuda un sueldo mayor del que yo disfruto, y la misma ley de Pensiones Militares, de los llamados de la lista de 7 de Septiembre de 1876, da á una viuda de un teniente, con menos años de servicios que mi causante, una pensión mayor que la que me ha correspondido.

Puede Vuestra Honorabilidad tener la seguridad que si no fuera por el estado permanente de la enfermedad de mi hijo, el que quedará inútil para el trabajo, no molestaría la atención de Vuestra Honorabilidad, pero la necesidad me obliga á recurrir ante la Honorable Cámara á impetrar de Vuestra Honorabilidad se sirva tener á bien el concederme, por gracia especial, un aumento en la pensión que actualmente gozo, con que, cuando menos, poder llevar la vida con menos exigencias y estrecheces.

Siendo una práctica constante la de que Vuestra Honorabilidad conceda una pensión á las viudas é hijos de los buenos servidores de la Nación, y que, por la misma índole de su noble profesión, no pudieron dedicar sus energías al trabajo, para dejarles á sus deudos un bienestar, espero que Vuestra Honorabilidad me concederá, como una gracia especial, un pequeño aumento en la pensión que actualmente gozo, ó bien una nueva pensión, declarando nula la que actualmente percibo, como un acto de humanidad y de justicia.

Otrosí digo: Que también acompaño la cédula de pensión que se me otorgó por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

Agueda A. de Baygorria.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Agueda Acuña de Baygorria justifica debidamente que disfruta de una pensión legal como viuda del sargento mayor don Hermenegildo Baygorria, cuyos servicios comprenden desde que sentó plaza hasta el momento de su muerte, un período de treinta y tres años. Esa pensión, basada en el sueldo de reemplazo por la situación en que por enfermedad se hallaba el causante, no alcanza á la peticionaria para su subsistencia y los cuidados que debe constantemente prodigar á un hijo atacado de grave enfermedad desde hace varios años, según lo expresa el certificado del doctor Navarro que acompaña la solicitud. Por una razón de equidad cree esta Comisión que debe aumentarse la pensión legal de que se trata, en atención al número de años de servicios que forman la foja del causante, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Agueda Acuña de Baygorria, como viuda del sargento mayor don Hermenegildo Baygorria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — — Adolfo Segovia.

Petrona Daza de Pérez

Honorable Cámara de Representantes:

Petrona Daza de Pérez ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que es hija de Pedro Melchor Daza, abanderado que fué de San Martín en la campaña de Los Andes, y viuda de José Pérez, corneta éste de la Legión Italiana, y actor en el sitio de Montevideo, en la batalla de San Antonio y en India Muerta, siendo herido en esta acción en el vientre, de cuya herida conservó la cicatriz durante toda su vida.

Mi falta de recursos para acudir á los archivos de la Argentina me impiden probar los servicios de mi padre. En defecto de esto y con el adjunto certificado que me ha sido expedido por el Estado Mayor General del Ejército de esta República, pruebo los servicios prestados en la Defensa por mi extinto esposo.

En la ciudad de Montevideo existen familias bien relacionadas que me han conocido en épocas que disfrutaba de holgura y esto explica que ni mi esposo ni yo hayamos acudido á Vuestra Honorabilidad pidiendo amparo.

Mi situación ha cambiado, Honorable Cámara, y anciana y pobre recurro á vuestros nunca desmentidos sentimientos de justicia demandando una pequeña pensión en calidad de graciable, que me ayude á terminar tranquila los pocos años que me restan de vida, pues pronto cumpliré sesenta y ocho años de edad.

Ofrezco presentar en oportunidad las partidas de casamiento y la de óbito de mi esposo.

Ruego á Vuestra Honorabilidad acepte las protestas de mi consideración más respetuosa y distinguida.

Montevideo, Marzo 12 de 1913.

Petrona Daza de Pérez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La anciana señora Petrona Daza de Pérez que ante Vuestra Honorabilidad se ha presentado gestionando pensión graciable y es la esposa de un servidor de la Defensa. Enrolado en la brava legión italiana, el señor José Pérez, de quien refiere la tradición—pues que documentos no conserva la peticionaria—que actuó en la campaña de los Andes á órdenes de San Martín. La señora Daza de Pérez no recurrió jamás, como su esposo, á hacer valer tales servicios, porque las épocas anteriores fuéronle propicias y pudo vivir sin la gracia del Estado. Sólo ahora, cuando las grandes necesidades de su hogar la obligan, es que viene á impetrarla, confiada en la equidad de las resoluciones de Vuestra Honorabilidad. El nombre de la peticionaria es harto conocido y últimamente la prensa de esta Capital reflejó impresiones sobre su doloroso estado de pobreza, refiriendo su vida y recordando que la anciana peticionaria era la esposa del clarín de Garibaldi, actor en San Antonio. Vuestra Comisión considera que se impone acceder á la solicitud presentada y os aconseja en consecuencia la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Petrona Daza de Pérez, viuda del legionario de la Defensa don José Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Adolfo Segovia.

Alejandrina Fernández Vega

Honorable Cámara de Representantes:

Alejandrina Fernández Vega, en calidad de hija legítima de Miguel Fernández Reyes, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que mi señor padre sirvió al país desde el año 1838 hasta el de 1869, que fué dado de baja por fallecimiento, siendo sargento mayor graduado, habiéndose encontrado á órdenes de los generales Fructuoso Rivera y Fausto Aguilar y entre los que actuaron en Cagancha y en la memorable Defensa de Montevideo, cuyos servicios dilatados prueba el certificado adjunto.

En mérito á lo expuesto y á que por mi avanzada edad me encuentro imposibilitada para todo trabajo, y sin bienes de fortuna de clase alguna, solicito de Vuestra Honorbilidad una pequeña pensión á los efectos de salvar mi precaria situación.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto.

Alejandrina Fernández Vega.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición presentada por doña Alejandrina Fernández Vega está comprendida entre las que el Honorable Cuerpo Legislativo viene contemplando por razones de indiscutible equidad. Prueba dicha peticionaria que es hija de don Miguel Fernández que prestó al país servicios militares desde 1838 hasta 1869 en que falleció con el grado de sargento mayor, habiendo asistido á la Defensa de Montevideo. Prueba también el extremo de su pobreza y parece evidente que debe concedérsele aquel amparo. En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á doña Alejandrina Fernández de Vega, hija del servidor

de la Defensa don Miguel Fernández Reyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Rosa Inchauspe de Urbín

Honorable Cámara de Representantes:

Rosa Inchauspe de Urbín, nieta del guerrero de la Independencia don Juan Corbo, ante esa Honorable Cámara, en uso del derecho de petición, me presento y expongo: Que encontrándome en situación precaria y siendo viuda y huérfana de padre y madre, vengo por gracia especial á que se me acuerde una pensión que pueda ayudarme á sobrellevar las necesidades de la vida. Que la razón que invoco para solicitar esa gracia de la Honorable Cámara es teniendo en cuenta los servicios que al Estado prestó mi abuelo don Juan Corbo, como guerrero de la Independencia, cuyos servicios están certificados por el Estado Mayor del Ejército.

Compruebo mi estado civil de descendiente directa de ese guerrero de nuestras luchas patrias, con las partidas de matrimonio y de nacimiento, y justifico igualmente mi condición de viuda y huérfana con la fe de matrimonio y de óbito de mis padres.

Espero de Vuestra Honorabilidad se dignará atender mi petición, pues nunca ha negado á los descendientes necesitados de los guerreros que nos dieron patria é independencia una pensión para poder sobrellevar las necesidades más apremiantes de la vida, teniendo en vista que sólo aspiro á que se me conceda una modesta suma.

Es gracia y justicia que solicito.

Rosa Inchauspe de Urbín.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Inchauspe de Urbín gestiona ante Vuestra Honorabilidad una pensión graciable como nieta del sargento de la Independencia don Juan Corbo. La postulante justifica en debida forma su honestidad, buena conducta y pobreza, y resulta en efecto ser nieta del sargento de la Independencia don Juan Corbo, cuyos servicios á la causa de nuestra emancipación están debidamente justificados en documentos expedidos por el Estado Mayor, y que corren agregados á este expediente.

En tales circunstancias, Vuestra Comisión considera que es el caso la prerrogativa que permite al Cuerpo Legislativo contribuir á aliviar la afligida situación de los descendientes de aquellos que en su vida no escatimaron nada para la patria, y todo lo demás en su beneficio.

Por tales circunstancias aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora doña Rosa Inchauspe de Urbín, nieta del sargento de la Independencia don Juan Corbo, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Adolfo Segovia.

José Lois

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Por los documentos que adjunto á fojas 2, procedentes del Ministerio de Guerra y Marina, Vuestra Honorabilidad se enterará de que durante tres años, á contar desde el de 1884, he prestado servicios militares en la Fortaleza "General Artigas".

Inmediatamente después de haber obtenido la baja, desempeñé en la Municipalidad de Montevideo la misión de guarda sanitario, mezclándome con tal motivo entre los coléricos en algunos casos, que así lo requería el cumplimiento de mi deber. Concluída la epidemia, pasé á ejercer en la misma Junta Económico-Administrativa un modesto empleo de condición eventual, hasta que pasé á otro presupuestado, continuando sin interrupción alguna al servicio del Estado en diversas funciones, hasta ahora en que me hallo al frente de la Intendencia Municipal de Minas.

Se puede decir, pues, que estoy prestando mi concurso al Estado como funcionario público desde Enero del año 1884.

Como la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles no me reconoce más tiempo de servicios que el que corresponde á los empleos civiles y presupuestados, ó sea desde el año 1889, fecha en que empecé á figurar en el presupuesto municipal de Montevideo, vengo á solicitar del Honorable Senado que por equidad y al solo efecto de la jubilación ó retiro se me computen los tres años durante los cuales fuí soldado del Ejército. Y, si invoco la equidad en este caso, es basándome en que durante los 25 años de mi carrera administrativa nunca he dado motivo alguno para la menor censura en los distintos empleos que he venido desempeñando. Por el contrario, mi gestión ha sido siempre satisfactoria como puede verse en los documentos de fojas 3 á fojas 8.

Antes de terminar, estoy en el deber de aclarar un punto. Me refiero á las causas que sirvieron de pretexto para "rebajarme" dos veces durante ejercí funciones militares.

En la primera se cometió la injusticia de quitarme las insignias de cadete, por sospechar que yo había llevado una carta á la madre de un ex condiscípulo mío que servía contra su voluntad, á pesar de negar éste y yo ese hecho, y haberse demostrado más tarde lo infundado de la sospecha; y en la segunda se me rebajó por el simple motivo de haber impetrado mi baja de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Por todo lo que dejo expuesto, pido á Vuestra Honorabilidad se sirva acceder á mi deseo, disponiendo que al computárseme los tres años indicados, se me descuente el importe del montepío correspondiente á ese período.

Otrosí digo: Que resuelto que sea este asunto, ruego á Vuestra Honorabilidad se sirva mandarme devolver por Secretaría los documentos de fojas 3 á fojas 8 inclusives.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con distinguida consideración.

José Lois.

Minas, Mayo 26 de 1913.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial al señor José Lois, al solo efecto de la jubilación, tres años de servicios prestados, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO.
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción favorable la solicitud presentada ante él por don José Lois, actual Intendente de Minas, para que se le computen por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, tres años de servicios militares prestados al Estado por el postulante. Si bien es cierto que como lo dice la Comisión informante del Honorable Senado y el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los servicios militares que invoca el señor Lois no se reconocen legalmente á los efectos de la jubilación civil, el Cuerpo Legislativo no debe vacilar en hacer uso de su prerrogativa de conceder gracia, cuando como en el presente caso, se trata de premiar, por decirlo así, servicios prestados realmente al Estado por uno de sus más meritorios servidores.

Es por ello que Vuestra Comisión hace suyo el informe y proyecto de resolución venido del Honorable Senado y os aconseja le prestéis su sanción definitiva.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat.

Luisa Viso de Ruiz

Honorable Cámara de Representantes:

Señor Presidente:

Luisa Viso de Ruiz, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

1.o Que como resulta de la cédula que acompaño, se me ha concedido una pensión como viuda de militar, cuya pensión alcanza á unos siete pesos mensuales.

2.o Que como resulta del certificado que acompaño, estoy enferma y no puedo dedicarme á ningún trabajo.

3.o Que tengo cinco hijos menores bajo mi cuidado, y como Vuestra Honorabili-

dad lo comprende, sólo vivo en una espantosa miseria, viéndome obligada á pedir la protección de personas amigas, protección muy escasa, y al trabajo de una hija que por más de dedicarse á la costura, no puede obtener ni remotamente lo necesario para la vida, y está perjudicando su salud. Acompaño un certificado que comprueba mi pobreza.

4.o Por lo expuesto, vengo á rogar que Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, quiera aumentarme la pensión, en la seguridad de que será un acto verdaderamente humanitario, al que quedaré agradecida.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

A ruego de mi señora madre por no saber firmar:

Elvira Ruiz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa Viso de Ruiz se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento á la pensión que actualmente percibe.

Tan ínfima es la cantidad qué recibe la expresada señora, que alcanza tan sólo á siete pesos mensuales, que Vuestra Comisión no llega á investigar los servicios prestados por el causante y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Luisa Viso de Ruiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Hilaria del Carmen Morente Sala

Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Hilaria del Carmen Morente Sala, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

1.o Que mi señor abuelo, don Juan Pablo Sala, fué uno de los servidores de la Independencia Nacional.

Como resulta del informe del Estado Mayor que acompaño, aquél aparece como cabo en las listas incompletas del Regimiento número 9 en dicha época.

2.o Que para probar la calidad de nieta invocada, acompaño mi partida de nacimiento y la de casamiento de mis padres. No he podido encontrar el acta de nacimiento de mi señora madre; pero de su pertida de casamiento, que presento, resulta que era hija legítima de don Juan Pablo Sala, y de mi certificado de nacimiento resulta que mi abuelo paterno era el mismo don Juan Pablo Salas, quedando así justificado por esos documentos el estado civil que me asiste.

3.o Que soy soltera y me encuentro en completo estado de pobreza. Cuento ya cerca de sesenta años, y como mis fuerzas y mi vista han disminuído notablemente, no puedo dedicarme á ningún trabajo y me veo obligada á vivir de la protección que me prestan algunas personas condolidas de mi miseria y desgraciada situación.

Por lo expuesto, vengo á golpear á las puertas de este augusto recinto, suplicando se me conceda una pensión por gracia especial, á lo que quedaré íntimamente agradecida.

Montevideo, Junio 28 de 1913.

Hilaria del Carmen Morente Sala.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

De los antecenetes acompañados á la solicitud presentada por la señorita Hilaria del Carmen Morente Sala, resulta que la peticionaria es nieta del servidor de la Independencia Nacional don Juan Pablo Sala.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la clase de servicios prestados por el señor Sala á la causa de la Independencia, no puede desoir el pedido de su nieta, sobre todo teniendo en cuenta la avanzada edad de la peticionaria y la falta absoluta de recursos, y en consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Hilaria del Carmen Morente Sala una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Juan Pablo Sala.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.

Cándida Paramos

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Rosa Cándida Paramos, domiciliada en la casa calle Porongos número 262, hija de Fernando Paramos, haciendo uso de la prerrogativa constitucional, con todo respeto, digo:

Que me corresponde como pensión, por el fallecimiento de mi señor padre, la suma de tres y medio pesos mensuales, los cuales, como es hasta obvio decirlo, no alcanzan absolutamente para nada, máxime, si se tiene en cuenta, que tengo á mi cargo dos sobrinas enfermas, según lo acredito con el certificado médico que acompaño. Estas niñas son huérfanas de padre y madre.

No es posible, Excmo. señor, que la muerte de un empleado de la Nación traiga aparejado el doble castigo, no sólo de perderlo, sino, además, de ser menor el sueldo ó pensión, por no haber completado un número de años de servicios.

Es en tal virtud, y conociendo los principios de equidad, justicia y filantropía que rigen todas las resoluciones de ese Alto Poder, que me permito solicitarle, como caridad solemne, se me aumente la pensión por gracia especial.

Es justicia que invoco.

Otrosí digo: Que acompaño un certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en defecto de la cédula correspondiente.

Es también justicia, etc.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Cándida Paramos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Cándida Paramos solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento de la pensión que actualmente disfruta y que tan sólo alcanza á $ 3.57 mensuales.

No se concibe, Honorable Cámara, que con una suma tan insignificante se pueda subvenir á las más apremiantes necesidades de la vida, y Vuestra Comisión, sin entrar en otras consideraciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Cándida Paramos una pensión alimenticia de 240 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1913.

Juan Carlos Moratorio. — Adolfo Segovia. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA HONORABLE CÁMARA EN LA SESIÓN SECRETA DEL DÍA 4 DE JULIO CORRIENTE.

Carolina, Laura y Julia Pampillón Montes

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Carolina, Laura y Julia Pampillón Montes, nietas del servidor de la independencia teniente coronel don Pedro Felipe Montes, una pensión de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Angela di Sabella

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que disfruta la señora Angela di Sabella, hija del ex empleado municipal Domingo di Sabella.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luisa P., Micaela C., Paula D. y Tomasa Gutiérrez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á seiscientos pesos la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Luisa P., Micaela C., Paula D. y Tomasa Gutié-

rrez, hijas del ex empleado de Aduanas don Antonio Gutiérrez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Isabel González de Otermin

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales" á la viuda á hijas menores del ex empleado de Aduana, don Aureliano Otermin, señora Isabel González de Otermin, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luis Crosignani

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial, y al sólo efecto de la jubilación, no interrumpidos los servicios del señor Luis Crosignani desde Enero de 1894 hasta Julio de 1907, debiendo abonar dicho señor el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Adela Amaro de Roldán

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Aumétase por gracia especial á seiscientos sesenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Adela Amaro de Roldán en compañía de sus hijas solteras, como viuda del ex Receptor de la Aduana de Santa Rosa don Saturnino Roldán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Manuela Perichón de Alvarez

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Manuela Perichón de Alvarez, la cual le fué concedida por gracia especial como hija del sargento mayor don Luis Perichón y Obes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hnoorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

María Montes de García

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora María Montes de García, cesando la pensión legal que disfruta en la actualidad como viuda del ex patrón del vapor "Lavalleja", don Manuel García.
Art. 2.o Comuníquese ,etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Felicia y Tomasa Morán

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Felicia y Tomasa Morán una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

(Se puso á votación en esta nueva forma):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Felicia y Tomasa Morán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Vuelve al Senado.

Mercedes Garrigó de De la Llosa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Mercedes Garrigó de De la Llosa, viuda del ex Cónsul don Angel de la Llosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Isabel Ortega de Mañé

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la viuda del ex Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Río Negro, señora María Isabel Ortega de Mañé, y á sus hijos menores Edelmiro Antonio y María Isabel Mañé.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luisa Oroño de Aramburú

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que con arreglo á la ley de 1838 goza la señora Luisa Oroño de Aramburú.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Adelina Estapé de Sandoval

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos la pensión legal de que disfruta la señora Adelina Estapé, viuda del jubilado de la Nación don Francisco Sandoval.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Agustina Araújo de Gómez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta actualmente la señora Agustina Araújo de Gómez, viuda del jubilado don Manuel Gómez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Hermenegilda Techera de Bardecio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio, y á las señoritas Eloísa, Armanda y Cayetana América Bardecio, como viuda é hijas del capitán don Carlos Bardecio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Justina Clavera de Ros

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Justina Clavera de Ros, viuda del ex maestro don Camilo

Ros, una pensión alimencia de "trescientos sesenta pesos" anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Paula y Teresa Gómez

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á Paula y Teresa Gómez, hijas naturales del servidor de la Independencia general Servando Gómez, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona.

(Se puso á votación en esta nueva forma):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Paula y doña Teresa Gómez una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Vuelve al Senado.

Carmen Alvarez de Segovia

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Alvarez de Segovia y á su hija María del Carmen Segovia, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la parte de pensión que gozan actualmente en común con las señoritas Carlota, Camila y Ventura Juliana Segovia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luciana Carriquiry de Picasso

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luciana Carriquiry de Picasso y sus hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

José M. Fortes

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á don José M. Fortes, quien la compartirá con su esposa é hijas menores mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Declárase cesante la pensión de que goza en la actualidad dicho señor Fortes como jubilado de la Nación.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Carmen Rodríguez de Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Rodríguez de Sánchez, viuda del ex empleado don Manuel Sánchez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Jacinta Martínez de Sandoval

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Jacinta Martínez de Sandoval, viuda del ex empleado de la Cámara de Representantes don Juan Pablo Sandoval, debiendo ser compartida dicha pensión con su hija Jacinta N. Sandoval mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Aurea Santos de Abadie

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Aurea Santos de Abadie y á sus hijos menores una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Ramona Deschamps de López

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la ex maestra del Asilo de Huérfanos y Expósitos doña Ramona Deschamps de López.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ana D. de Soiza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Ana D. de Soiza, viuda del teniente de marina y ex maquinista de la cañonera "General Rivera" don Manuel Soiza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Flora Rodríguez de Pereyra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de quinientos cuarenta pesos anuales á la señora Flora Rodríguez de Pereyra, viuda del ex diputado don Polidoro Pereyra y Alvariza, de la que disfrutarán también sus hijas menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Pilar Olivera de Odizzio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Pilar Olivera de Odizzio, nieta del coronel don Leonardo Olivera, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María y Teresa Monterrubio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas María y Teresa Monterrubio, hijas de la ex maestra doña Delfina Mancebo de Monterrubio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Catalina E. de Páez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión graciable que disfruta actualmente la seño-

ra Catalina E. de Páez, viuda del ex empleado don Prudencio Páez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Emilia Oddo de Cabrera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Emilia Oddo de Cabrera, viuda del ex teniente 1.o y empleado público don Alejandro Cabrera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Edelmira E. de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Aumentar á trescientos pesos anuales la pensión legal que disfruta actualmente la señora Edelmira E. de Rodríguez, viuda del ex empleado de la Nación don Luciano Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Francisco Sáez y Elbio Estrada

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, se declara que los Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno, don Francisco Sáez y don Elbio Estrada, han percibido, respectivamente, los sueldos de trescientos y doscientos pesos mensuales, desde el 20 de Julio de 1908.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL,

M. Magariños Solsona,

(Se puso á votación en esta nueva forma):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, se declara que deben computarse los sueldos de los Escribanos Titular y Auxiliar de Gobierno, don Francisco Sáez y don Elbio Estrada, á razón de trescientos y doscientos pesos mensuales, respectivamente, desde el 20 de Julio de 1908.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ascensión Pereyra de González

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ascensión Pereyra, viuda del ex empleado Marcelino González, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de "doscientos cuarenta pesos" anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Margarita y Gertrudis de los Campos

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Margarita y Gertrudis de los Campos una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como hijas legítimas de don Felipe de los Campos, representante por el Departamento del Durazno á la primera Legislatura en el año 1830.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

(Se puso á votación en esta nueva forma):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoras Margarita y Gertrudis de los Campos, hijas de don Felipe de los Campos, representante á la primera Legislatura en el año 1830, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, de la que disfrutarán también, en una tercera parte, las nietas del mismo causante Paula, María, Toribia y Juana de los Campos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Isabel Santos de De los Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Isabel Santos de De los Santos, nieta del servidor de la Independencia don Luis Sanz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ciriaca Pérez de Pérez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Ciriaca Pérez de Pérez, hija del servidor de la Defensa teniente coronel don Doroteo Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Arigón de López

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales á la señora María Arigón de López, viuda del ex empleado de Instrucción Pública don Fulgencio López, la que deberá disfrutar con sus hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Josefa S. de Lizarza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Josefa S. de Lizarza, viuda del teniente de la Defensa don Félix de Lizarza, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ana Brun Olivera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Ana Brun Olivera, nieta del servidor de la Independencia coronel don Leonardo Olivera, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Elisenda, Esmeralda, Ermelinda y Delia Papini y Zás

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á setecientos veinte pesos anuales la pensión legal que en la actualidad disfrutan las señoritas Elisenda, Esmeralda, Ermelinda y Delia Papini y Zás, hijas del teniente José M. Papini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Josefa Lorenza Garrido

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Josefa Lorenza Garrido, hija legítima del servidor de la Independencia sargento 2.o don Eugenio Garrido, una

pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL,

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Valentín Astor

Vuelve á Comisión.

Gregoria Sánchez

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Gregoria Sánchez, hija del servidor de la Defensa capitán don Lorenzo Sánchez Insua, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Dámasa Gayo de Rodríguez Diez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales á la señora Dámasa Gayo de Rodríguez Diez, y señoritas Enriqueta, María Julia y María Irene Rodríguez Diez, viuda é hijas respectivamente del ex Director de Ganadería y Agricultura don Lucio Rodríguez Diez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Livia B. de Lima

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales á la señora Livia Bhrnem de Lima, viuda del ex agente de la policía de la Capital, Joaquín Lima Robles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Aurelia y Elena Pombo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á las señoritas Aurelia y Elena Pombo, hijas del ex oficial de estafetas fluviales don Antonio Pombo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ramona Larrazabal de Aguiar

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Ramona Larrazabal de Aguiar, hija de don José M. Larrazabal, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Octubre Estévez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor don Octubre Estévez una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Elena Villolas

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión de que disfruta por gracia especial la señorita Elena Villolas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Marta Araújo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales, que disfrutará en compañía de sus hijas, mientras permanezcan solteras, la pensión legal que tiene actualmente asignada la señora Marta Araújo, viuda del jubilado de la Nación don Gregorio Baeza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Isabel Falcón de de los Campos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Isabel Falcón de de los Campos, viuda del ciudadano don Felipe R. de los Campos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Luisa Rivero de Perazzo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Luisa Rivero de Perazzo, viuda del ex jubilado de la Nación don Francisco Perazzo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Irureta de Dubois

Vuelve á Comisión.

Sara, Dolores y Blanca Honoria Guarch

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que disfrutan actualmente las señoritas Sara, Dolores y Blanca Honoria Guarch, hijas del jubilado de la Nación don Fructuoso Guarch.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Jacinta López de Oliva

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Jacinta López de Oli-

va una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Micaela Bayeto de Sarlangue

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señora Micaela Bayeto de Sarlangue, viuda del ex empleado público don Juan F. Sarlangue.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Isabel Gaye de Zubillaga

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isabel Gaye de Zubillaga una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que percibe actualmente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Orestes Scotti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial y al solo efecto de la jubilación,—previo pago del montepío correspondiente,—cuatro años y siete meses de servicios prestados por don C. Orestes Scotti, como auxiliar de Tesorería de la Junta Económico-Administrativa de la Florida.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Pedro Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un plazo especial de sesenta días al señor Pedro Martínez, verificador de pesas y medidas del Departamento de Canelones, para que pueda presentarse á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer los servicios prestados á la Administración Pública antes y después del 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juan M. Johnson

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un plazo especial de sesenta días al señor Juan M. Johnson, empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para que pueda presentarse á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer los servicios prestados á la Administración Pública antes del 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa).
Pasa al Senado.

Agustín Geille

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Agustín Geille, al sólo efecto de la jubilación y sin perjuicio al reintegro de montepío, un año y seis meses de servicios que prestó como auxiliar meritorio sin sueldo en la Oficina de Instrucción Primaria de la Capital.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Mayo de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita Fazzio de Bonavía

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Margarita Fazzio de Bonavía, como viuda del ex jubilado de la Nación don Pablo Bonavía.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Carolina Iturbide de García

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión anual de "doscientos cuarenta" pesos á la señora Carolina Iturbide, viuda del servidor de la Nación don Saturnino García.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Felicia Doria

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Felicia Soria una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados al país por el capitán de la Independencia don Juan Soria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Juana Schulke de Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento cincuenta y seis pesos anuales la pensión legal que disfruta actualmente la señora Juana Schulke de Rodríguez, viuda del sargento mayor don Ramón Rodríguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juliana Cabrera de Baco

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Juliana Cabrera de Baco y á su hija Juliana Eusebia Baco una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente disfruta la señora Juliana Cabrera de Baco, de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1912.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

José Frade

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don José Frade, ex empleado de policía y maestro de escuela en el Departamento de Maldonado, una pensión de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Carmen Gastán

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Carmen Gastán, hija del servidor de la Independencia don Pedro Gastán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 8 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Angela Vilas de Cabral

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Angela Vilas de Cabral.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 6 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Carmen Piñeiro de Vicente

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ex empleado público don Julio D. Vicente, señora Carmen Piñeiro, é hijas menores, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Antonio Bottero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con la opinión del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, declaranse computables, á los efectos de la jubilación, los años de servicios que el señor Antonio Bottero prestó á la Empresa de Faros Costa y Cía. en el carácter de segundo y primer encargado del Faro de Punta Brava.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Melchor Domínguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex empleado de Aduana de Mercedes don Melchor Domínguez una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Angela Duró de Méndez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Duró de Méndez una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Pastora y Laura Rendo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Pastora y Laura Rendo, hijas del servidor de la Defensa don José M. Rendo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Matilde Cantón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señorita Matilde Cantón, en atención á los servicios prestados por el ex empleado municipal don Luis Cantón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Dolores y Laura Carbajal

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que perciben las señoritas María Dolores y Laura Carbajal, hijas del ex jubilado de la Nación don Eduardo Carbajal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Luis Giuricich

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Giuricich, encargado del faro existente en la "Isla del Farallón", una pensión vitalicia é inembargable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo liquidarse esta pensión una vez que haya hecho renuncia del expresado cargo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Carmen y María Cruzado

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Carmen y María Cruzado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Ibarra de Clavell y Rosa Blanca Clavell

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora María Ibarra de Clavell y señorita Rosa Blanca Clavell, hija y nieta respectivamente del servidor de la Defensa don Matías Ibarra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Paula, Angela y Orfilia Mattos

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Paula, Angela y Orfilia Mattos una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Bertilda Zubillaga de Ruano

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Bertilda Zubillaga de Ruano, hija del constituyente don José Zubillaga, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Elvira Fajardo de Silva

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Elvira Fajardo de Silva y á sus hijos menores una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Concepción Antonelli de Requesens

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Concepción Antonelli de Requesens, viuda del señor Emilio Requesens.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Laura María Isola de Villaurreta

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Laura María Isola, viuda de Martiniano Villaurreta, la pensión que disfrutaba su señora madre Isabel S. de Isola.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Mauricia Pessi de Martini

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mauricia Pessi de Martini una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Francisca Octaviana Congett de Lago

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Francisca Octaviana Congett de Lago una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo teniente coronel don Manuel Congett.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL.

M. Magariños Solsona.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita Safons de Requena

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Margarita Safons, viuda del ex empleado don Salvador Requena, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza por ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Julia Daissón de Mata

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Julia Daissón de Mata, viuda del guardacosta don José Pedro Mata, una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Aurelia D. de Beltrán

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de tres-

cientos sesenta pesos anuales á la señora Aurelia D. de Beltrán, viuda del ex empleado de Aduanas don Juan Beltrán.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores y Francisca Sosa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Dolores y Francisca Sosa, hijas del ex Juez de Paz don Antonio Sosa, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Inés Barrios de Pagola

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Inés Barrios de Pagola, viuda del empleado civil don Antonio Pagola, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Eugenia Revuelta

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos pesos anuales á la señorita María Eugenia Revuelta, hija del teniente coronel don Luis Revuelta y nieta única del servidor de la Independencia sargento mayor don Saturnino Revuelta.
Art. 2.o Una vez convertido en ley el presente proyecto de decreto, quedará sin efecto la pensión que actualmente disfruta la citada señorita.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Antonia Arboleya de Arboleya

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á la señora Antonia Arboleya, hija del teniente de inválidos don Fabián Arboleya.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Angela Burguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Angela Burguez, hija del servidor de la Independencia don José Burguez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Josefa E. Alcalá Rubí

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales á la señorita Josefa E. Alcalá Rubí, nieta soltera del ayudante mayor de inválidos don Luis Dellongo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Justa y Juana de los Santos

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Justa y Juana de los Santos una pensión de doscientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Teresa Lemos de Baliñas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señora Teresa Lemos de Baliñas, viuda del servidor de la Defensa don Cirilo Baliñas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Leonor Zás de Ramos y Lucinda Zás de Jacobsen

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que disfrutan actualmente las señoras Leonor Zás de Ramos y Lucinda Zás de Jacobsen, hijas del servidor de la Nación don José Encarnación de Zás.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María de los Angeles Cosio y Erminda Felipa Reinoso

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á doña María de los Angeles Cosio y doña Erminda Felipa Reinoso, viuda é hija respectivamente del servidor de la Defensa don Martín Reinoso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Rosa, Dolores, Antonia y María Turquí

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas Rosa, Dolores, Antonia y María Turquí, hijas del ex empleado de Aduana don Vicente Turquí.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Irenea Gamba de Delgado

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que actualmente disfruta la señora Irenea Gamba de Delgado, como viuda del ex jefe de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos don Rito Delgado, á la suma de quinientos trece pesos anuales, equivalente á la mitad del sueldo que percibía su esposo en la época de su fallecimiento.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Inés Fraga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Inés Fraga una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Rosa Oddone de Escuder

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa Oddone, como viuda del sargento mayor don Lino Escuder, y de sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de "ochocientos sesenta y cuatro pesos" anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 16 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Juana Gómez y De María

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Juana Gómez y De María una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Eladio Pacheco

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Eladio Pacheco una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Isabel Mazzetti

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita Isabel Mazzetti la pensión que gozaba la señora Emilia Carrión de Mazzetti como viuda del capitán don Eduardo Mazzetti.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita Peyret Gouarnalusse

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita Peyret, viuda del soldado de la Defensa don Juan Gouarnalusse, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Valoisa Vázquez y Vega de Rosas

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Valoisa Vázquez y Vega de Rosas el derecho al goce de la pensión que disfruta su hermano Gabino como hijo del teniente coronel de guardias nacionales don Gil Vázquez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Pensiones desechadas

Rita Alcira González, Rafaela Marcos García, Juana y Adriana Rincón, Teresila B. de Castagnet, Cruz Soto de Moreira y menores de Ventura Rodríguez.

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 8 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Modificaciones del Honorable Senado).
5—Incidente sobre observancia del Reglamento.
6—Ferrocarril á la Estación Pan de Azúcar. (Discusión general y particular).
7—Informes del señor Ministro de Industrias sobre el asunto de los inmigrantes rusos.

1—(Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arsco, Bellinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olivas, Freire, Frugoni, García, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.
Total: 72.

Faltan:
Con aviso, los señores: Avegno, Hontou, Martínez, Martínez Thedy, Ortiz, Rücker, Travieso y Zorrilla.
Total: 8.
Con licencia, los señores: Barbosa y Mendívil.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: Icasuriaga, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Pons y Soñora.
Total: 5.
Con renuncia, el señor Massera.
Total: 1.

(Asiste también el señor Ministro de Industrias, doctor José L. Ramasso).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de la Intendencia Municipal de la Colonia por el que se la autoriza á contratar un empréstito por 600.000 pesos con destino á obras edilicias de aquel Departamento."
—A la Comisión de Hacienda.
"El Poder Ejecutivo envía los antecedentes del proyecto sobre construcción del un puente sobre el Arroyo Grande en los límites de los Departamentos de Flores y Soriano."
—A la Comisión de Fomento.
"La Comisión de Fomento se expide en los siguientes asuntos: Proyecto de los señores representantes por Maldonado disponiendo la adquisición del predio donde subsiste aún la portada del "Cuartel de Dragones". Proyecto disponiendo la entrega á la Sociedad "Porvenir" de la ciudad de Rocha de la suma de 20.000 pesos para la terminación del edificio social que se construye en esa ciudad."
—Repártanse.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Eustaquia Pacheco, Angela R. Falco Dellazzari, Natalia Pereira de Jaumatireu, Elisa Díaz de Olaondo, Jacinta Cordeiro de Sánchez, Atanasia Robaina de Sedes, María Palomeque de Caraballo. Luisa P. de Costa, Rafaela Egaña de Loustane, Eslinda Bruquetas de Lecueder, José Pereyra Gil, Magdalena Bardazano de Revello, Beatriz Ayala, Manuel Luquet, Graciana E. de Pipo, Menores de Pedro Rodríguez Suárez, Maclovia C. de López Calvete, Juan Scolla, Paulina P. de Vidal, Elvira A. de Ordeñana, María Cardeillac y Adela Feria."
—Repártanse.
"La Comisión Auxiliar de Maroñas, Manga y Toledo solicita despacho del proyecto referente á la apertura de una avenida al Hipódromo."
—A sus antecedentes.
"Doña Alejandrina Fernández Vega, Agueda Acuña de Baygorria, María D. de Aredhavaleta, Delia Oyhamburu de Golosso, Concepción Camejo de Carámbula, María E. Martínez de Manders, Manuela Piñeyro de García, Serafina Darrua de Tassano, Amelia Paullier de Argentó y señor Francisco Castro solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Valentín Astor solicita despacho de su petitorio anterior."
—A la misma Comisión.
"El señor Ernesto de Dax y San Vicente, Cónsul de la República en Tolosa, so-

licita le sea asignada en el Presupuesto una partida para gastos de oficina, etc."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Virgilio Sampognaro, Augusto C. Casanova y Carlos Chilavert solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3—**Señor Aragón y Etchart**—Voy á hacer dos mociones que creo tendrán el asentimiento de la Cámara.

La primera tiene un carácter de urgencia que es del dominio público. Es sabido que la Nación está sin Presupuesto desde el 30 de Junio próximo pasado. Está en la orden del día la modificación del Honorable Senado al proyecto de prórroga del Presupuesto durante el término de tres meses, y la simple expresión de estas palabras demuestra que la Nación no puede marchar sin la ley que regula todos los servicios y gastos de la misma, y, por lo tanto, hago moción para que se trate en primer término, en esta sesión, y en ambas discusiones, antes de la interpelación al señor Ministro.—(Apoyados).

La otra moción es referente á otro asunto de excepcional importancia, que está informado ya hace unos cuantos días por la Comisión de Hacienda. Me refiero al proyecto del estanco del alcohol, aprobado por el Honorable Senado; y siendo del conocimiento de todos el informe y todos los antecedentes, por cuanto se ha discutido este proyecto del estanco en el seno del Parlamento, hago moción para que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del próximo sábado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Señor Areco—¿Qué moción es?

Señor Aragón y Etchart—El estanco del alcohol para la sesión del sábado en ambas discusiones y en ésta que se trate el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Amézaga—Para la sesión del sábado va á ser imposible concluir con el proyecto del estanco del alcohol y es la última sesión del período.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: para la del jueves, entonces; no creo que habrá mayor inconveniente.

Señor Amézaga—Para el jueves no se habrá concluído probablemente con el proyecto de reorganización de Correos, y esto de interrumpir un asunto para tratar otro, no me parece conveniente.

Señor Sosa — El jueves se terminará con el de reorganización de Correos: se puede tratar el sábado.

Señor Ferrer Olaís—Y el de los maestros carcelarios tampoco se podrá tratar.

Señor Areco—Hay una porción de pequeños asuntos, cuya preferencia ha sido votada, que hay que discutir.

Señor Peyrou—Haciendo sesiones diarias.

Señor Areco—Si diarias son.

Señor Sosa—O ampliar las horas de sesión.

Señor Areco—O ampliar las horas de sesión.

Señor Amézaga—Yo aceptaría que se tratara después de las preferencias votadas.

Señor Presidente—Están en discusión esas mociones.

Señor Areco—Que ese asunto se ponga después de las preferencias votadas.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el estanco del alcohol debería estar sancionado antes de terminarse este período. El señor diputado Areco sabe, porque es más competente que yo en esta materia, que la Nación está perdiendo alrededor de 1.500 pesos diarios por no arribar á una solución definitiva en este asunto; que hay intereses comprometidos que se ligan á intereses sociales de importancia superior.

De manera que sobre los pequeños asuntos está este asunto que tiene carácter general y social.

Por lo tanto, yo mantengo la moción, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar, primero, si se trata en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el proyecto referente á la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda moción del señor diputado Aragón y Etchart: para que se coloque en primer término, en la orden del día de la sesión del sábado, el asunto referente al estanco del alcohol.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Sosa — Hago moción para que se coloque ese asunto después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pelayo — Señor Presidente: si se vota, entre los asuntos á tratarse, la inclusión de esos pequeños asuntos á que se ha referido el señor diputado Areco, de fácil resolución y de carácter urgente, pediría que se incluyese también el que trata de extender los beneficios de la ley de 9 de Julio de 1906 á los médicos, practicantes y farmacéuticos de la Sanidad Militar, por ser esto de estricta justicia...

Señor Presidente — Ese asunto, señor diputado, está puesto entre las preferencias.

Señor Pelayo — Perfectamente.

Señor Areco — Ese asunto y el otro á que se ha referido el señor diputado Prando, relativo á la acumulación de sueldos de los maestros carcelarios pidiendo el amparo de la ley civil, podrían colocarse en primer término en la orden del día del viernes próximo. Son asuntos que cuadran perfectamente con las pensiones, no habrá debate y se refieren á solicitudes particulares que envuelven una gran justicia á la que debemos acceder.

De manera que hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Areco hace moción para que se coloque el asunto á que se ha referido el señor diputado Pelayo y el relativo á la acumulación de los sueldos de los maestros carcelarios, en la orden del día de la sesión del viernes y en primer término?

Señor Areco — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Desde hace mucho tiempo figura en la orden del día un asunto de muy sencilla resolución y que es de verdadera urgencia en estos momentos. Me refiero á la autorización que pide el señor Piria para prolongar hasta el pueblo de Pan de Azúcar la línea férrea que le fué concedida por ley de 1907 y que arranca desde Piriápolis hasta el cerro del mismo nombre.

Hay verdadera necesidad de tratar cuanto antes esta autorización complementaria, porque el señor Piria está construyendo actualmente el ferrocarril, y ha llegado al término que le ha acordado la ley de 1907, no pudiendo prolongarlo hasta Pan de Azúcar, á falta de este proyecto de ley que está ya sancionado por el Senado, y habría gran conveniencia para aquella zona que en el próximo verano ya pudiera existir ese ferrocarril que comunicaría desde la Estación Pan de Azúcar hasta Piriápolis.

Así que haría moción para que se tratase también hoy, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

El señor diputado Sosa hace moción para que se trate en la sesión de hoy, en segundo término, el asunto referente al ferrocarril á Piriápolis.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente á prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léanse las modificaciones del Senado. (Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores á 27 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión particular las modificaciones del Senado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—**Señor Vidal**—Se acaba de entregar á la Mesa el informe de la Comisión de Hacienda, sobre las modificaciones de en-

mienda al proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

En nombre de la citada Comisión voy á hacer moción, por razón de urgencia, para que este asunto se trate en primer término en la sesión del jueves, y para que el informe y las mociones de enmienda se publiquen en el "Diario Oficial" del día de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción. El señor diputado Vidal hace moción, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se trate en primer término, en la sesión del jueves, en discusión particular, el proyecto de Contribución Inmobiliaria.

Señor Mora Magariños—Desearía saber si se pueden hacer mociones después de entrar á la orden del día.

Señor Presidente—Es un asunto urgente que recién se entrega á la Mesa y que tiene que pasar al Senado antes de concluirse el período ordinario.

Señor Mora Magariños — Esa es otra cuestión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Vidal—Hay un gran interés en que este asunto se sancione.

Señor Mora Magariños—Pero el Reglamento hay que cumplirlo.

Señor Presidente — Reglamentariamente, deben hacerse las mociones antes de entrar á la orden del día.

Señor Areco—Pero como necesita dos tercios, señor Presidente, por dos tercios puede hacer la Cámara lo que quiera.

Señor Rodríguez—No apoyado; contra el Reglamento no puede hacer la Cámara lo que quiera...

Señor Sosa—Contra el Reglamento no puede hacerlo.

Señor Rodríguez—... ni por dos tercios ni por la totalidad de votos de los señores diputados.

Señor Mora Magariños—El Reglamento no puede modificarse pór dos tercios ni sobre tablas.

Señor Vidal—Con arreglo á lo que se ha expresado, parece que lo que corresponde es que yo retire la moción, la haré en la sesión próxima.

Señor Mora Magariños — La Mesa le puede dar la preferencia.

Señor Presidente—La Mesa puede dar preferencia después de las votadas, porque no puede ir en contra de la decisión de la Cámara.

Señor Miranda — Y pueden publicarse sin perjuicio de eso, las modificaciones en el "Diario Oficial".

Señor Presidente — La Mesa le dará preferencia después de las ya votadas, sin perjuicio de que se publique mañana en el "Diario Oficial", y la Cámara estará habilitada para tratar el asunto por dos tercios de votos, haciendo la moción correspondiente en la sesión oportuna.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto á que se ha referido el señor diputado Sosa, sobre el Ferrocarril á Piriápolis.

Léase el informe de la Comisión y proyecto.

Señor Sosa—Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por al afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

En la ley de 21 de Diciembre de 1907 se concedió autorización al señor Francisco Piria para construir y explotar un puerto en el paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado, y un ramal de ferrocarril de trocha angosta que arrancando de dicho puerto llegase hasta la falda del Cerro Pan de Azúcar, en una extensión aproximada de unos 10 kilómetros. En la aprobación del trazado proyectado (31 de Octubre de 1912) la extensión de la vía férrea resultó de 8 kilómetros 545 metros.

En el mensaje adjunto se pide autorización para que el señor Francisco Piria pueda prolongar dicha línea hasta el pueblo Pan de Azúcar, ó sea unos 6 kilómetros más que el trazado aprobado.

Las ventajas públicas que Vuestra Comisión encuentra en el adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo son las siguientes:

Intercambio de cargas y pasajeros con que beneficiará al Ferrocarril Uruguayo del Este, línea garantida por el Estado.

El beneficio público que importa la incorporación de ese medio de transporte á uno de los más ricos valles del Departamento de Maldonado.

Las ventajas que acuerdan al Estado los artículos 5.o y 6.o.

Vuestra Comisión ha creído pertinente fijar un límite á esta concesión fijándose el mismo plazo y las mismas condiciones que establec el artículo 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1907 que dice así: "Artículo 12. A los noventa años de terminadas las obras del puerto, éstas pasarán á ser propiedad del Estado, sin pago ni indemnización alguna al concesionario, operándose de esa manera el rescate completo de la presente concesión" en cuyos términos queda comprendido.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1913.

Esteban J. Toscano.—Félix Etchevest. — Héctor R. Gómez. —Agustín Sanguinetti.— Julio Muró (hijo). — Sebastián Puppo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al señor Francisco Piria para prolongar hasta la Estación Pan de Azúcar del Ferrocarril Uruguayo del Este, la línea férrea que le fué concedida por ley de fecha 21 de Diciembre de 1907.

Art. 2.o Concédese la introducción libre derechos de Aduana de los materiales necesarios para dicha prolongación.

Art. 3.o Decláranse expropiables por causa de utilidad pública los terrenos de propiedad particular necesarios para la colocación de la vía, estaciones y anexos.

Art. 4.o Las tarifas de pasajeros, cargas y encomiendas que regirán en toda la extensión de la línea concedida al señor Piria y los reglamentos de servicio, deberán someterse previamente á la aprobación del Gobierno.

Art. 5.o El transporte de personal y materiales por cuenta del Estado en toda la línea se hará con la rebaja de un cincuenta por ciento sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o La Empresa queda obligada á establecer en toda la extensión de su línea telegráfica un hilo para el servicio exclusivo del Estado y en comunicación con todas las estaciones de la vía férrea.

La Empresa estará también obligada al transporte gratuito de la correspondencia.

Art. 7.o Queda comprendida en el artículo 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1907 la ampliación que concede la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1912.

Toscano. — Etchevest. — Gómez. — Muró. — Puppo. — Sanguinetti.

En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión ese artículo.

Señor Frugoni—Quiero dejar constancia de que este asunto me toma completamente de sorpresa, porque ni siquiera tengo el repartido á la vista, relativo á esta cuestión, y que, por lo tanto, para salvar mi responsabilidad, votaré en contra.

Señor Presidente—Se tendrá presente. Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o propuesto por la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día que la constituyen los informes del señor Ministro de Industrias.

Estando en antesalas, se le hará pasar á sala.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso).

El señor Ministro de Industrias debe tener noticia, por la correspondiente minuta de resolución, que la Cámara desea

oir sus informes sobre el asunto de los inmigrantes rusos.

Los puntos sobre los cuales la Cámara desea recibir estos informes del señor Ministro, están contenidos en la versión taquigráfica que se le ha enviado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Ministro—Señor Presidente: el pedido de informes que la Honorable Cámara tuvo á bien hacer llegar al Poder Ejecutivo, por moción del señor diputado Frugoni, comprende dos puntos fundamentales.

Se refiere el primero á la forma y condiciones en que son alojados los inmigrantes rusos.

El segundo se refiere á los compromisos que se dice existir por parte del Poder Ejecutivo, y la falta de cumplimiento, por parte del mismo, de estos mismos compromisos.

El tema es muy vasto, señor Presidente. Obliga á recordar con frecuencia escritos y resoluciones y obliga á llevarlos en un cierto orden que facilitará mucho la comprensión de los mismos.

Es por esta razón que voy á pedir á la Honorable Cámara que me permita leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro—El actual alojamiento de inmigrantes es un local transitorio, y en ninguna forma una instalación definitiva, y es juzgándolo no completamente adecuado á sus funciones, que el Poder Ejecutivo se preocupó, desde hace mucho tiempo, de la construcción de un nuevo edificio que pudiera responder ampliamente á las necesidades del presente, y más ampliamente ó tan ampliamente, por lo menos, á las necesidades del futuro.

Es por gestión del Poder Ejecutivo que se dictó una ley autorizando la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes, y el Poder Ejecutivo ha hecho planear esta construcción por el Ministerio de Obras Públicas, en tiempo oportuno.

En tiempo oportuno, también, esta construcción fué sacada á licitación y acordada á uno de los licitadores.

El terreno que debe ocupar el nuevo Hotel de Inmigrantes está actualmente ocupado por un depósito de Aduana, el llamado "Capurro Nuevo", y ocupa la zona que circunda las calles Ituzaingó, Treinta y Tres, 25 de Agosto y Rampla.

La Honorable Cámara sabe perfectamente las necesidades con que ha luchado la Aduana mientras se construían sus nuevos depósitos, para poder almacenar mercaderías. Sabe también que esos nuevos depósitos se empezaron á habilitar hace muy pocos días, y sabe que, dadas las crecientes cifras de nuestra importación, la Aduana ha tenido, en estos tiempos pasados, que apelar á la ocupación de depósitos provisorios, y se explicará, por consiguiente, por qué estando planeada la construcción, estando acordada la licitación, no se ha dado comienzo todavía á la construcción del nuevo Hotel de Inmigrantes. Ella es inminente, y pende de que pueda disponerse de ese local, lo que también es inminente, dada la ocupación que piensa hacerse de los nuevos locales para depósitos de Aduana.

No se podrá decir, pues, que el Poder Ejecutivo haya descuidado este asunto. Tampoco ha descuidado el Poder Ejecutivo el atender, en la forma más rápida posible, la ubicación y el alojamiento de estas verdaderas avalanchas de rusos que se han precipitado en el alojamiento en estos últimos tiempos, alojamiento que, si bien era provisorio, tenía y tiene capacidad más que suficiente para recibir la corriente ordinaria de inmigrantes que llegaban á nuestro país. No tenía, no tiene, ni tiene para qué tener capacidad extraordinaria, capacidad que no era posible prever para recibir, en un momento dado, estos contingentes voluminosos, estos contingentes verdaderamente extraordinarios y verdaderamente raros. No obstante, el Poder Ejecutivo había ordenado ya hace tiempo al Director, la investigación de locales que pudieran tomarse en arrendamiento, para el caso posible de nuevas llegadas de miembros de esta colectividad rusa. Habiendo sido infructuosas esas gestiones, por resolución del Ministerio fué solicitado el local que ocupaba la Administración de Bienes del Estado. Y debo dejar aquí constancia de que ha sido mal informado el señor diputado Frugoni, al decir que ese local fué ofrecido por la conmiseración de algunos empleados de la Oficina de Avaluaciones ante la incómoda situación de los rusos. Ese local fué expresa y directamente pedido por el Ministerio, en tiempo muy oportuno, á la Dirección de Avaluaciones: en 26 de Abril de 1913, el Ministerio dirigió al señor Senén Rodríguez, Director de la Oficina de Avaluaciones, la siguiente nota:

"Debiendo llegar al país un número considerable de inmigrantes, y no disponiendo la Inspección de Inmigración y Colonización del local necesario para alojarlos convenientemente, me dirijo á usted rogándole quiera poner á disposición de dicha oficina la parte del local de la Barraca de las Bóvedas que se encuentra desocupado, con el objeto de instalar provisoriamente en ella aquellos inmigrantes."

Esta comunicación se pasó en 6 de Abril, y la Honorable Cámara se dará cuenta un poco más tarde, cuando tenga ocasión de demostrarlo, que la aglomeración se produjo con mucha posterioridad.

Dada la forma inusitada en que llegaban rusos y la aglomeración á que daba lugar el hecho de que no todos aceptaran las colocaciones que se les ofrecían, se creyó necesario ampliar aún más los locales y con este propósito se dispuso en forma rápida la construcción de instalaciones provisorias en la amplia azotea del edificio. Se habían iniciado ya las construcciones, cuando algunas dudas acerca de la resistencia del viejo edificio para soportar un nuevo piso, hicieron suspender los trabajos, con la consiguiente pérdida de tiempo, para orientarlos hacia otro punto.

Se pensó entonces en un local que ocupaban otras dependencias del Estado, y el señor Ministro de Obras Públicas, con su reconocida actividad, abreviando trámites, cedió en el día aquel local que fué necesario reparar y poner en condiciones. Se estaba en esos trabajos cuando el señor diputado Frugoni visitó el alojamiento, y hoy el local está habilitado y ha servido para descongestionar sensiblemente el alojamiento.

Y aquí, señor Presidente, debo hacer una nota.

Se calcula que los rusos que han iniciado su salida del Cáucaso, por razones políticas y de religión, ascienden, según unos, á 20.000; según otros, á 100.000. El Poder Ejecutivo no tiene noticias y nadie es capaz de prever hasta dónde llegará esta verdadera inundación inmigratoria, si la corriente continúa; las capacidades del local actual, y de muchos como él, serán siempre insuficientes, si todos los que vengan esperan alojarse allí por tiempo indeterminado, y no será tampoco muy fácil el poder ofrecerles grandes extensiones de campo al otro día de su llegada, para que puedan alojarse allí en forma de colonia, como ellos lo pretenden.

El Poder Ejecutivo pondrá de su parte todo lo posible para recibirlos y alojarlos provisoriamente, pero cree conveniente hacer esta aclaración, salvando nuevas responsabilidades en que pretenda envolvérsele, si el hecho se produce.

Las funciones del Alojamiento de Inmigrantes no son, ni han sido nunca, ni deben ser, ni aquí, ni en ninguna parte del mundo, las de un hotel perpétuo, puesto á disposición del mismo núcleo de inmigrantes por tiempo indefinido, hasta que ellos resuelvan ubicarse en una forma que en casos determinados (que no es el actual), podría ser imposible.

No; el Alojamiento de Inmigrantes nuestro, á semejanza de todos sus similares, en todas partes, tiende solamente á facilitar el alojamiento provisorio, limitado á los primeros días, de los que llegan al país en busca de trabajo y no son pudientes. El alojamiento no puede convertirse en hotel gratuito sin plazo fijo, porque en esas condiciones, — y mucho de eso sucede en la actualidad,— los inmigrantes no tendrían mayor apuro por proporcionarse trabajo.

Se dice que los inmigrantes rusos están en condiciones especiales y que han venido al país al amparo de promesas que no se les cumplen. Yo probaré al tratar la segunda parte de este pedido de explicaciones que no es así, y entretanto pido á la Honorable Cámara que lo acepte momentáneamente, hasta que llegue el momento de probar que estos inmigrantes rusos están en las mismas condiciones de todos los otros inmigrantes que, "motu propio", vienen á nuestras tierras desalojados de las suyas por causas múltiples, por estrecheces múltiples, á buscar trabajo, á desarrollar actividades, en un medio más fácil, en nuestro medio más remunerador y mucho más progresista, bajo el esplendor luminoso de nuestro cielo, al amparo de nuestras leyes, cada día más humanas, cada día más liberales, cada día más encaminadas á la protección del débil, al socorro del humilde y del necesitado.

El Alojamiento de Inmigrantes tiene su Reglamento, casi calcado sobre reglamentos similares de otros países, y esté Reglamento, impreso en diversos idiomas, es conocido, ampliamente conocido, por todos los inmigrantes, desde el primer momento de su llegada; y ese Reglamento establece de un modo estricto que el hospedaje y alimentación son gratuitos durante cinco días, pasados los cuales una tarifa módica obliga al pago de hospedaje á los que intenten permanecer en él.

Y desde el primer día de recibir los inmigrantes, la Dirección se preocupa de ofrecerles trabajo, llenando los pedidos de brazos, que siempre tiene. Y hay también que hacer notar que todos los inmigrantes no son rusos; han hasta la fecha encontrado trabajo en los primeros días, ya sea por sí propios ú aceptando el que el Alojamiento les ofreciera.

Solamente los rusos se han hecho los difíciles, y solamente éstos, al amparo de la liberalidad del Gobierno, comen y duermen, permanecen alojados mucho mayor tiempo del que establecen los reglamentos y no se deciden por aceptar el primer trabajo que se les ofrece. Y esta tolerancia, señor Presidente, esta condescendencia para con ellos, es la que da lugar á la aglomeración.

El hacinamiento que tanto ha impresionado al señor diputado Frugoni es fruto de esta tolerancia, es fruto de esta condescendencia del Gobierno, al disponer que no rigieran para esta gente las condiciones habituales del Reglamento.

Efectivamente, en 29 de Enero, — nótese la fecha, 29 de Enero, — con motivo de la llegada de la primera remesa de estos inmigrantes, se dictó esta resolución:

"Vuelva á la Inspección de Inmigración y Colonización, para que, sin perjuicio de autorizar al Alojamiento de In-

migrantes á mantener en el establecimiento, hasta tanto encuentren trabajo, á los inmigrantes de la referencia, haga saber á éstos que el Poder Ejecutivo no ha contratado ni autorizado contratación alguna de colonos, y que, por lo tanto, no debe considerarse las facilidades que se autorizan como expresión de obligación de especie alguna del Estado para con los antedichos inmigrantes.

ACEVEDO.»

Si los inmigrantes rusos hubieran sido abandonados por el Poder Ejecutivo, á estas horas el Alojamiento estaría vacío, y todos estarían trabajando, como lo están todos los inmigrantes que sucesivamente han ido llegando al mismo Hotel desde la misma época.

Y aquí cabe explicar por qué, sin sentirse en ninguna forma obligado hacia ellos, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente hacer con ellos la excepción de facilitarles su estadía en el Alojamiento por mayor tiempo que el acostumbrado.

Los colonos rusos forman parte de una secta especial, cuya religión les prohibe cargar armas, y en su país impera el servicio militar obligatorio, que los pondría en el caso de hacerlo. Ellos estarían obligados á cargar armas contra su creencia, y es este el motivo del éxodo, y por esto es que abandonan sus tierras, es por esto que dejan su país. Los colonos huyen del servicio militar, y afirma su delegado, el señor Lubkow, no sé con qué fundamento, que huyen también del látigo.

Y es con este motivo que los colonos habían ya empezado á vender sus tierras mucho antes de la visita de Richling, y han venido á nuestro país, como hubieran ido á cualquier otro, no llamados especialmente, no contratados en forma alguna, como lo probaré oportunamente, sino de motu propio, ó por indicación ó por negligencia de su propio delegado, de su propio administrador, consejero ó director, el señor Lubkow.

Estos colonos son vigorosos, activos y empeñosos, y trabajan en forma comunal, en agrupaciones, constituyendo verdaderas colonias.

Y es por esto, y porque el Poder Ejecutivo se interesa siempre en los diversos problemas que á colonización se refieren, qué se dispuso no rigieran para ellos los cinco días reglamentarios, para que no se vieran obligados á individualizarse, y pudieran encontrar trabajo en la forma comunal que ellos practican.

El doctor Frugoni ha sido impresionado y ha impresionado á la Cámara con el relato de pestes que no existen; ayer he visitado nuevamente el Alojamiento de Inmigrantes: la enfermería estaba vacía, señor Presidente. El sarampión, enfermedad común de la infancia, que se ve donde quiera que haya niños, sólo tuvo 8 á 10 enfermos, que fueron debidamente atendidos y todos curados.

En cualquier familia de 8 ó 10 personas, es posible, en un momento dado, ver 4 ó 6 casos de sarampión, sin que nadie tenga motivo por ello para espantarse.

Señor Frugoni—¿No murió ningún niño de sarampión en el Hotel de Inmigrantes?

Señor Ministro—En el Hotel, ninguno, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero, ¿en el hospital, señor Ministro?

Señor Ministro—Es posible, no tengo el dato, señor diputado.

Señor Frugoni—Es claro, porque en el hotel no los curan; los trasladan al hospital.

Señor Ministro—Tal vez lo que le voy á decir, señor diputado, hará innecesario este dato.

Está averiguado, Honorable Cámara, perfectamente averiguado, y puede comprobarse en todo momento, que el sarampión no se incubó en el Hotel de Inmigrantes; que los inmigrantes llegaron con el sarampión en gran parte; que tuvieron el sarampión á bordo; que el sarampión fué regalo que los inmigrantes trajeron al Alojamiento; que ése no fué una consecuencia, ni un defecto propio del Alojamiento...

Señor Frugoni—Pero que en el Hotel de Inmigrantes se cultivó de una manera admirable.

Señor Ministro—No se incubó, señor diputado, puesto que no pasaron de 8 ó 10 casos tratados en el Hotel de Inmigrantes, y que se alojaron después en el hospital; y esto, precisamente, es una gloria, un mérito del Hotel de Inmigrantes y de su personal, el hecho de que una infección como el sarampión no haya hecho camino en aquel medio.

Señor Frugoni—Yo lamento que el señor Ministro no traiga datos precisos á este respecto.

Señor Ministro—Yo afirmo, señor diputado, que no ha habido más que 8 ó 10 casos de sarampión; y afirmo también que el sarampión fué incubado á bordo, y no debe asombrarse de que se hayan producido 8 ó 10 casos de sarampión en el Hotel de Inmigrantes, cuando ha habido sarampión á bordo, cuando lo hay también en Montevideo, cuando sobre todo se sabe que á pesar de todas las medidas especiales y de todos los cuidados de los médicos de sanidad, es posible, tiene fatal y necesariamente que filtrar el sarampión, cuando viene gente que lo trae en incubación, en cuyo caso no es posible diagnosticarlo, y hay en esta Honorable Cámara varios distinguidos médicos, á los que pido me desmientan si esto es posible.

Señor Frugoni—Yo no creo necesario recurrir á la autoridad de ningún médico, ya que el sentido común nos indica que personas que traen el sarampión de afuera, si luego van á ser obligadas á vivir hacinadas, presentan un terreno demasiado fértil para que el sarampión progrese.

Aparte de esto, yo le preguntaría al señor Ministro si no le han informado de que existen numerosos casos de cierta enfermedad á los ojos entre los niños y hombres de esa colonia.

Señor Ministro—Yo visité el Alojamiento de Inmigrantes, yo he ejercido la profesión de médico durante diez años, he sido durante varios años interno de salas del hospital, yo he sido médico de regimientos, yo conozco el hábito de mirar la multitud y hacer esos diagnósticos al vuelo que todos los médicos hacen, siquiera por pasatiempo: yo no he visto caras de enfermos en el Alojamiento de Inmigrantes, señor diputado.

Señor Frugoni—El señor Ministro ha sido mucho más feliz que yo. Yo no soy médico, pero cuando veo algún enfermo de ciertas enfermedades, no tengo más remedio que reconocer que realmente está enfermo.

Yo puedo asegurar que he visto enfermos de los ojos y que he visto enfermos de otra enfermedad,—que no sabría diagnosticar y clasificar,—pero que sé que los ha obligado á permanecer arropados, presas de una especie de chucho permanente.

Señor Ministro — También he investigado eso de "la singa" á que el señor diputado se refería en la sesión anterior. Declaro que mi ignorancia llega hasta no saber de qué se trata: yo no sé qué es eso de "la singa". No sé lo qué es, y nunca la he conocido, al menos por ese nombre.

Señor Frugoni—Yo tampoco, pero me han informado algunos inmigrantes rusos que son personas serias.

Señor Ministro—Pero yo no he visto absolutamente ningún individuo enfermo en el Hotel de Inmigrantes. He visitado la enfermería, y estaba vacía. He visto un niño...

Señor Frugoni—¿Me permite una pequeña interrupción?

Cuando yo visité el Hotel de Inmigrantes, la enfermería estaba llena, y estaba llena por la sencilla razón de que había sido transformada en dormitorio.

Señor Ministro—Es verdad. Estaba llena, pero de hombres y mujeres sanos.

Señor Frugoni—Los enfermos, naturalmente, habían sido conducidos al Hospital, no se podían curar en esa enfermería que estaba llena de hombres sanos.

Señor Ministro—Estaba llena, señor diputado, pero de gente sana, no de enfermos.

Señor Frugoni — Pero eso demuestra que los enfermos, en todo caso, no se curarían allí, que había que llevarlos á otra parte.

Eso demuestra cuán natural es que el señor Ministro no los haya visto.

Señor Ministro—Si el señor diputado lo desea, voy á dar lectura del informe del médico del establecimiento, que tengo aquí. Eso podría aclarar más los hechos, si mi palabra no basta.

Señor Frugoni—Yo desearía que el señor Ministro continuase en el orden de su exposición. Tomaré nota de las declaraciones que haga.

Señor Ministro—En cuanto á los enfermos de la vista, había un enfermo de conjuntivitis granulosa.

La Cámara tiene la suerte de contar en su seno al señor diputado Salteráin, que aparte de otros méritos, tiene también el de ser un distinguido oculista.

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Señor Ministro—El doctor Salteráin podrá decir si la conjuntivitis granulosa no es afección temible, extraordinariamente temible, donde hay una gran aglomeración; si la conjuntivitis granulosa no es susceptible de comunicarse, no es susceptible de esparcirse donde las aglomeraciones existen, donde las aglomeraciones se hacen incómodas, y la mejor prueba de los cuidados y de las atenciones del personal del Alojamiento de Inmigrantes es que ese caso se mantuvo único, y que ese caso no se propagó.

¿Es cierto que es propagable, señor diputado Salteráin?

Señor Frugoni—Pero el señor Ministro no se da cuenta de que al hacer esta afirmación está destruyendo sus afirmaciones anteriores.

Yo no niego que el personal del Hotel de Inmigrantes haga todo lo posible para hacer más llevadera la permanencia de esa pobre gente en ese Hotel.

Señor Ministro—Convenido, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero lo que yo sostengo es que el hacinamiento en que esa gente vive debe dar motivo á que muchas enfermedades prosperen, y si no prosperan es porque hay personas que se preocupan de rodearlas de atenciones para que el mal no se difunda.

Pero el señor Ministro acaba de declarar la existencia de algunas enfermedades que son peligrosísimas en las condiciones en que los inmigrantes se encuentran.

Señor Ministro — Lo son, señor diputado.

Señor Frugoni—Y si no han resultado más peligrosas es por un verdadero milagro, ya sea por virtud de los cuidados que se les conceden ó por la naturaleza de la propia raza.

Señor Salteráin — Es perfectamente exacto: se trata de una enfermedad grave y contagiosa; pero no es menos exacto que esa enfermedad grave y contagiosa existe en todos los límites del país uruguayo. Montevideo, como el país entero, está infectado de esa enfermedad grave,

como es grave la tuberculosis, pero como son graves son casos inevitables. Más grave es la tuberculosis y sin embargo se propaga por todos los ámbitos del país.

Señor Ministro—Ha habido en el Alojamiento de Inmigrantes,—y no sólo entre los rusos, sino desde que es tal Alojamiento de Inmigrantes,—algunas infecciones gastrointestinales que son inevitables, pero el número de ellas no ha pasado nunca del número ordinario de enfermedades en toda agrupación humana.

Ha habido otra enfermedad igualmente importada y susceptible de contagiarse. Dos casos de paperas. Nueva prueba de la dedicación del personal y nueva prueba de los cuidados que se tienen, á pesar de ese hacinamiento,—que no es posible ni hay interés en negarlo!

Otro de los cargos que el señor diputado Frugoni formulaba contra la instalación, es una infame escalera que costó la vida á una pobre mujer embarazada. Aquella infame escalera tiene un metro de ancho, es de solidísima construcción, es casi nueva y tiene un pasamanos á cada costado. Es cierto que es un poco pendiente, pero también es cierto que en muchas escaleras de servicio interior de muchas casas de lujo no las hay mejores.

Señor Frugoni—En todo caso, señor Ministro, eso demostraría que hay muchas casas de lujo que no se preocupan de dar mayor comodidad al servicio.

Señor Ministro—Bien, señor diputado. Pero hay todavía una razón que yo no quería tocar para no alargar indefinidamente esta exposición.

Cuando se construyó esa escalera, se hizo más larga y se hizo menos pendiente, pero en el sitio en que se iba á ubicar cruzan dos enormes vigas de hierro que sostienen la construcción del piso superior y que no fué posible cortar en forma alguna, y hubo que cortar la escalera y ponerla un poco más pendiente. Si eso es un delito, vamos á encontrar delitos en todas partes del mundo.

Señor Frugoni—Era una constatación de los hechos. Es para demostrar á la Cámara las condiciones poco favorables del Alojamiento.

No quiere decir esto que haya culpa por parte de los empleados; decía que la escalera es peligrosa y el señor Ministro reconoce que es verdad.

Señor Ministro—No había otra forma. Reconozco que es pendiente, pero reconozcamos también, buenamente, como tendrá que reconocerlo el señor diputado conmigo, que no había otra forma de hacerla, que se la ha dotado de dos pasamanos y que no podían ponérsele tres.

Señor Frugoni—Tal vez hubiera sido práctico.—(Hilaridad).

Señor Ministro—La pobre mujer embarazada, probablemente no estaba embarazada.—(Hilaridad en la barra).

He conversado con el propio esposo de la mujer. El dice que no lo puede afirmar; que solamente, si eso sucedía, sería de un mes.—(Hilaridad en la barra).

Dijo también que su pobre mujer estaba ya enferma á bordo y que enferma bajó á tierra con grandes dolores de cabeza y con fiebre.

El médico del establecimiento, de cuya fe no tengo ningún motivo para dudar, me dice que él no tuvo conocimiento de contusión alguna por parte de esa mujer.

El Director del Establecimiento la mandó al Hospital, en ausencia del médico, porque le pareció que esa mujer no estaba bien, y en el Hospital he podido ver los libros, y el diagnóstico que tiene es de septicemia. La septicemia entra por todas partes, es imposible averiguar por dónde.

Pero lo que es evidente, por declaración expresa del marido, es que la mujer bajó enferma de á bordo. El marido ignora en una forma precisa si la mujer ha caído ó no de la escalera. Solamente dice que eso se lo dijo una de las mujeres.

Señor Frugoni—El hecho es que la mujer murió.

Señor Ministro—Yo me explico, señor Presidente, que el señor diputado interpelante, cuya sensibilidad y cuyo constante interés por la clases humildes son notorios, haya sido impresionado por la estrechez del local, por su vetustez, haya sido impresionado también por los relatos abultados de la prensa de estos días, pero reclamo de su propia hidalguía, de la que ya ha dado en esta Cámara tantas pruebas, que crea en la palabra de aquellos empleados honestos, laboriosos y correctísimos que, si algo merecen de esta Honorable Cámara, no es, ciertamente, un voto de censura, sino un caluroso voto de aplauso.

Afirma el doctor Frugoni que los inmigrantes rusos están en el Hotel desde hace 6 ó 7 meses. También en esta parte, el dato es, en gran parte, equivocado, como paso á demostrarlo.

La primera inmigración rusa llegó al país el 24 de Enero en número de 28 personas.

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?

Precisamente, yo decía en mi discurso que los primeros empezaron á venir en el mes de Enero, porque tenía el mismo dato de que se va á valer el señor Ministro.

Señor Ministro—Yo quería demostrar, no tanto por los cargos que formuló el doctor Frugoni, sino por los cargos que se han venido repitiendo á diario en casi toda la prensa de la Capital, que esa permanencia larga y continuada no es cierta, que los inmigrantes están aglomerados en el Hotel, en el Alojamiento, pero no desde 6 ó 7 meses, como se ha sostenido en todos los diarios de la Capital.

Los primeros inmigrantes llegaron al país en 24 de Enero, en número de 28 personas y el 12 de Febrero las 28 personas habían sido colocadas en campos del doctor Gallinal, en Juan Jackson.

El 9 de Febrero llegó la segunda remesa de inmigrantes en número de 20 y tres días después, el 12 de Febrero, se habían colocado en aquellos 20, 15, en los mismos campos del doctor Gallinal, en Juan Jackson.

El 27 de Marzo llegaron 24 inmigrantes más y cuatro días después eran colocados en campos del señor Bapcista, en Río Negro.

El 1.o de Abril llegaron cuatro y el 7 de Abril se habían colocado en campos del señor Román, en José Batlle y Ordóñez.

El 11 de Abril llegaron 17 y 6 días después, el 17 de Abril, se habían colocado los 17 en campos de La Sierra de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

Señor Frugoni—¿Pero son inmigrantes ó familias?

Señor Ministro — Son inmigrantes. Si tiene interés, puedo darle el número de familias. Lo tengo aquí.

El 18 de Abril llegaron 20 familias con un total de 75 personas y antes del 30 de Mayo las 75 personas estaban colocadas.

El 21 de Abril llegaron 94 inmigrantes más y el 11 de Junio se terminó la colocación de esos 94 inmigrantes en campos de diversas personas.

El 29 de Abril llegaron 3 y tres días después el 2 de Mayo, se habían colocado los tres nuevamente en campos de Gallinal, en Juan Jackson.

El 2 de Mayo llegaron 21 familias con 84 personas y en Mayo llegaron después 27 personas más, el día 10, y 147 personas más el día 19, formando un total de 258 personas, de las cuales, 183 están ya colocadas hace mucho tiempo. No cito las fechas porque fueron colocadas en muy distintas fechas.

De modo que lo que actualmente hay en el Alojamiento es el saldo de estos 285 inmigrantes, de los que se colocaron 183, y además 154 inmigrantes que llegaron el 1.o de Junio, 21 que llegaron el día 7, 328 que llegaron el día 12, y 106 que llegaron el día 26 de Junio.

De modo que toda aquella atmósfera incómoda y censurable que la prensa había hecho alrededor del amontonamiento de aquella pobre gente, durante 6 ó 7 meses, en aquel local estrecho, no tiene de atmósfera más que lo que tienen todas las atmósferas: aire ó humo.

En realidad, hay en el Hotel de Inmigrantes, actualmente seiscientas y tantas personas, de las cuales 609 llegaron en el mes de Junio, la mitad de las cuales á mediados de Junio. Puede decirse que hace apenas 15 días que están alojados en el Hotel de Inmigrantes.

Téngase presente que esta gente no quiere aceptar el trabajo individual que aceptan todos los demás inmigrantes; téngase presente que todos quieren colocarse en forma de colonos, y se comprenderá que no todos los días se dispone de campos para alojar toda una colonia de seiscientas y tantas personas.

Puedo, á este respecto — y para demostrar lo difícil que son los rusos para colocarse — citaré un ejemplo. El señor Donato Pereda, hacendado de Cerro Largo, se proponía colonizar un campo, y había proyectado un contrato con los inmigrantes, que daba colocación alrededor de doscientas personas. Este señor pedía á los colonos la mitad del valor del producto de las cosechas si él debía encargarse de proveer máquinas y animales, y aceptaba la tercera parte si ellos se proveían de los mismos elementos. Los colonos optaron por esta última forma y mandaron sus delegados á inspeccionar los campos, con pasajes que pagó el Alojamiento. La Comisión volvió satisfecha, pero, encontrando que se trataba de campos vírgenes, exigió que la primera cosecha fuera totalmente para ellos y que de la segunda cosecha fuese para el dueño del campo apenas la cuarta parte. El dueño del campo aceptó estas nuevas condiciones, y cuando todo parecía encaminado á la solución, surge el delegado de los rusos y deshace el negocio porque había puesto sus ojos sobre otro campo de la sucesión Espalter, cuyas tratativas se proponía empezar.

Cito este ejemplo para demostrar que no es trabajo lo que les falta á los rusos, sino que ellos buscan condiciones especialísimas, y sobre todo, se mantienen agrupados porque agrupados quieren trabajar.

En el capítulo de cargos que hacía el señor diputado Frugoni, se dice también que mucha gente duerme sobre el duro suelo de piedra húmeda y que muchos bultos y equipajes se amontonan á la entrada del local — bultos, colchones y equipajes; — y yo me pregunto, y creo que podrá preguntárselo cualquiera: si en un local donde todos los colchones están desparramados por el suelo, duerme gente en el suelo y hay á la entrada del local montones de colchones, ¿no resulta contradictorio que se amontonen colchones cuando duerme gente en el suelo? Parece que es de una lógica tan sencilla, que no necesita más explicaciones afirmar que si se amontonan colchones es porque están de sobra.

Señor Frugoni — O porque no caben.

Señor Ministro — Caben, señor diputado, porque donde duerme un individuo en el suelo puede caber un colchón debajo de él.

Señor Frugoni — No es cierto, señor Ministro; el colchón ocupa más espacio que un hombre solo.

Señor Ministro — Dormirán dos sobre un colchón.—(Murmullos).

Señor Frugoni — Yo puedo asegurar al señor Ministro que he visto durmiendo, cuando hice la visita, á personas que estaban en el espacio que quedaba entre

un colchón y otro, espacio que no era mayor de veinte centímetros.

Señor Ministro — Y, sin embargo, el señor diputado también vió colchones amontonados. Luego, quiere decir que esas personas no extrañan la dureza del suelo.

Señor Frugoni — Yo he visto equipajes, no podría precisar si son colchones.

Señor Ministro — Sin embargo, en su discurso del otro día lo afirmó así.

Señor Frugoni — Este es un detalle que no puedo inventarlo y que lo puede constatar cualquier persona con bajar por esta calle misma, y ahí se encontrará — al menos así era el día que yo fuí — con que á la entrada del Hotel de Inmigrantes están amontonados los equipajes, los baúles, las pequeñas maletas y hasta *máquinas de coser*.

Señor Ministro — Es cierto, señor diputado, pero yo voy á explicar por qué: eso es fruto de una nueva tolerancia de la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes con los propios inmigrantes. Hay que saber que esta gente viaja con un equipaje enorme, que traen, aparte de sus baúles y sus colchones, toda clase de menaje y hasta muebles; hay que saber que se ha sostenido una lucha, una verdadera lucha titánica, pero sin éxito, para inducirlos á que consientan alojar sus equipajes en un local determinado de que se dispone; no ha sido posible sin provocar una tempestad entre ellos, y la Dirección de Inmigrantes, que tiene toda clase de instrucciones y de recomendaciones para ser tolerante, para ser accesible con esta gente, ha preferido dejar amontonar esos equipajes antes de ordenar en una forma impositiva que fueran conducidos al local de que se dispone. Ese es el motivo por el cual el doctor Frugoni ha visto equipajes amontonados en la puerta del hotel.

Por otra parte, también se afirmó por la prensa diaria que mucha de esta gente se veía precisada á dormir fuera del alojamiento en las piedras de la rambla del puerto.

Yo he conversado á este respecto con el señor jefe del Cuerpo de Bomberos del Puerto, que está al lado del alojamiento. Me decía este señor que también le había llamado esto la atención y que interrogando á uno de los rusos que se explica en español, le había manifestado que ellos son gentes de campo, que no sienten, ó por lo menos en nuestro clima, no han sentido frío y que estaban mucho más á gusto allí que en el interior del alojamiento. De modo que puede afirmarse que los que dormían fuera del alojamiento lo hacían por su exclusivo gusto.

Y debo aprovechar también, señor Presidente, esta ocasión que me da el pedido de explicaciones del señor diputado Frugoni, para recalcar sobre algunos puntos que estos días, antes de que el señor diputado se ocupara de este asunto, atrajeron la atención pública, impresionando los ánimos con las apreciaciones que se formularon. Se dijo que los inmigrantes rusos eran víctimas de toda clase de espoliaciones; se habla de que se les obliga á firmar contratos leoninos; se habló de atropellos, se dijo que inmigrantes con lágrimas en los ojos decían de atentados y de violaciones inicuas.

El Poder Ejecutivo no podía permanecer indiferente y había ya dispuesto una investigación sumaria cuando las acusaciones tomaron forma concreta. Se puso un hombre y dos inmigrantes rusos acompañados de un su compatriota. Acusaron á un empleado de explotarlos de una manera vergonzosa, obligándolos á entregarle sus últimos *dineros*, bajo amenaza de no darles empleos en las estancias.

Se hizo la investigación y, si no estoy mal informado, el señor diputado Frugoni presenció parte de esos interrogatorios.

Señor Frugoni—De eso voy á hablar, señor Ministro. Advierto á la Cámara que yo no había hecho referencia alguna á ese pequeño incidente, porque lo consideraba nimio en comparación con la magnitud de toda la cuestión.

Señor Ministro—Es verdad.

¿Sabe la Cámara lo que resultó de esa investigación? Resultó que los mismos denunciantes dijeron que nunca pensaron en afirmar lo que dice la denuncia, y que encontrándose en una casa particular donde habían sido llevados con la promesa de un empleo, se les dijo que si declaraban que aquel empleado violaba á las menores, se les entregaría 50 pesos á cada uno.

Dijeron también, que en ese momento llegó una tercera persona que se les aseguró que era empleado del Gobierno, quien se interesaría por ellos, para lo cual era necesario que firmaran una declaración en idioma español y que sería una traducción exacta de lo que habían firmado en idioma ruso, por lo que no tuvieron inconveniente en hacerlo, habiendo sabido más tarde el denunciante que esa persona no era empleado público, sino miembro de la radacción de un diario.—(*Murmullos*).

Y así, señor Presidente, se ha hecho propaganda, y así se han excitado los nobles sentimientos del doctor Frugoni, de la Cámara y del pueblo entero. Se ha hecho una bola de nieve alrededor de un solo hecho efectivo y real: la capacidad reducida del local enfrente á la afluencia extraordinaria de inmigrantes y la permanencia prolongada de los mismos al amparo de la benevolencia del Poder Ejecutivo.

Terminada la nota sombría, historiaré, señor Presidente, todas las gestiones que se han seguido después de dictada la ley que menciona el señor diputado Frugoni, que autoriza á invertir 500.000 pesos, en la adquisición de campos.

Esto demostrará que tampoco en este sentido, podrá decirse que el Poder Ejecutivo no se ha preocupado de este asunto. Para el mejor desempeño de todas las gestiones que puedan referirse á esta ley, se nombró oportunamente una Comisión de personas honorables y entendidas en las cuestiones de campo, de ganadería y agricultura.

Esta Comisión está hoy compuesta por los señores: don Pardo Santayana, don Alejandro Victorica, don Senén Rodríguez, don Juan Astiz, don David Cash, don Hilario Helguera (hijo), don Alfredo Ramos Montero y don Juan F. Rolando.

Constituída la Comisión se resolvió llamar á licitación, para la que fué necesario señalar largo plazo, dado que muchos propietarios radican fuera de la Capital. El 15 de Abril venció el llamado á licitación, recibiéndose 17 propuestas que, precisamente, hubieron de ser estudiadas en detalle con el tiempo consiguiente. De este primer estudio resultaron ocho susceptibles de estudio más detenido, y el 15 de Mayo salió una Comisión de agrónomos á estudiar los ocho campos. Del estudio de los agrónomos resultaron solamente cuatro en condiciones de aceptabilidad, y si bien es cierto que en la última sesión la Comisión resolvió rechazarlas todas, no es menos cierto que se trabaja activamente y que hay en estudio diversas combinaciones y diversos campos.

Creo, pues, que también bajo este punto de vista, queda demostrado que el Poder Ejecutivo ha seguido con interés, en la medida de lo posible, muchas de las gestiones de colonización.

Y paso, señor Presidente, á la segunda parte de los cargos que ha formulado el señor diputado Frugoni, y antes de entrar á analizar la situación del Poder Ejecutivo con respecto á los colonos alojados en el Hotel de Inmigrantes, permítaseme que agradezca al señor diputado Frugoni el interés que se ha tomado en este asunto; permítaseme que le agradezca este pedido de explicaciones que se estaba necesitando, porque da ocasión al Poder Ejecutivo de colocar las cosas en su verdadero terreno; porque es tiempo, señor Presidente, de que esta situación se aclare; porque es tiempo de que se relaten los hechos tales como son, y porque es tiempo de que no se mistifique más con el relato de compromisos que no han existido nunca y con exigencias de contemplaciones especiales que al fin de cuentas tienen los mismos derechos todos los hombres laboriosos y honestos que llegan á nuestra tierra con ganas de trabajar.

La primera noticia que tuvo el Poder Ejecutivo acerca de los colonos rusos fué un dato de un agente particular de colonización radicado en San Francisco de California, llamado A. M. Asancheyer, quien pedía informes acerca de nuestro país.

Los informes fueron mandados al Cónsul Richling, y la mejor prueba de que éste tomaba recién intervención oficial es esta comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores al de Industrias, en fecha 14 de Junio de 1912:

"Señor Ministro de Industrias:

"He transcripto al Cónsul General de la República en Nueva York la proposición de inmigración rusa hecha por el agente A. M. Asancheyer á ese Ministerio, á fin de que informe al respecto.

"Saluda á V. E.

José Romeu.»

La cuestión de la inmigración rusa fué, pues, iniciada por un agente particular de los rusos, y la intervención del otro Cónsul fué, como se ve, consecutiva á aquella gestión.

Si todavía quedaban dudas, puede añadirse la carta del señor Bristojevich, delegado del Departamento de Agricultura de Rusia, dirigida al Cónsul Richling con fecha 28 de Marzo, y que dice así:

"Señor don José Richling:

"Dos representantes de una comunidad religiosa disidente de Rusia llegan recientemente á Estados Unidos con la intención de comprar de 20.000 á 30.000 acres de tierra para 500 familias. Del éxito de este primer ensayo dependerá que venga mucha gente más.

"Sabiendo que su Gobierno tiene interés en buenos colonos para el Uruguay, y siendo mi opinión que éstos son buenos, yo pregunto á usted si está interesado en esta cuestión."

Y el Cónsul dice, en comunicación al Ministerio de Relaciones: "Con fecha 28 de Marzo último, "hallándome ausente" de Nueva York, me escribió el señor Kristofovich anunciándome la llegada de una comunidad rusa".

A principios de Abril tuve oportunidad de conferenciar en San Francisco de California, en compañía del señor Praderi, con los señores Lubkow y Matveiecich, los delegados á que he hecho referencia.

Son, pues, los rusos, por sus agentes y sus delegados, los que iniciaron gestiones para venir á nuestro país.

Abreviando detalles, porque esto es larguísimo, diré que se autorizó al Cónsul Richling para facilitar el viaje de los delegados á nuestro país con el propósito de que vieran las tierras y pudieran estudiar si les convenían las condiciones de nuestro suelo.

Y se autorizó también el viaje del señor Richling al Cáucaso, con el propósito, no de hacer propaganda, que, como se ve, no se necesitaba, sino para que

al mismo tiempo que el delegado estudiaba las tierras, estudiara nuestro Cónsul los inmigrantes. Todo esto, está claro como la luz del día, que importaba una simple investigación por cada parte, que procedía por su solo interés. ¿Dónde está, pues, el compromiso del Gobierno?

Se autorizó, repito, la venida á nuestro país, únicamente de los delegados, y se les acordaron 500 pesos para el viaje de exploración.

Este telegrama del Cónsul Richling al Cónsul Goldaracena en San Francisco, puede confirmarlo:

"Orel M. Goldaracena, Cónsul del Uruguay.

San Francisco.

Tenga la bondad de informar dónde se encuentran Asancheew, Lonbscon y Mischin. "Mi Gobierno contribuye con pesos 500 para gastos de viaje al Uruguay". Infórmeme si los delegados están listos para salir y cuándo. Creo y estoy convencido de que se establecerán en el Uruguay.

Richling.»

Y este fué el único concurso y la única erogación que el Poder Ejecutivo entendió hacer con motivo del viaje de estos delegados, según se desprende de este telegrama dirigido al Cónsul Richling:

"Caja Nacional giróle quinientos pesos, pasajes representantes colonos único concurso Gobierno, debiendo aquéllos pagarse demás gastos."

ACEVEDO.»

El señor Lonbkow reclamaba mayor suma y recibió este telegrama de Richling:

"N. S. Lonbkow.

Julio 11 de 1912.

Salgo 25 para Europa. Quisiera verle en Neffl York, y si no es posible, mándeme cartas para su agente en Rastow. "El Gobierno me autoriza para contribuir con $ 500 para los gastos del viaje, y esta suma será aumentada á su llegada á Montevideo".

Richling.»

Este aumento de suma se refiere á algunos pocos pesos, según puede verse por la comunicación que les dirigió con fecha 23 de Julio, donde dice:

"El Cónsul del Uruguay en New York tiene poder para hacerlos marchar y mi Gobierno contribuye con $ 500, y no escatimará en ayudarlos con algunos otros cientos de pesos."

Bastó esta promesa para hacerlos exigentes, según el mismo señor Lonbkow se encarga de demostrar.

Dice Lonbkow en escrito que presenta al Ministerio:

"En Nueva York reclamé al señor Gil que la suma de $ 500 para mí era muy pequeña, y él solicitó aumentarla hasta $ 700. La contestación fué recibida en cinco días."

Debe decirse además que este mismo señor Lonbkow reclamó y se le dieron 200 pesos para pagar al señor Asancheyer, que aparecía como su agente ó asociado.

Luego se le ocurrió al señor Lonbkow que debía traer un amigo como intérprete, y con este motivo hizo al Consulado una nueva exigencia de fondos, que fué atendida, poniendo condiciones, según puede verse en la contestación á un pedido del Consulado, en que se dictó la siguiente resolución:

"Montevideo, Septiembre 19 de 1912.

Vista la comunicación del Consulado del Uruguay en Nueva York, pidiendo que se autorice á disponer de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del sobrante en su poder de mayor suma girada por resolución de fecha 3 de Agosto último, para adquisiciones con destino á un establecimiento de avicultura, y aplicarlo á aumento de la cantidad concedida á la comisión de colonos rusos que debe venir al país,

SE RESUELVE:

Conceder esa autorización, "como cooperación última y única del Poder Ejecutivo al mencionado viaje", debiendo reintegrarse", etc., etc.

En 21 de Septiembre se telegrafió esta resolución al Cónsul de Nueva York, en estos términos:

"Disponga sobrante Bourk $ 400 viaje rusos, declarando éstos por escrito que no exigirán al Gobierno nueva cantidad por concepto alguno."

Esta declaración fué hecha y dice así:

"He recibido dos pasajes que cuestan 406 pesos y en dinero 294 pesos, como única contribución que el Gobierno del Uruguay me ha ofrecido por comisión de exploración para la emigración de rusos al Uruguay.

Lonbkow.»

Luego, cuando los delegados salieron de Nueva York, ya venían sabiendo que no tenían ningún motivo para formular nuevas exigencias y esperar nuevos recursos.

Como se ve, ya en 21 de Septiembre el Poder Ejecutivo comenzaba á escamarse y á ponerse en guardia contra las exigencias siempre crecientes de este comisionado. Y á una nueva comunicación del Cónsul señor Mario Gil se dispuso:

"Ministerio de Industrias.—18 de Octubre 1912.—Contéstese por Secretaría que de acuerdo con los términos expresos de la resolución dictada por este Ministerio y telegrafiada en 19 de Septiembre ppdo., la cooperación última del Gobierno al viaje de los comisionados de los colonos rusos consiste en la suma ya acordada de 400 pesos, no reconociéndose, por tanto, obligado á nuevas erogaciones.

ACEVEDO.»

La Secretaría dijo: "El señor Ministro de Industrias ha recibido su nota de 19 de Octubre ppdo. comunicando que el comisionado de emigración rusa estaba pronto para embarcarse con destino á ésta, necesitando para ello nuevos fondos.

Por encargo del señor Ministro y en respuesta á dicha comunicación, manifesto á usted que no es posible acceder á la nueva pretensión de aquel comisionado, por cuanto, de acuerdo con los términos expresos de la resolución dictada el 19 de Septiembre del corriente año y telegrafiada á ese Consulado el 21 del mismo mes, la cooperación última del Gobierno al viaje de los comisionados de los colonos rusos consistía en la ya acordada suma de 400 pesos, no reconociéndose, por tanto, obligados á nuevas concesiones.—ARÉCHAGA.»

Y el señor Loubkow y su compañero sabían perfectamente antes de salir de Nueva York, á lo que se limitaba el concurso del Gobierno y que ya no debían esperar nada de él.

Y si quedan dudas, el mismo Loubkow se encarga de disiparlas, pues en escrito que presenta al Ministerio dice:

"En el puerto de Montevideo nos encontramos al señor Praderi. Después de dos días, hablamos con el señor Ministro de Industrias doctor Eduardo Acevedo, quien nos explicó que de todas las promesas hechas por el señor Richling, puede ser realizada sólo una; es decir: pagar una tercera parte del valor de la tierra" y nos dió los pasajes para ver las tierras".

Las exigencias de este señor Lubkow no terminaron aquí y en varias ocasiones solicitó nuevos recursos, algunos de los cuales le fueron acordadas, porque el Inspector de Ganadería y Agricultura en aquel tiempo, señor Praderi, se había adelantado á dárselos de su bolsillo. Y fué necesario compensarlo, por creerlo justo, aunque no arreglado á lo que corresponde, puesto, que procedía sin autorización superior. En total, el delegado de los rusos, que en términos expresos y bien concretos había venido á nuestro país con la sola y única cooperación de 500 pesos, llegó á recibir un total de 1.000.

En una publicación de hoy el señor Praderi afirma que viéndolo desamparado creyó oportuno darle de su bolsillo particular alguna suma. Es claro que un particular tiene mucha mayor facilidad para abrir su bolsa, cuando lo cree oportuno, en favor de sus amigos ó de sus protegidos, y es claro que si eso puede hacerse en carácter de simple particular, es imposible hacerlo en carácter de funcionario público.

Para el Ministro se había establecido, como ha podido verse, no una, sino varias veces, que el concurso del Estado al viaje de estos señores delegados se limitaba á 500 pesos; no había ninguna razón atendible para extenderlo por el Ministro á mayor suma.

El señor Lubkow, como se ha demostrado, venía "á estudiar" tierras, no con un contrato hecho; su viaje era para él "un estudio", y para el Gobierno "una parte de la investigación" acerca de las condiciones de la inmigración rusa, "investigación" que el Gobierno continuaba por medio del Cónsul Rickling en el propio terreno del Cáucaso.

Y al otro día de la llegada del señor Lubkow, "única vez" que habló con el Ministro de Industrias, doctor Acevedo, éste le manifestó lo subrayado arriba, que no podía esperar mayor concurso, sino obtener el pago de la tercera parte de las tierras. Esa misma tercera parte de las tierras, nunca se dispusieron los rusos á pagarla, porque al poco tiempo de estar aquí, manifestaron que no tenían recursos para hacerlo. El señor Lubkow, que llegó aquí en Noviembre de 1912, sabía perfectamente á qué atenerse desde el primer día de su llegada, y así debió anunciarlo á sus comitentes.

El delegado Lubkow venía á estudiar condiciones para trasmitirlas á sus connacionales, y tuvo tiempo más que sobrado para detener el viaje de los mismos, si estas condiciones no eran convenientes. El mismo, por otra parte, se encarga de probar en sus escritos que estaba en comunicación continua con ellos, y que ellos obedecían sus órdenes.

Hay que tener muy presente que estos colonos tienen una organización especial;

no oyen, ni ven, ni piensan, sino por los oídos, los ojos ó el cerebro de su delegado Loubkow.

Luego, este señor, representante de esos colonos, armado de una suma tal de poderes, investigador por cuenta de los mismos de las condiciones de nuestro suelo, debió detener á tiempo el embarque de sus compatriotas, si las condiciones referidas no le agradaban; debió impedir su viaje; debió desengañarlos si él á su vez se sintió decepcionado; y que tenía fuerza y poder para hacerlo, lo prueba él mismo en comunicación que dirige al Ministerio, y que dice así:

"Como el señor Richling salió ya para Europa para iniciar la colonización para el Uruguay, resolví dar la orden á nuestra organización de "suspender el embarque para Canadá, y esperar los resultados de mi viaje al Uruguay".

Estaba, pues, en situación, casi diremos, en la obligación de hacerlo, y sino lo hizo fué descuidado ú omiso en la misión que le habían confiado, y no debía venir ahora, haciendo agitaciones, á descargar las responsabilidades que pudiera haber contraído frente á sus comitentes, sobre los que en ningún momento han tenido motivos para compartirlas.

El señor Loubkow exhibe algunas cartas del señor Praderi, entonces Inspector de Ganadería y Agricultura, referentes á las condiciones de nuestro suelo, y á la gestión de la ley que acordó 500.000 pesos para colonización.

Aparte de que estas cartas sólo prueban que el señor Praderi se interesaba vivamente por la colonización rusa y su delegado, pues sus demás promesas están destruídas por la manifestación que el propio Loubkow atribuye al doctor Acevedo, al otro día de su llegada al país; aparte de esto, digo, el propio Ministerio se encargó de aclarar bien las cosas en contestación á una carta del señor Loubkow, en que este mismo señor demuestra que cuando su gente vendió sus tierras y se dispuso á emigrar, nada absolutamente había prometido el Gobierno, ninguna autorización ni compromiso existía, ni existió nunca á ese respecto.

La carta de Loubkow dice así:

"Montevideo, Diciembre 19 de 1912.

A Su Excelencia el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo.

Hace dos meses que nos encontramos en la República Oriental del Uruguay, por orden del Gobierno Nacional Uruguayo, "con el fin de ver las tierras que se encuentran para la colonización". Según nos ha dicho el señor Praderi, que el Gobierno va á comprar para nosotros las tierras sin que paguemos nosotros 1|3 parte del importe de las mismas, y á largos plazos, pero para realizar tal operación se necesita una nueva ley, y según vemos nosotros, eso se va prolongando mucho tiempo. "Y como Su Excelencia sabe por medio del señor Richling, que nuestra gente ya vendió las tierras y esperan que el Gobierno Uruguayo las traiga para el Uruguay".

"Nosotros hemos también recibido una infinidad de cartas y telegramas que nuestra gente vendió todo lo que les pertenecía, y por consiguiente, no han sembrado nada para el año 1913". Y "esa gente también me pide (y son ellas cerca de 400 familias) que yo les comunique algo concreto ó seguro si hay para ellos en la República Oriental del Uruguay tierras, y si el Gobierno les va á traer de Rusia al Uruguay, y eso cuándo se va á realizar".

Y luego pregunta si podremos nosotros conseguir tierras sin pagar 1|3 parte al contado y en liberales condiciones.

"2.o Cuándo V. E. me comunicará en la cuestión del traslado de la gente de la Rusia al Uruguay y cuándo se va á sancionar esta ley.

3.o Como yo soy el representante de más de veinte mil personas y ellos han depositado en nosotros toda la confianza, tenemos que comunicarles á ellos algo concreto, si será posible el traslado de ellos al Uruguay, porque al contrario, ellos empezarán á sembrar las tierras (las van á arrendar y comprar otra vez) para no sufrir el hambre; entonces el traslado de ellos al Uruguay será completamente imposible."

El 25 de Diciembre el Ministerio de Industrias resuelve á este petitorio:

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 23 de 1912.

Del informe precedente, que este Ministerio acepta en todas sus partes, dese conocimiento al señor Lubkow, haciéndosele saber al mismo tiempo que "el Poder Ejecutivo no ha contraído en ningún momento, ni autorizado, compromiso alguno con los representantes de los colonos rusos, no obstante estar dispuesto, una vez sancionada la ley á que se refiere el postulante y que se ha proyectado sin tener en vista ninguna gestión particular", á estudiar las peticiones que se formulen respecto á su cooperación en la compra de tierras para colonización.

EDUARDO ACEVEDO.»

Las familias rusas salieron, pues, de su país, por su propia cuenta, sin promesa ninguna por parte del Poder Ejecutivo y con manifestaciones tan claras como terminantes hechas con bastante tiempo al delegado ruso, para que pudiera detener su venida sin tener después que llamarse á engaño.

El mismo señor Loubkow lo prueba en comunicación que dirige al Ministerio en fecha 21 de Abril de 1913, donde dice:

"Aun cuando no se les ha dado orden de embarcarse, algunas familias vendieron sus tierras" y en este momento, parte se han radicado en la estancia de Gallinal, 50 se hallan en el Alojamiento de Inmigrantes y 30 más llegarán el viernes."

Puede añadirse que á la llegada de Rickling al Cáucaso, encontró que muchas familias habían vendido ya sus tierras y tenían una precipitación extraordinaria por emigrar, según el mismo Loubkow da á entender, falseando un poco los hechos, pues está más que probado que los colonos vendían sus tierras mucho antes del viaje de Rickling.

El motivo fué expuesto ya: era el servicio militar.

El motivo de la precipitación era porque ya habían sacado sus pasaportes, que son muy costosos, y que no tienen más vida que la de tres meses, después de los cuales deben ser renovados.

Dice el señor Loubkow en una carta:

"La propaganda del señor Richling en nuestro pueblo sufrido tantos siglos por el látigo y despotismo del Gobierno ruso, ha hecho furor y bajo esta influencia estos pueblos han empezado á vender sus tierras, etc., y de 700 á 500 familias "están prontas" para emigrar á República Oriental del Uruguay."

Esto lo decía Lonbkow el 20 de Enero.

A nuevas exigencias de Lonbkow, hay todavía nuevas aclaraciones:

"Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Vista la nota presentada por el Inspector de Ganadería y Agricultura, manifestando que los enviados de los colonos rusos del Cáucaso, por la prolongación de su estadía en el país han agotado sus recursos y pidiendo la cooperación del Poder Ejecutivo para tal fin, mediante una asignación de trescientos pesos que les permitiría llevar adelante sus estudios; y,

Considerando: De acuerdo con el informe de Secretaría agregado, que aunque "el Poder Ejecutivo no está obligado en forma alguna para con los antedichos agentes", el propósito que siempre ha perseguido de facilitar las tareas de los mismos, autoriza el otorgamiento, por razones de equidad, de la suma pedida,

SE RESUELVE:

Acordar á los mencionados agentes de los colonos rusos del Cáucaso, "como cooperación última del Poder Ejecutivo" la suma de trescientos pesos ($ 300.00), que se imputarán al rubro "Eventuales de este Ministerio", etc."

Y puede agregarse que entre tanto llegaron los primeros colonos y que á estos mismos se les confirmó la ausencia de compromisos de clase alguna para con cualquier clase de colonos.

Véase:

En Enero 29 de 1913: "Vuelva á la Inspección de Inmigración y Colonización para que sin perjuicio de autorizar al Alojamiento de Inmigrantes á mantener en el establecimiento, hasta tanto encuentren trabajo, á los inmigrantes de la referencia, haga saber á éstos que el Poder Ejecutivo no ha contratado ni autorizado contratación alguna de colonos, y que por lo tanto no debe considerarse las facilidades que se autorizan como expresión de obligación de especie alguna del Estado para con los antedichos inmigrantes.—Acevedo."

Puede agregarse que estos colonos fueron colocados todos ellos, y lo hubieran sido mucho antes si no insistieran en no querer separarse.

Puede agregarse que en Febrero se insistió sobre lo mismo, en resolución del Ministerio á una nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura:

"Febrero 7 de 1913.—Vuelva á la Inspección, significándosele una vez más que este Ministerio no ha autorizado ningún convenio con los señores de quienes el señor Lonbkow dice ser representante, y que por lo tanto, esa Inspección debe observar toda comunicación que se le dirija en tal sentido.—Acevedo."

Y puede agregarse, señor Presidente, que esto es interminable y que en cada página de los expedientes que á colonización se refiere se encuentra una nota igual, y que cada página, desde la primera hasta la última, confirman que la única acción del Poder Ejecutivo en este asunto ha sido la bien intencionada de facilitar el viaje de estudio de los delegados y mandar estudiar á su vez los colonos, sin compromiso alguno y con el solo propósito de saber si eran convenientes para tenerlos en cuenta en el momento oportuno.

Preguntaba el señor diputado interpelante: "¿Qué ha hecho el Gobierno? ¿Qué piensa hacer el Gobierno?"

Y bien. De lo expuesto ya resulta contestada la primera pregunta: colocar en establecimientos de primer orden los primeros llegados; — colocar la casi totalidad de los llegados desde Enero hasta fines de Marzo, en un total de 443; — prestar toda su atención y todo su concurso á la colocación de 600 más que llegaron en tres grandes lotes el 1.o, el 12 y el 26 de Junio. Esta colocación es inminente y voy á atestiguarlo, señor Presidente, con dos miembros de esta Honorable Cámara: el señor diputado Stirling, quien tiene noticias de la negociación que se estudia con el señor Mendisco pa-

ra colonizar campos en las proximidades de una Estación y en una extensión de cerca de 3.000 hectáreas, y el doctor Espalter, quien podrá también decir si dos días antes de producirse este pedido de explicaciones no estaban casi terminadas las negociaciones, que, desgraciadamente, este pedido de explicaciones vino á interrumpir, para colonizar alrededor de 5.000 hectáreas de tierras; — sin contar, señor Presidente, otro estudio que recién se inicia, por mediación del señor senador Fleurquin, con el señor Towers y otras personas, para colonizar alrededor también, de 5.000 hectáreas de tierras en el Departamento de Soriano; sin contar, señor Presidente, los empeños de las distinguidas personas que componen la Comisión de Colonización, y sin contar, también, señor Presidente, el estudio que se está haciendo de la ocupación de un nuevo campo de 1.300 hectáreas, admirablemente situado, de condiciones inmejorables, netamente fiscal y actualmente desocupado ó detentado por intrusos.

Esto es lo que ha hecho, esto es lo que hará el Poder Ejecutivo: prestar todo su apoyo á la división del latifundio; fomentar la colocación de familias en las estancias y dar, en la mejor forma posible, aplicación á la ley que votó 500.000 pesos para compra de campos de colonización.

Señor Varzi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Varzi — Si el señor Ministro no estuviera fatigado y deseara continuar su discurso, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Muró — Hasta que termine el señor Ministro.

Señor Varzi — Yo aceptaría.

Señor Ministro — Yo voy á terminar.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Varzi para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gómez — En vista de la manifestación que acaba de hacer el señor Ministro de Industrias, según la cual está por terminar su discurso, yo hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Muró — Hasta que termine el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo terminaré en cinco minutos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy á terminar, señor Presidente.

Habría todavía mucho que decir, pero temo, con esta larga exposición, haber cansado la atención de la Honorable Cámara. — (No apoyados).

Era, sin embargo, necesario, señor Presidente, poner en claro, una vez por todas, la falta de cualquier clase de compromisos con estos colonos que, si son bienvenidos á nuestras tierras, no dejan por eso de estar en las mismas, — exactamente en las mismas condiciones que todos los de cualquier otra nacionalidad que en el pasado han llegado y en el futuro llegarán á nuestro suelo, á este nuestro cariñoso suelo, donde la hospitalidad es legendaria, donde hasta el más humilde habitante de nuestra campaña, el más pobre de nuestros gloriosos paisanos, comparte su mendrugo, y divide su techo con el primero que lo solicita, sin preguntarle quién es, sin preguntarle de dónde viene, sin querer saber á dónde va.

Y esta hospitalidad clásica, esta hospitalidad innata, que es una de las tantas tramas de nuestro extenso tejido de glorias nacionales, tampoco se ha desmentido esta vez.

El Poder Ejecutivo, celoso guardián de las nobles tradiciones de nuestra raza, de los altos intereses de nuestra nacionalidad, ha dado en este caso también una nueva prueba de su bien conocido altruísmo.

Por orden expresa del Poder Ejecutivo se han roto en este caso los Reglamentos, y el Alojamiento abrió sus puertas de par en par á los inmigrantes rusos, que se instalaron en él sin plazo fijo, al amparo de la condescendencia del Ejecutivo, con el auxilio del meritorio personal del establecimiento, que se ha desvelado, que se ha multiplicado por atenderlos y por buscarles colocación, haciéndose acreedor á cualquier cosa, menos á las notas violentas de censura con que en la conversación diaria se le ha estado injustamente agraviando estos días.

He terminado, señor Presidente. — (Muy bien! — Apoyados).

Señor Frugoni — Yo he escuchado al señor Ministro de Industrias con la deferente atención que el asunto se merece, y confieso que no he podido menos de confirmarme en la idea ya expresada al formular mi interpelación, de que en este asunto incumbe al Gobierno del país una grave é indisimulable responsabilidad.

Yo esperaba que el señor Ministro de Industrias aprovechara la ocasión que de este modo se le ofrecía, para desarrollar un amplio programa de trabajos y de gestiones relativo al arduo é importante problema de la inmigración y colonización en nuestro país.

En cambio el señor Ministro ha preferido detenerse en pequeñas particularidades y en pequeños detalles que no constituyen, por cierto, la verdadera sustancia de la interpelación, para demostrar que de parte del Ministerio y del Gobierno en general ha existido una premura incuestionable en todo lo que se refiere á rodear á estos inmigrantes rusos de las atenciones que por el hecho de ser hombres y, además, por el hecho de ser hombres útiles y laboriosos que llegan á nuestro país con la esperanza de encontrar ocupación fácil y un próspero porvenir económico, indiscutiblemente se merecen.

Yo entiendo que de los informes suministrados por el señor Ministro se deduce que la responsabilidad que recae sobre el Gobierno, en este caso, es una triple responsabilidad, por cuanto se refiere al pasado, al presente y al futuro.

En efecto: ella puede ser considerada y apreciada desde tres puntos de vista distintos: con relación á lo que el Gobierno ha hecho, con relación á lo que hace, y con relación á lo que hará.

En cuanto á lo que el Gobierno ha hecho, ó sea en lo relativo á sus gestiones anteriores á la llegada de estos inmigrantes rusos al país y determinantes de su venida, habría, señor Presidente, mucho, muchísimo que hablar.

Tenemos, desde luego, para comentar extensamente, todo ese conjunto de actos, de gestiones, de decretos, de providencias de funcionarios, de oficinas, de agentes, tendientes todos al fin, y empeñados todos en el propósito de encauzar hacia nuestra República una corriente inmigratoria, cuando, por otra parte, vemos después á ese mismo Gobierno no preocuparse suficientemente de que el hombre que llega á nuestro país, atraído por toda esa propaganda que en el exterior se hace, encuentre la ocupación fácil con que soñaba y la manera de crearse ó de labrarse un porvenir económico relativamente próspero y un relativo bienestar.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1er. Vicepresidente).

Ya que de esto hablo, quiero, señor Presidente, hacer una rectificación, que me interesa de un modo personal, á ciertas apreciaciones que veo en las declaraciones publicadas en "El Siglo" de hoy por el señor Praderi, ex Inspector de Agricultura.

Dice él que yo soy enemigo, en principio, de la "inmigración general". Quiero hacer una sencilla rectificación, porque los señores diputados que me han oído disertar varias veces sobre este tópico en la Cámara, saben perfectamente que no soy enemigo, en principio, de la inmigración en general, sino, sencillamente contrario, en principio también, á la inmigración artificial.

Yo entiendo por inmigración artificial toda esa que se atrae mediante promesas más ó menos ilusorias, mediante la eficacia verbal de ciertas propagandas en diversas formas, y mediante facilidades que se les concede á costa del dinero y del sudor de los trabajadores aquí radicados, de los que aquí producen, de los que aquí encuentran ya muchas dificultades para poder formarse una posición, y á los cuales estos inmigrantes, así atraídos, suelen, por lo general, hacer una competencia ruinosa, ya que los que los atraen no se preocupan suficientemente de que ellos tengan condiciones de vida y nivel de vida superiores al de los productores radicados en el país.

Ya ha dicho un gran publicista americano, con frase que resulta vulgar de tanto repetida, que "gobernar es poblar"; pero yo me atrevería á añadir á esta frase un calificativo á título de complemento, que estoy seguro que no desdeñaría aceptar el propio autor de la frase: "Gobernar es poblar bien"; porque por encima de la simple y sumaria preocupación de gobernar, debe existir, á mi entender, señor Presidente, la preocupación de poblar bien; y no se puebla bien cuando sólo nos preocupamos de traer al país grandes corrientes inmigratorias, sin detenernos á considerar previamente sus propias condiciones como elementos de labor, como elementos de adaptación al medio, como elementos dotados de ciertas aspiraciones y de ciertas exigencias que sean garantías de un nivel superior de vida, y cuando no nos preocupamos tampoco, de que al llegar estos hombres á nuestro país, en vez de venir á sumarse á los elementos útiles y provechosos, tengan que quedar condenados á sumarse á la población desocupada y á la más miserable.

Lo que al país conviene, señor Presidente, no es que se aumente la población desocupada, la población más miserable;

lo que conviene es que se aumente la población útil, la población que trabaja, la población laboriosa, y, para ello es preciso empezar por garantir á todos los hombres que llegan al país y á todos los que en el país existen, las condiciones necesarias para que encuentren los medios de ser los elementos laboriosos, los elementos de producción y de provecho que se espera que sean, aportando un contingente eficaz y directo á la prosperidad de la collectividad entera.

Este es un distingo muy necesario y muy fundamental que quiero que se haga en materia de inmigración, y es, precisamente lo que veo que no se hace cuando contemplo las gestiones de un gobierno que considera perfectamente compatibles todos los esfuerzos y todas las erogaciones invertidas en el mantenimiento de grandes oficinas de propaganda en el exterior, en la subvención de enviados especiales, que van á dar conferencias para traer inmigrantes á la República, con la imposibilidad ó con la incapacidad, que ese mismo gobierno declara, después de asegurar y de garantir á los inmigrantes que llegan las condiciones necesarias para ser esos elementos de labor y provecho, que podrían ser sin duda siempre que se pusieran á su alcance las tierras que solicitan, ó las ocupaciones útiles que vienen reclamando.

Yo no sé si el señor Ministro de Industrias se habrá dado exacta cuenta de la incompatibilidad que quiero señalarle.

Si en el país existen oficinas de propaganda, si el país tiene que costear—y precisamente costearlos con el dinero y sudor de los trabajadores ya radicados aquí, á quienes los que llegan de afuera cuando traen costumbres de vida inferiores, vienen á hacerles una competencia ruinosa, porque vienen á rebajarles los salarios; si el país costea y sostiene esas instituciones, esas oficinas, esos vastos y *complejos mecanismos burocráticos*, á agentes, cónsules y emisarios de propaganda, el Estado tiene también, señor Presidente, la *obligación ineludible* de asegurar á esos inmigrantes, que por esa propaganda llegan atraídos á estas playas, condiciones fáciles de vida, condiciones humanas y razonables de trabajo, porque sino resulta que se perjudica á esos hombres, haciéndolos víctimas de un verdadero engaño, y se perjudica doblemente al país, porque se le está extrayendo, para un fin tan pernicioso, dinero que podría emplearse en cosas más necesarias y porque se viene á aumentar, de un modo pernicioso también, la población miserable y la población desocupada.—(¡Muy bien!).

Señor Prando—Apoyado.

Señor Frugoni—En el caso concreto de estos colonos rusos nos encontramos con *que se trata efectivamente de una de esas* inmigraciones que yo considero buenas, deseables y hasta ideales. No se trata de una inmigración reclutada entre los centros *más acosados por la miseria* en la vieja Europa y compuesta por elementos difícilmente adaptables á las exigencias de nuestro medio, y muchas veces por elementos que no son tampoco, en verdad, eficaces elementos de prosperidad y de labor.

Se trata, por el contrario, de una inmigración por muchos conceptos inmejorable, de la cual ha tenido que hablar con altísimo elogio un luminoso informe que ya señalaba yo, en la sesión anterior, al criterio de la Cámara, recordando que por él se recomendaba la pronta sanción de un proyecto perfectamente inspirado por el cual se destinaba la inversión de cierta cantidad de dinero para la adquisición de tierras con el fin de dedicarlas á la agricultura.

Se trata de una inmigración enteramente deseable, porque son agricultores, y buenos agricultores, porque vienen dispuestos, no á permanecer hacinados en la Metrópoli, dedicándose á cualquier naturaleza de ocupaciones y aceptando muchas veces los más irrisorios salarios y haciendo, por consecuencia, una competencia ruinosa á los trabajadores que abundan en los centros urbanos, sino de hombres que quieren ocupaciones en el campo, en nuestros campos incultos, tan necesitados de brazos y del esfuerzo productor. Y porque se trata también, no de hombres acosados por la miseria, víctimas de una lamentable indigencia material y moral, sino de hombres que tienen un nivel de vida bastante superior, que tienen hasta una cultura espiritual relativamente superior también, que están movidos por elevadas aspiraciones, que tienen costumbres verdaderamente ejemplares y que hasta se rigen por máximas de religión y de moral que les imponen que no usen armas.—cosa que, en nuestro país, señor Presidente, resulta de un valor inapreciable.—(Apoyados).

Y bien: la única vez que todas esas oficinas instaladas para hacer propaganda en favor de la inmigración, la única vez que esos agentes, extralimitándose ó no en sus propias atribuciones,—no quiero discutido ahora, en este preciso instante, por lo menos,—han conseguido encauzar hacia la República una corriente de inmigración buena y perfecta, que arranca elogios de los labios de todo el mundo, es cuando el Gobierno viene á declarar ante la Cámara su incapacidad de colocar razonablemente esa inmigración; y le parece que ha eludido toda responsabilidad cuando ha podido afirmar que esos agentes se han extralimitado en sus gestiones ó que esos hombres han venido movidos por promesas que realmente el Gobierno no les había formulado, no dándose cuenta, señor Presidente, de que el Gobierno tiene una responsabilidad más alta, de que el Gobierno tiene la responsabilidad de asegurar á esos inmigrantes, sea cual fuere la manera cómo han venido, sea cual fuere el motivo que los ha decidido á optar por nuestro país en vez de optar por el Canadá ó su propia patria, tiene la obligación ineludible de rodearlos de toda clase de atenciones, de encaminarlos, de tratar de que encuentren fácilmente la ocupación provechosa que vienen reclamando y con la cual soñaban al embarcarse para estas lejanas regiones de América...

Señor Ministro—Y lo hace, señor diputado.

Señor Frugoni—Ya veremos más adelante de qué modo lo hace.

El señor Ministro—y la Cámara habrá podido notarlo,—ha leído en gran parte la propia documentación en que yo había fundado mi minuta de comunicación de la sesión anterior.

Es curioso, en efecto, que casi todos los telegramas y cartas, que casi todos los documentos que nos ha leído el señor Ministro en esta sesión, sean, con pequeñas variantes,—exclusión hecha de algunos documentos nuevos, telegramas y cartas de que yo no pude disponer y que no los conocía — casi la misma documentación presentada por mí para fundar mi pedido de explicaciones al Ministro de Industrias.

Se dice—lo ha dicho el señor Ministro, pretendiendo con esto disipar toda sombra de responsabilidad para el Poder Ejecutivo.—que estos colonos rusos, si han venido á la República, no es porque se les haya ido á buscar expresamente, sacándolos de sus propios hogares para engañarlos ó fascinarlos con promesas exageradas, sino que han venido porque ya se veían obligados á expatriarse de Rusia, porque de cualquier manera tenían que emigrar de su propio territorio y han optado por la República Oriental, como podían haber optado por cualquier otro país desconocido, más ó menos fabuloso en su concepto.

En demostración de este aserto, el señor Ministro recuerda que fué un ruso, el señor Christofovich, agente de no sé qué oficina rusa en Norte América,—jefe ó inspector de oficinas consulares de su país en Estados Unidos — el cual manifestó al Cónsul Richling, á quien había tenido ocasión—según yo lo hice saber á la Cámara en la sesión anterior,—de conocer en una reunión ó en un Congreso, fué este señor Christofovich el que puso en conocimiento del señor Richling la circunstancia de que había una gran cantidad de agricultores que pensaban emigrar del Cáucaso, y que constituían una inmigración, indudablemente, muy favorable para el Uruguay.

Pero desde luego, señor Presidente, conviene llamar la atención de que el señor Christofovich no pertenece á la comunidad de colonos que se encuentra ahora tan deficientemente alojada en nuestro Hotel de Inmigrantes.

El señor Christofovich es un funcionario ruso radicado en Norte América, que, sabiendo á su debido tiempo que había toda una región de su patria que amenazaba ser abandonada por numerosas familias de colonos, le hizo al señor Richling el servicio de indicarle que tal vez sería posible que esa colonización excelente,—porque así lo reconocen, señor Presidente, hasta las más altas autoridades rusas,—como después lo vamos á ver en el curso de mi disertación,—esta colonización excelente sería muy fácil que prefiriera venir á cultivar y á fecundar nuestros campos que tanto lo necesitan. Y entonces, el señor Richling se dirigió al señor Lubkow que es un emisario ó representante de los colonos rusos y sobre el cual el señor Ministro de Industrias se ha esforzado en hacer recaer toda la responsabilidad de esta grave cuestión, creyendo de este modo poder demostrar ante la Cámara que los colonos se han hecho culpables de un delito que tienen ahora que purgar de alguna manera. Yo me permitiré advertir, por lo pronto, que ne todo caso, si existe alguna culpa por parte del señor Lubkow, sólo al señor Lubkow pertenece y sólo sobre él debe recaer; y no es lógico que, por errores de procedimiento ó de conducta en que hayamos podido ver interesado ó embarcado á este señor Lubkow, nosotros neguemos ahora todo auxilio y toda protección á los colonos rusos, amparándonos en la afirmación de que el Gobierno no ha contraído ningún compromiso efectivo, no ha celebrado ningún contrato por escrito que le obligue á poner á disposición de estos hombres las tierras que anhelaban.

Señor Ministro—Ni moralmente, señor diputado; el Gobierno no tiene compromiso de ninguna especie, ni escrito ni verbal, ni legal ni moral, y creo haberlo demostrado.

Señor Frugoni—Ni moralmente, muy bien!

Ya que el señor Ministro me hace esa interrupción yo me permito decir—y el señor Ministro me perdone—que tiene una idea muy estrecha y muy pequeña del cargo que está desempeñando...—(Murmullos en la barra).

... Porque de todos los informes que nos ha suministrado, podría deducirse,—y no tengo inconveniente ninguno en admitirlo,—que el Gobierno no tiene ningún compromiso ni moral ni material con los colonos rusos que se encuentran hacinados en el Hotel de Inmigrantes; pero yo creo que encarada la cuestión con un poco de altura y desde un plano, verdaderamente superior que nos permita abarcarla en toda su complejidad y magnitud, debe afirmarse, y afirmarse muy alto en una Cámara como esta, que el Gobierno tiene una gran responsabilidad ante el país, que el Gobierno ha contraído el compromiso moral, no ante los colonos, sino ante el país entero, de poner al alcan-

ce de esos hombres que constituyen una inmigración ideal las tierras disponibles, para lo cual el Cuerpo Legislativo ha autorizado al Gobierno en la oportunidad debida...

Señor Ministro—Ya he explicado por qué no se han puesto todavía, señor diputado; lamento que no me haya oído.

Señor Frugoni—Lo he oído perfectamente.

Señor Ministro—¡Entónces!

Señor Frugoni—Pero yo entiendo que ha transcurrido tiempo de sobra para que esas tierras pudieran estar ya compradas y entregadas á los colonos, á quienes debían entregarse...

Señor Ministro — El señor diputado puede entenderlo así, pero yo he explicado claramente que no ha sido posible.

Señor Frugoni—Perfectamente, señor Ministro. El señor Ministro podrá entender, á su vez, de acuerdo con su propio criterio, que no había manera práctica y factible de disponer, tan pronto como hubiera sido deseable, de esas tierras para entregarlas al cultivo de los labradores rusos.

Pero aún demostrada esa grave dificultad, yo creo que el señor Ministro no podría decir nunca ante esta Cámara: "El Gobierno no tiene en este caso ningún compromiso moral y material", porque yo creo que aunque no tuviera ese compromiso para con los colonos rusos de que nos ocupamos, ese compromiso, indiscutiblemente lo tiene para con la República, para con el pueblo de la República en general...

Señor Ministro—Es igual al compromiso que tiene con todos los inmigrantes que llegan al país.

Señor Frugoni—... porque el Gobierno tiene, señor Presidente, el compromiso moral ineludible de hacer fecundas todas las gestiones y todas las erogaciones que viene invirtiendo en sus empresas de propaganda...

Señor Ministro—Pero eso es otra cosa, señor diputado.

Señor Frugoni—... el Gobierno tiene el compromiso moral de demostrarle al país que todo ese dinero que se invierte en mantener oficinas de exposición y de propaganda; que todo ese dinero que se invierte en mantener oficinas de inmigración y de colonización; que todo ese dinero que se invierte en enviados especiales para que hagan propaganda en los diversos países de Europa, no es un dinero deplorablemente invertido, sino que obtiene sensata y útil aplicación, porque cuando vienen los inmigrantes, impulsados por esa "reclame", al país, encuentran fácilmente dónde ocuparse y no quedan completamente entregados, como estos pobres colonos rusos, á los rigores de la miseria y á los azares de la desocupación...

Señor Ministro—No es cierto, señor diputado. Los colonos rusos se han colocado en gran parte; apenas faltan por colocar los que han llegado hace quince días, y he explicado por qué no se puede colocar en quince días gente que necesita 5.000 hectáreas de tierra, en condiciones especialísimas, para poderlo hacer.

Señor Frugoni—Es precisamente el deber que correspondía al Gobierno: tener ya esas hectáreas de tierra y esas extensiones relativamente grandes á disposición de los colonos que se sabía que habían de llegar.

Señor Ministro—No se sabía, señor diputado.

Señor Frugoni—Se sabía, señor Ministro, y se lo voy á demostrar, porque hay un documento oficial contra el cual no puede, felizmente, presentarse ningún otro documento contradictorio.

Señor Ministro — Se sabe que pueden llegar hasta 100.000, pero no se sabe el número en un momento dado. Por otra parte, las gestiones se han llevado en una forma tan activa y tan empeñosa, que de los inmigrantes se han colocado 400 y tantos y queda por colocar esa gente que ha llegado apenas hace 8 ó 10 días.

Señor Frugoni—¿Cuántos quedan por colocar, señor Ministro?

Señor Ministro — Quedan por colocar los 600 que han llegado en el mes de Junio, y he dicho que las gestiones están tan adelantadas, que si esta interpelación no las hubiera interrumpido, estarían colocados ya.

Señor Frugoni—Muy bien: sobre este punto conviene metodizar la discusión, señor Ministro, para que nos entendamos mejor y para que las cosas aparezcan debidamente puestas en claro.

Sobre esto, señor Presidente, hay que ver, en primer lugar, cómo se han colocado esos inmigrantes, porque no es el caso, tampoco, de colocar á estos hombres de cualquier manera, haciéndolos aceptar contratos onerosos y expoliadores...

Señor Ministro — No se les hace aceptar contratos. No permito al señor diputado que diga eso.

Señor Frugoni — ... porque entonces tendríamos también el derecho de sostener que no se debe atraer gente al país para luego dejarla completamente confiada ó entregada á las acechanzas de la explotación. Y luego, conviene también detenerse á considerar si el Gobierno pudo ó no poner á disposición de estos hombres las tierras para cuya adquisición fué debidamente autorizado.

Lo que el señor Ministro no ha podido desconocer es que el Cónsul Richling tuvo, por lo menos, una autorización indirecta para hacer trabajos de propaganda ante esos colonos, con el objeto de que prefirieran la República Oriental á los Estados del Canadá.

Señor Ministro — Es la propaganda que hacen todos los Cónsules del mundo, señor diputado, y si no la hicieran faltarían á sus deberes, y sería necesario destituirlos, porque precisamente los Cónsules están fuera del país para hacer propaganda en favor de su propio país; y si el Cónsul Richling no la hubiera hecho, hubiera sido necesario destituirlo por omiso en el cumplimiento de su deber.

Señor Frugoni — El señor Ministro recalca más en contra de su causa, desgraciadamente para él, en la incompatibilidad que antes hacía notar.

Si los Cónsules tienen por una parte la obligación ineludible y forzosa de hacer propaganda á favor de la inmigración para traer toda clase de elementos de trabajo á este país, ¿cómo no ha de tener el Gobierno, por su parte, la obligación también de garantirles, á los que van llegando, las ocupaciones seguras y productivas que reclaman?...

Señor Ministro — ¿Y acaso no lo hace?

Señor Frugoni—... ¿ó por lo menos la posibilidad de labrarse un porvenir económico relativamente próspero?

Si el señor Richling ha procedido en pleno cumplimiento de sus funciones dándose, como manifiesta el señor Ministro de Hacienda, en su concepto, tan acabada cuenta de todas las responsabilidades de su misión como Cónsul; si este señor, digo, obrando de ese modo, ha conseguido que vinieran al país muchos inmigrantes de cualidades inmejorables, resultando así más feliz en sus gestiones que muchos otros Cónsules de la República en el extranjero, ¿cómo se puede, señor Presidente, decir ahora que esas gestiones aparecen perfectamente cohonestadas, frente al hecho doloroso que en definitiva resulta, de que las inmigraciones de ese modo atraídas se están muriendo de hambre en nuestro país? — (No apoyados).

Señor Ministro — Pero ¿quién puede sostener semejante atrocidad?

Señor Ramasso — No es cierto.

Señor Negro — Es una exageración.

Señor Ministro — Yo protesto, señor diputado, contra una aseveración de esa naturaleza.

El señor diputado estuvo en el Hotel de Inmigrantes y presenció la distribución de la comida. En la interpelación producida no ha tenido nada qué decir á ese respecto.

Señor Frugoni — Yo no digo que se estén muriendo de hambre por culpa de la alimentación deficiente del Hotel. — (Murmullos).

Señor Ministro — Lo acaba de decir.

Señor Frugoni — Voy á decir por qué lo he dicho. No porque en el Hotel de Inmigrantes se les niegue los alimentos necesarios. A este respecto sé que el señor Ministro podría extenderse en una larga disertación, demostrándonos que en el Hotel de Inmigrantes se les proporciona una comida excelente, muy sustanciosa...

Señor Ministro — Por lo menos racional.

Señor Frugoni — ... y que desde el jefe hasta el último empleado hacen allí todo lo posible para hacer más llevadera la estadía de los inmigrantes en este Hotel.

Pero si á los señores diputados les parece un poco exagerado la expresión de que "se están muriendo de hambre", puedo cambiarla por esta otra: "que se están muriendo de estrechez y expuestos á toda clase de pestes y enfermedades".

Señor Ministro — He demostrado que no existían.

Señor Frugoni — El señor Ministro ha demostrado muchas cosas; pero, ante todo, no ha demostrado lo que tiene más importancia para mí, y es el local no sea completamente adaptable para el alojamiento de nadie, y no se aglomeran en él cientos y cientos de personas. El señor Ministro no ha podido negar que en una pieza de tres metros por cuatro, duermen hasta treinta hombres...

Señor Ministro — Está vacía, señor diputado.

Señor Frugoni — ... y en otra de cuatro por doce han estado durmiendo más de cien.

Señor Ministro — Está vacía.

Señor Frugoni — Está vacía, dice el señor Ministro; pero hay que ver que cuando yo hice esa visita al Hotel de Inmigrantes, fué recién á principios de este mes, ó á fines de Junio, y ya hacía semanas enteras que esos hombres permanecían en esas condiciones en el hotel á que me refiero.

Señor Ministro — Esos hombres habían llegado el 1.o de Julio.

Señor Frugoni — Permítame, señor Ministro; si después vamos á hablar también de ese otro capítulo.

Ahora está vacía, porque el Gobierno llegó á darse cuenta, en virtud del clamor que levantaron todos los diarios —, y es una cosa que tenemos que agradecerle á la prensa del país, aunque haya exagerado, porque esas exageraciones en este caso han servido para estimular el celo gubernativo, — el Gobierno, obedeciendo á ese clamor, decía, y tal vez, á sospechas ó á suposiciones de que podría interpelársele sobre este propio asunto, se apresuró á poner á disposición de esos inmigrantes un viejo depósito lindero al hotel, — y esto el señor Ministro recordará claramente que lo manifesté al formular mi interpelación.

Yo no desconocía que había comenzado el traslado de todas las personas que se encontraban aglomeradas, indecentemente, aglomeradas en pequeñas salas, en el Hotel de Inmigrantes, ó en los viejos depósitos de la Barraca de las Bóvedas, que había comenzado el traslado á

un depósito más amplio, pero no mucho más higiénico, ni mucho más lujoso, por cierto.

Señor Ministro — No les puede dar lujo, señor diputado.

Señor Frugoni — No pretendo tal cosa.

Señor Ministro — Pero se les da techo y comida.

Señor Frugoni — Yo pretendo que se les tenga en condiciones humanas como para poder vivir honesta y sanamente, en vez de tenerlos expuestos á todas las plagas y á todas las enfermedades que en esos antros podían fácilmente prosperar.

El señor Ministro nos habló de que no fué debido á la humanidad ó á la generosidad de ciertos empleados de la Oficina de Avaluaciones la traslación que se hizo de una gran cantidad de familias que antes dormían y permanecían á la intemperie, á los antiguos depósitos de esta barraca.

Indudablemente, el señor Ministro puede conocer mejor que yo los detalles y las particularidades que con este incidente digan relación; pero si el señor Ministro ha podido decirnos que el Ministerio se preocupó de que numerosas familias, en vez de permanecer durmiendo á la intemperie — lo que, después de todo, según manifestación del señor Ministro, es muy saludable, muy higiénico y les resulta muy aceptable á los propios inmigrantes, porque si dormían á la intemperie es porque lo deseaban...

Señor Ministro — Por su propio gusto.

Señor Frugoni — ... si ha podido decir que todas esas familias que dormían á la intemperie, pudiendo ser trasladadas para instalarlas en los depósitos de la vieja Barraca de las Bóvedas, yo creo que la impresión que harían estas palabras en el ánimo de la Cámara, sería muy distinta á la que sin duda hicieran si los señores diputados hubieran presenciado y hubieran visitado, como yo, el local de que se trata. Los depósitos de la antigua Barraca de las Bóvedas no constituyen, por cierto, dormitorios dignos de ningún hospital, ni de ningún hotel: son depósitos de un metro y medio á dos metros de altura, completamente construídos de piedra...

Señor Ministro — ¡Cómo de un metro y medio á dos de altura, señor diputado!

Señor Frugoni—No son mucho más altos.

Señor Ministro—Tienen mucha más altura que el salón de sesiones de la Cámara...

Señor Frugoni—Está muy equivocado.

Señor Ministro—... y la famosa escalera aquella de donde rodó una mujer embarazada, no asciende á esos depósitos.

Señor Frugoni—No estamos hablando de la famosa escalera que conduce de la planta baja á la planta alta del Hotel de Inmigrantes, y no debía pretender el señor Ministro impresionar el ánimo de la Cámara con sus interrupciones un tanto extemporáneas; estoy hablando, no de la famosa escalera...

Señor Ministro—Pero eso da idea de la altura de los pisos, señor diputado.

Señor Frugoni—... sino que estoy hablando de los depósitos de la vieja barraca de Las Bóvedas, que es otra cosa muy distinta. La vieja barraca de Las Bóvedas es un edificio ruinoso que está situado á corta distancia del Hotel de Inmigrantes. En esa vieja barraca quedaban todavía en pie unos cuantos depósitos donde antes se aglomeraban cueros salados; allí, en esos depósitos, que tienen todavía los inconvenientes, todos los graves inconvenientes de su antigua utilización, allí es donde fueron aglomeradas esas familias que estaban antes expuestas á la intemperie. Y se decidió el traslado de esas familias al interior de esos depósitos, cuando estuvo por estallar un gran temporal, y algunos empleados de la Oficina de Avaluaciones...

Señor Ministro—No hay empleados allí, señor diputado; está cerrado el local.

Señor Frugoni—Pero ¿yo con quién he hablado?... Yo he hablado con algunas personas...

Señor Ministro—No son empleados, señor diputado; ese local estaba cerrado.

Señor Frugoni—No estaba cerrado, desde el momento que yo mismo pude entrar...—(Hilaridad).

—(Hilaridad).

Señor Ministro—Es natural: porque estaba habilitado para inmigrantes; pero estaba cerrado antes de habilitarse para esos inmigrantes, y no había tales empleados en él.

Señor Frugoni—Esa barraca estaba bajo las funciones ó el alcance, ó la jurisdicción,—si queremos decirlo así—de la Oficina de Avaluaciones.

Se trata de una barraca que el Estado ha resuelto demoler, según manifestación de algunas personas que estaban dentro, y que me dijeron ser empleados de la Oficina de Avaluaciones; pero yo admito que sea por iniciativa propia del Ministerio...

Señor Ministro—Lo he probado con una nota.

Señor Frugoni—... Esos hombres y esas familias, que estaban expuestos á todos los rigores de la intemperie, que iban á ser víctimas, en esa noche determinada á que me he referido, del desencadenamiento de una fuerte tempestad, fueron trasladados y ubicados en el interior de esos depósitos, que al señor Ministro se le antojan perfectamente habitables, alojamientos ideales, intachables...

Señor Ministro—Eran alojamientos provisorios.

Señor Frugoni—... cuando se trata de alojamientos donde únicamente podría, señor Presidente, tener morada, relativamente cómoda, una bestia, y nunca una persona. Son alojamientos húmedos, faltos de luz, de piso de piedra, en los cuales han tenido que arrojarse á dormir en malos jergones, en colchones verdaderamente fementidos, los numerosos elementos componentes de esas familias, con una estrechez tal, que un lecho se tocaba materialmente con el otro, y aún así, muchos pobres hombres tenían que dormir fuera de los lechos, en los espacios libres que quedan para caminar entre ambas hileras de camas.

Señor Narancio—Pero eso pasa en el hospital, y con mayor razón debe pasar en el Hotel de Inmigrantes.

Señor Frugoni—Más adelante hablaremos de lo que pasa en el hospital, pues acaso eso dé motivo á una nueva interpelación...—(Hilaridad).

... y desearía que bastase el anuncio de esta nueva interpelación, para que se tomaran disposiciones por la Asistencia Pública, para evitar que en el Hospital Maciel se esté produciendo, señor Presidente, el espectáculo doloroso y verdaderamente escandaloso que en la actualidad se produce.

Señor Toscano—Apoyado.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo.

Señor Frugoni—Yo creo que el señor diputado Narancio no aporta ningún justificativo á la actitud del Gobierno en esta emergencia, recordando lo que sucede en el Hospital Maciel. En todo caso, lo que hace es añadir á esta nueva responsabilidad el recuerdo de otra responsabilidad, sobre la cual habrá que pedirle cuentas á su debido tiempo...—(Aplausos en la barra).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiéndose prorrogado la sesión solamente por media hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión á las 6.30 p. m.).

Proyectos sancionados

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, no podrá disponer sino de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al señor Francisco Piria para prolongar hasta la Estación Pan de Azúcar del Ferrocarril Uruguayo del Este, la línea férrea que le fué concedida por ley de fecha 21 de Diciembre de 1907.

Art. 2.o Concédese la introducción libre de derecohs de Aduana de los materiales necesarios para dicha prolongación.

Art. 3.o Decláranse expropiables por causa de utilidad pública los terrenos de propiedad particular necesarios para la colocación de la vía, estaciones y anexos.

Art. 4.o Las tarifas de pasajeros, cargas y encomiendas que regirán en toda la extensión de la línea concedida al señor Piria y los reglamentos de servicio deberán someterse previamente á la aprobación del Gobierno.

Art. 5.o El transporte de personal y materiales por cuenta del Estado en toda la línea se hará con la rebaja de un cincuenta por ciento sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o La Empresa queda obligada á establecer en toda la extensión de su línea telegráfica, un hilo para el servicio exclusivo del Estado y en comunicación con todas las estaciones de la vía férrea.

La Empresa estará también obligada al transporte gratuito de la correspondencia.

Art. 7.o Queda comprendida en el artículo 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1907 la ampliación que concede la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha comprendido la necesidad de autorizar al Poder Ejecutivo par hacer á la Junta Económico-Administrativa del Salto el préstamo de tres mil pesos que empleará en la terminación y habilitación del mercado público del Salto, obra de gran necesidad para aquella población y que está inconcluso por falta de recursos.

En consecuencia aconseja la sanción del proyecto de ley ya aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1913.

Federico Fleurquin. — Martín Suárez. — Blas Vidal.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después del estudio que ha hecho del asunto iniciado por la señora Angela Yllich, viuda de don José Dante Quartino, opina que por razones de justicia y humanidad debe acordarle la gracia solicitada.

Si bien es cierto que el esposo de la peticionaria no ha prestado muchos años de servicios á la Nación, ello no obsta para que á su viuda, que hoy se encuentra en el mayor desamparo y observa una conducta intachable, se le conceda una asignación modesta que le permita atender por lo menos á su alimentación.

Por ello, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Yllich de Quartino, viuda del ex empleado público don José Dante Quartino, una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albin. — José Repeetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señorita Raquel Prestes se presenta solicitando por gracia especial una pensión, en mérito á los servicios prestados á la Nación por su abuelo el servidor de la Independencia don Miguel Prestes y por encontrarse en una situación de extrema pobreza.

Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria, resulta que su causante prestó buenos servicios en la guerra de la Independencia, siendo sargento 2.o de las fuerzas comandadas por el teniente coronel graduado don Miguel Gregorio Planes, desde el 15 de Enero de 1826.

Esta Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto y la difícil situación pecuniaria de la señorita de Prestes, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que haga lugar á lo solicitado, sancionando en consecuencia el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Raquel Prestes una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Miguel Prestes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 8 de Julio de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El señor Sebastián Burone solicita del Cuerpo Legislativo un aumento á la pensión que disfruta como jubilado de la Nación.

La Comisión de Peticiones que suscribe se ha enterado de que el señor Burone, como él mismo lo manifiesta en su petitorio, percibe la cantidad de veinte pesos mensuales. Por tal concepto, y dada la circunstancia de su avanzada edad, no vacila en aconsejaros un aumento de diez pesos mensuales en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Sebastián Burone una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albin.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María R. de Sanguinetti se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, un aumento en la pensión que en la actualidad disfruta.

Con motivo del fallecimiento en actos del servicio de su hijo Jerónimo Sanguinetti, Oficial Inspector de la Jefatura Política de la Capital, ser viuda y estar comprendida en el artículo 2.o de la ley de 9 de Mayo de 1892, fué declarada pensionista de la Nación con el goce de una pensión anual de trescientos sesenta pesos, equivalentes á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante.

La peticionaria acompaña un informe expedido por la Jefatura Política de la Capital, donde consta que su hijo Jerónimo Sanguinetti desde el 29 de Diciembre de 1906 hasta el 19 de Marzo de 1909 que fué dado de baja por fallecimiento, ocupó el puesto de subcomisario interino de la 9.a sección.

Vuestra Comisión considera que hay mérito bastante para acceder al pedido formulado, y es por ello que aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que, de conformidad con la ley de 9 de Mayo de 1892, disfruta la señora María R. de Sanguinetti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María Pourrier de Labastié se presenta solicitando un aumento á la pensión que goza como viuda de un ex Guarda de Aduana.

Vuestra Comisión ha visto los antecedentes que acompaña la postulante, y encontrando que goza de una pensión que no alcanza á nueve pesos mensuales, cree que debe accederse á lo solicitado acordándosele un pequeño aumento en ella, por lo que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora María Pourrier de Labastié una pensión alimenticia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albin.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isolina Fernández de Barrera, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, una pensión, por encontrarse en situación precaria, y funda su pedido en el hecho de ser hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Fructuoso Fernández.

Consecuente esta Comisión con sus opiniones en casos análogos, no tiene inconveniente en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acceda á lo solicitado, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isolina Fernández de Barrera y á sus hijos menores una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Fructuoso Fernández.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Adela Moratorio, viuda del capitán ingeniero del Cuerpo Militar Juan

A. Hortas, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido en vista, que la peticionaria y sus hijas Adela y María Luisa perciben una pensión anual de trescientos diez y nueve pesos con noventa y dos centésimos, equivalente á la tercera parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer.

Vuestra Comisión opina que no debe elevarse la pensión militar á que se ha hecho referencia, pero teniendo en cuenta los servicios prestados por el capitán Hortas y la difícil situación pecuniaria de la peticionaria y sus hijas menores, no tiene inconveniente en aconsejar que se les acuerde una pensión por gracia especial, dejándose sin efecto la que legalmente disfruta.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora Adela Moratorio, viuda del capitán don Juan A. Hortas, y á sus hijas solteras Adela y María Luisa Hortas, una pensión vitalicia é inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María Vila, viuda del catedrático don Joaquín Carbonell, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le conceda por gracia especial la pensión que le hubiera correspondido si su esposo se hubiese amparado con tiempo á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Don Joaquín Carbonell ha desempeñado los cargos siguientes, según así resulta del informe de la Contaduría General del Estado, que acompaña la peticionaria: En la Dirección General de Caminos: Dibujante de 3.a clase, desde el 16 de Octubre de 1888 á Marzo de 1889, y como Inspector de 3.a clase, de Abril siguiente á Marzo de 1891; y en la Universidad de la República, como Profesor Ayudante en la Facultad de Matemáticas, de Marzo de 1892 á Junio de 1893; Catedrático de Topografía, de Julio de 1893 á Septiembre de 1898, y como Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico, de Octubre de 1898 á Marzo de 1913.

Dada la naturaleza de los servicios prestados durante veintitrés años por el señor Carbonell á la Enseñanza Secundaria y Superior, y anteriormente á la Dirección de Caminos, cree esta Comisión que se debe acceder á lo solicitado, acordándole una pensión por gracia especial á la viuda de este buen servidor.

Se trata, Honorable Senado, de prestar un alivio á una anciana que, dada su avanzada edad, poco pesará sobre el Tesoro Público la pensión que se le conceda.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora María Vila, viuda de don Joaquín Carbonell, una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto el derecho á la que le corresponde de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Zelmira Islas, viuda del teniente coronel Angel Martínez, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva disponer "que sean de abono como servicios "prestados en campaña contra el extran- "jero los que prestó su esposo todo el "tiempo que duró la guerra del Paraguay".

Resulta de los recaudos acompañados por la peticionaria que su esposo, el teniente coronel don Angel Martínez, figura en la lista del 2.o Regimiento, 1.er Escuadrón, 1.a Compañía de la 3.a División de Caballería de la Campaña del Paraguay, correspondiente al mes de Septiembre de 1865, como subteniente.

Al expedírsele la cédula de viudedad á la peticionaria no se tuvieron en cuenta esos servicios militares porque los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 son únicamente para los sobrevivientes de aquella campaña y porque el causante fué dado de alta en el ejército como teniente 1.o recién el 8 de Noviembre de 1871.

Esto no obstante, Vuestra Comisión no se opone á que se conceda la gracia solicitada, como una excepción, en mérito á los buenos servicios prestados á la Nación por el teniente coronel don Angel Martínez, quien, como queda demostrado, sirvió en la campaña del Paraguay desde que comenzó hasta que terminó ésta.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión de la señora Zelmira Islas de Martínez, como viuda del teniente coronel don Angel Martínez, compútase por gracia especial los servicios militares de su esposo prestados en campaña contra el extranjero, todo el tiempo que duró la guerra del Paraguay, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión no se opone al pedido de aumento de pensión solicitado por la señorita Filomena Evia, hija del ex empleado público don Felipe Evia.

La peticionaria disfruta una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, ó sea la cuarta parte del sueldo que percibía su esposo al fallecer, cuya asignación se sirve por rentas generales, por estar regida por la ley de 1838.

Vuestra Comisión os aconseja que accedais al pedido formulado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión servida por rentas generales que actualmente goza la señorita Filomena Evia, como hija del ex empleado público don Felipe Evia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Dolores Trianón de Obiol, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión, por encontrarse en situación precaria é invoca para formular este pedido el hecho de ser hija legítima del coronel don Alfredo Trianón, fallecido el 9 de Julio de 1897, después de haber prestado más de treinta años servicios militares, habiendo servido en la Cruzada Libertadora á las órdenes del general don Venancio Flores y en la guerra contra el Paraguay.

Siendo cierto lo manifestado por la peticionaria, pues así lo comprueba con los recaudos acompañados, incluso un honroso informe del señor teniente general don Eduardo Vázquez, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que accediendo á lo solicitado sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores Trianón de Obiol y sus hijos menores, una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como hija legítima del guerrero del Paraguay, coronel don Alfredo Trianón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Cecilia Sosa, hija legítima del sargento primero de la Independencia Pedro Sosa, goza una pensión por gracia especial de 12 pesos mensuales, y se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento á esa pensión.

Vuestra Comisión, tratándose de la hija de un servidor de la Independencia y de acuerdo con el criterio adoptado en iguales circunstancias, cuando se trata de pensionistas que perciben tan exiguo monto y son notoriamente pobres, como lo prueba la solicitante, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Cecilia Sosa, como hija legítima del sargento de la Independencia don Pedro Sosa, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 10 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

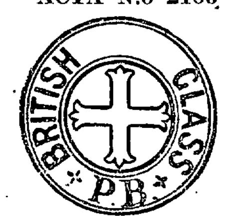
NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2166



Con fecha 8 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena (Lancaster), han solicitado el registro de la marca:

"P. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
74-v.jl.28.

ACTA N.o 2168

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHORALCELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
75-v.jl.28.

ACTA N.o 2169

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TEL ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
76-v.jl.28.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á ejecutarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 73-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la isla de Lobos

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 72-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1153, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña TOMASA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 1472, y doña LOLA LAGOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MILAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 59, y doña JOSEFA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELNUOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1259, y doña SOFIA SUELDIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña ANDREA GUNDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 53, y doña PILAR PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PARADA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña MARIA SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTOR FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña MARIA ANGELA PAGÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CLEMENTE CARMINATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña ANGELA CARRETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ABONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 89, y doña LUISA LAMPERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en el Camino Larrañaga número 135 a. y doña GUILLERMINA NAVARRO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TRABUCATI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 660, y doña JOSEFINA MARIA FONT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO POZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 41, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña LEONOR MENDEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolivia s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle China s|n., y doña MARIA GOYCOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle China s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ESTELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad s|n., y doña MARIA VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SAROSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Uruguay número 53 n|a., y doña ANGELA SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 44 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario. 2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que originé su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2109, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912 — *La Administración.*

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la contratación de la mano de obra para la construcción de una chimenea en la Usina de Generación del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación respectivos que se encuentran á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.

Las propuestas se recibirán hasta las **11 a. m.** del día 21 de Julio próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Directorio la facultad de aceptar aquella que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.—*El Secretario.* 2843-v.jl.16.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913. 2685-v.jl.15.

Universidad de la República

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICAS.

Convócase á los señores arquitectos y á los señores profesores y sustitutos de la Facultad de Matemáticas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908) para la elección de los reemplazantes de los siguientes señores:

Arquitecto Alfredo Jones Brown, electo por los señores arquitectos.

Ingenieros Horacio Acosta y Lara y Américo E. Maine, electos por los señores profesores y sustitutos.

Todas estas elecciones se realizarán el día 22 del corriente á las 5 1|2 de la tarde en la Facultad de Matemáticas y serán presididas por el señor Rector de la Universidad.

Los votos se recibirán durante media hora.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Claudio Williman*, Rector. —*Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 54-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal; pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de las Oficinas Centrales de la Universidad y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á causa de haber sido modificado el anterior pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, en papel sellado de veinticinco centésimos, y cumplir además las condiciones impuestas en el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General mencionada, todos los días hábiles de 10 y 30 a. m. á 12 y 30 m. y de 4 y 30 á 6 y 30 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Julio corriente á las 11 a. m., fecha y hora del vencimiento del presente llamado á licitación, actuando en dicho acto el Secretario General de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar ó rechazar estas propuestas. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General. 3-v.jl.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2164

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé pour l'Industrie Chimique á Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROFITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 2149



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

70-v.jl.26.

ACTA N.o 2144



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

65-v.jl.26.

ACTA N.o 2145



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FUNDADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

66-v.jl.26.

ACTA N.o 2146



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

67-v.jl.26.

ACTA N.o 2147



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

68-v.jl.26.

ACTA N.o 2148



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

69-v.jl.26.

ACTA N.o 1952



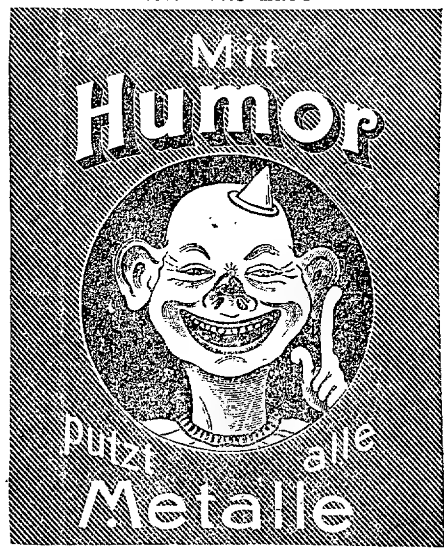
Con fecha 2 de Abril de 1913, los señores Barusso Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIZCOCHOS BARUSSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

71-v.jl.26.

ACTA N.o 2158



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

46-v.jl.25.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2138

Con fecha 26 de Junio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Peerless Ruber Manufacturing Company, de New York, ha solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2828-v.jl.15.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2810-v.jl.11.

ACTA N.o 2155

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos 12.a, 20.a al 26.a inclusive, 32.a al 60.a inclusive, menos 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 40-v.jl.24.

ACTA N.o 2139

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2837-v.jl.16.

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

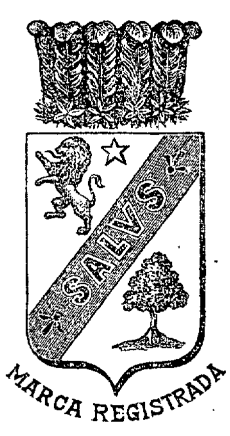
"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2818-v.jl.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2150



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Agustín D. Gorlero, gerente de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SALUS—AGUAS SURGENTES DE LA CORONILLA—FUENTE DEL PUMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 8-v.jl.19.

ACTA N.o 2142



SOC. AN. ITAL. S. VENCHI & C. - TORINO

Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Italiana S. Venchi y Cía., de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 66.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 7-v.jl.19.

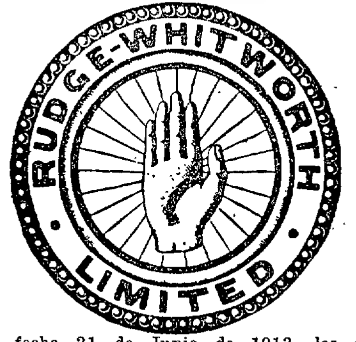
ACTA N.o 2151



Con fecha 30 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Ld., de Cannon Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"INDIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 20-v.jl.21.

ACTA N.o 2127

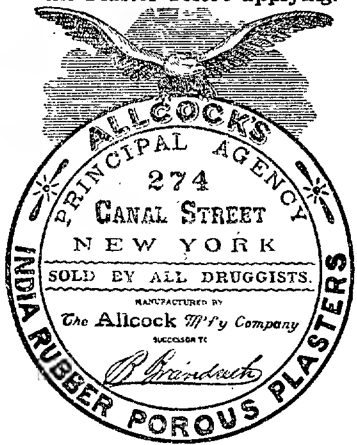




Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLEOVALVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2141



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LLAVE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a, 58.a á 79.a y 80.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 28-v.jl.22.

ACTA N.o 2152

BUENOS DIAS

Con fecha 2 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clocy Company, de la ciudad del Perú, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BUENOS DIAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3.a, clase 21.a.—Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 27-v.jl.22.

ACTA N.o 2128

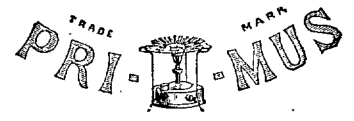
RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"RUDGE WHITWORTH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PICAFLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2143



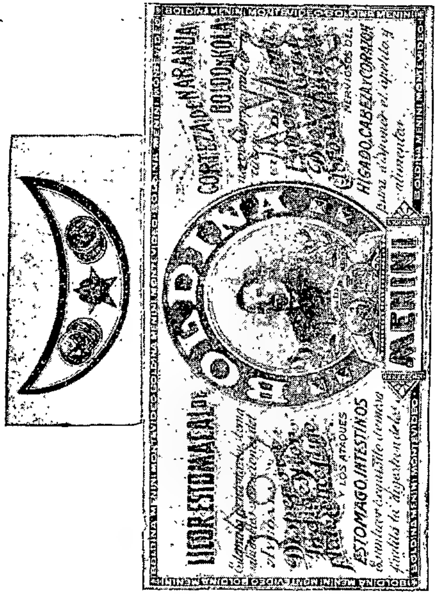
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolagel B. A. Ibjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca:
"PRIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2851-v.jl.17.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMOSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2165



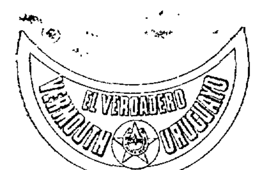
Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.25.

ACTA N.o 2166





Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.25.

ACTA N.o 2159

Hùmor

Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

47-v.jl.25.

ACTA N.o 2157



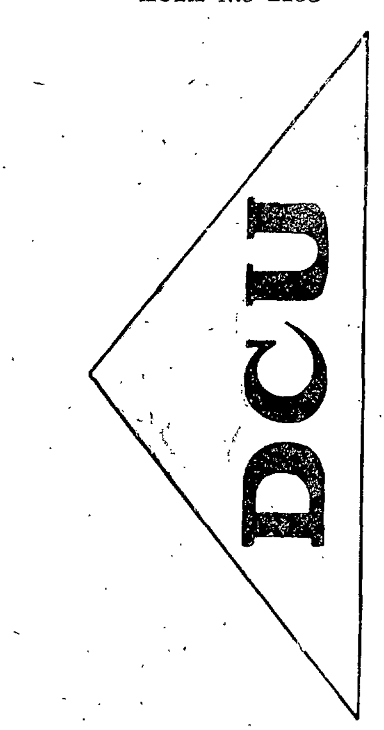
Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERVUS" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

45-v.jl.25.

ACTA N.o 2153



Con fecha 3 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Droguería Central del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"D. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

31-v.jl.23.

ACTA N.o 2154

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

41-v.jl.24.

ACTA N.o 2140

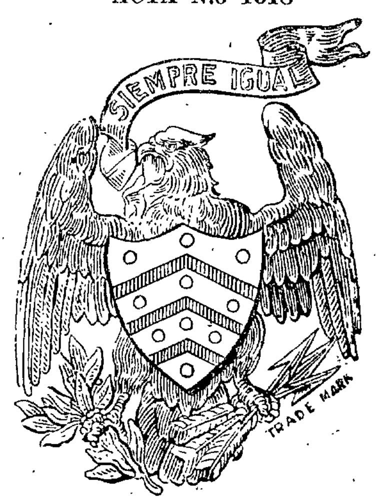
Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, 17.a y 18.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2836-v.jl.16.

ACTA N.o 1618



AGUILA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, 57.a y 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2845-v.jl.17.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2156



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAOL" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

44-v.jl.25.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio, de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos balsas

Llámase á licitación pública para construir y poner á flote dos balsas, una en el Paso de los Molles sobre el arroyo Marmarajá, en el Departamento de Minas y otra en el Paso de las Piedras en el río Arapey, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 48-v.jl.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 4 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 38-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *La Secretaría.* 2831-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón,* Presidente.—*Luis Ottado,* Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Luis Ottado,* Secretario. 2410-v.jl.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.ag.31.

DIRECCION DE CENSO ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 10 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*La Dirección.* 2853-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Julio 7 de 1913. — *La Dirección.* 60-v.jl.28.

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla en el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*La Dirección.* 1-v.jl.9.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en un camino comprendido entre los de Cuchilla Grande é Ituzaingó (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *La Dirección.* 2-v.jl.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración.* 6-v.ag.2.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración.* 2819-v.Sep.27.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.* 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.* 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.* 2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del

5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 2847-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 14 de Julio á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieran á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse las propuestas de las calles á empedrarse pueden obtar por el adoquinado, debiendo al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 51-v.jl.14.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 14 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo, al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 50-v.jl.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 925, y doña GABRIELA EMA FILLAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERRARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 746, y doña ROSA BONIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 226, y doña ELVIRA SAMURIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO FLAMMINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ascoli Picheno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1859, y doña ROSA DI DOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DECAROLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Retarbido, provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Arapey número 1214, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BROWN COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO BRAVO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Chain, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1374, y doña MARIA BARBA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 840, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1040, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 3, y doña JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SPAGNUOLO, 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña ROSA MONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO SPOLVERINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de canto, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña JUANA ROSA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Plaza Libertad 45 n|v, y doña MARIA LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libert d número 45 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña MARGARITA MALNATTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 90, y doña SOFIA MONTUORI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña JUANA MARIA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL INVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña MARIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 588.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAZZANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1266, y doña ELENA SOLLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en D'Ossés, domiciliado en la calle Yaguarón número 120, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1591.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de *los interesados* hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO FRANCISCO ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 106a, y doña CARMEN AIDA ALBORJA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 479.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BEAUXIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña ESTHER FOGLIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUZMAN SOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 205a, y doña BERTA MACIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guatemala, domiciliada en la calle Agraciada número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DITTAMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 22, y doña ALBINA ARIONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBACETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Bequeló número 30, y doña MARIA ARAQUISTAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 1519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 32, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 168c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 26, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña ANTONIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAYOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LORETA TERESA OTTONELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE OGUETA PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Comercio número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
3036-v.jl.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CACHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA FERCERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ARCHIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGÜETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA MOTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Espignia, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RAVIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MONTALBETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADRAMANTINA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña DANIELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña CONSUELO BLANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO VEDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en La Tortuga, y doña PELEGRINA MAURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CUENCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Grecia número 41, y doña EMILIA CERINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BURGHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada s|n., y doña JACINTA LUCIA TULIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña FRANCISCA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 3037-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estomba número 45, y doña MARIA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CORBALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ALANIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Capurro número 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISIDORO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MANUELA NATIVIDAD GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UMBERTO BORGES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Los Hornos s|n., y doña MARIA ANGELICA MORGADES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 9 (Barrio San Martín).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCORZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 911, y doña EMILIA ROQUETTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 36, y doña AIDA AMBROSINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
3038-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILLARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1117, y doña JOSEFA CIFALÚ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Presidente Berro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENNARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña ELVIRA AGUSTINA TECCHIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARNERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2021, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPUCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1830, y doña TEODORA BERNABELA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENIS TEPPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña TERESA SANZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto y Propios s|n. (12.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1763, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Coruña), domiciliada en la calle Caiguá número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña MARIA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 486, y doña MARIA ESTHER BELEN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO OLIVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 107, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HIRIART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2237 (18.a sección), y doña PRUDENCIA AZEVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484 (7.a sección), y doña MARCELINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1884, y doña MARIA ESTHER BURONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ESTEBAN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1832, y doña SATURNINA AMELIA DE AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1978.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
3039-v.jl.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ANDUENZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BERTRAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección y doña MARIA CONSENTINO, de 14 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
3040-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY AUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña JOSEFA ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Artigas número 1, y doña MARIA LUISA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maná número 79, y doña MARIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artigas número 30, y doña PERFECTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Artigas número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212 n|a., y doña MARIA CONCEPCION NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIENDIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Chucarro número 64, y doña HELVECIA BESOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Artigas número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA PRIMO DE RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 76a, y doña FRANCISCA MATEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Carapé número 76a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TORNARÍA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña MARCELA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña BLANCA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO DIAZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 23, y doña ROSARIO MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Minas número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALLADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña JESUMINA MANGARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3041-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 24 años de edad, le estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3042-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY AÚZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3043-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña ROSA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3024-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLEITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aramburú número 243, y doña RITA PONSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aramburú número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña JOSEFA BONALI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 248.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 166, y doña MARIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1869.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña MAGDALENA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 135, y doña ANGELA SALVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña NIEVES CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues s|n., y doña GENOVEVA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambri (España), domiciliada en la calle Guaviyú número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO MARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 261, y doña JORGELINA MAYA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Teja, y doña LUCIA NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el da 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad italiano, *nacido en Génova, domiciliado en Peñarol, y doña DOMINGA IROS,* de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.17.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GUERINO BALDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona (Italia), domiciliado en el Camino Molinos s|n., y doña MARIA ELENA BANDINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELAYAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA HEGOBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GOMEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3044-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública entre Dovitis y Pena, y doña MARIA CARMEN LINARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Terra y Dovitis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3045-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Peñarol, y doña JULIETA LAUREIRO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3046-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico R. de Alava, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes número 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*Patricio A. Pereira,* Actuario. 23-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamentarios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira,* Actuario. 63-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo. Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hacé la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería,* Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo

apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 39-v.oct.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2796-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud. de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 32-v.oct.6.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez,* Actuario." 2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten al indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero.* 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui.* 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli.* — *Alfredo Marigliani.* 58-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.* 53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.* 52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi.* — *Leonardo Fossati* (hijo). 55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone.* 43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.— *Ramón Cesio.* 42-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave.* — *Angel Zubillaga.* — *Pedro Vacchelli.* 36-v.jl.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni.* 34-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli.*

33-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino.* — *Stefano Mpogiazis.*

35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial que en el ramo de relojería, joyería y platería venía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Piransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo esquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo, Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola.*

29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.*—*Alfredo B. Lohigorry.*

19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.*—*José María Garrone.*

21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengoechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez.*

10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I. Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri.* 14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de está ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García.*

11-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París.*

5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Jacinto Abascal.* — *Aquiles Ravenna.*

24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez.* 4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani.*—*Santiago A. Calcagno*, p. p. de la sucesión José Puppo: *Romeo Puppo*, p. p. de José Badi: *Luis Badi.*—*Américo Badi.*—*Julio S. Bertrand.*—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía.* 9-v.jl.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Antonio Perrotti.* 2850-v.jl.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecido la sociedad Rodríguez Abella y Compañía en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que no tenía pasivo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.* 12-v.jl.26.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.*

22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.* 18-v.jl.26.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larriera la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.*

2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.*—*Blas Peluffo.* 2846-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Rómay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.— Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín.* — *Genaro Martínez.*

2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverria la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913. —*Agustín T. Lavaggi.*—*José Lavaggi.*—*Fortunato Lavaggi.*—*Francisco Lavaggi.*

2844-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por terminación de contrato y con fecha 27 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Salgueiro y Revello en los ramos de joyería, relojería y bazar, establecida en la calle 25 de Mayo número 483, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Guido Revello. —Montevideo, Junio 27 de 1913. — *José R. Salgueiro.* — *Guido Revello.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Chulow Hnos.* 2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.* 2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.* 2826-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender ganados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continuará con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.*
2824-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.*
2829-v.jl.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina.* 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.*
2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Raíto.*
2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno.*
2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno.* — *Juan J. Gamboa.*
30-v.jl.29.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri.*
2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.— Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla.* — *Elmo Comuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans.* — *Abelardo Bascans.*
2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi.* — *Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.*
2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.*
2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.— N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.— Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.*
2743-v.jl.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Gariazzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913.—*Fco. Chiesa.*
2822-v.jl.21.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.*

2754-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui. —Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.—Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.—Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.*

2802-v.jl.16.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.*

2744-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti. — Angel Morganti. — Isabel M. de Fortunatto. — José Fortunatto. — Felicia A. Marsicovetre. — Antolín E. Marsicovetre.*

2718-v.jl.14.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo..........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma..........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose, en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178